

ANEJO N° 23. EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES

ÍNDICE

23. ANEJO N° 23. EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES3

23.1. MEMORIA.....3

23.1.1. OBJETO DEL ANEJO3

23.1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS4

23.1.3. AFECCIONES.....5

 23.1.3.1. Expropiación5

 23.1.3.2. Imposición de servidumbres6

 23.1.3.3. Ocupaciones temporales.....6

23.1.4. PLANOS PARCELARIOS7

23.1.5. CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....7

 23.1.5.1. Metodología.....7

 23.1.5.2. Precios unitarios.....11

 23.1.5.3. Valoración de los bienes y derechos afectados.....11

23.2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS11

23.2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS11

23.2.2. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS.....12

23.3. PLANOS DE EXPROPIACIÓN.....17

23.3.1. PLANO DE SITUACIÓN

23.3.2. PLANOS DE CONJUNTO

23.3.3. PLANOS DE TRAZADO

23.3.4. ORTOFOTOPLANOS

23.3.5. PLANOS DE EXPROPIACIONES

23.4. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS.....18

23.5. LISTADO DE COORDENADAS Y PLANOS DE LOS PUNTOS DE REPLANTEO20

23. ANEJO N° 23. EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES

23.1. MEMORIA

23.1.1. OBJETO DEL ANEJO

La finalidad del Anejo de Expropiaciones es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación por el Ministerio de Fomento, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Servicio de Expropiaciones correspondiente, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras correspondientes a la Remodelación del Nudo de Eisenhower, en la Autovía del Nordeste A-2.

Para la redacción del presente anejo se ha seguido la Nota de Servicio 4/2010 “Sobre el estudio de las expropiaciones en los proyectos de trazado de la Dirección General de Carreteras”

De acuerdo con la OC 22/07 sobre “Instrucciones complementarias para tramitación de proyectos”, para adelantar el inicio del expediente expropiatorio, una vez redactado el correspondiente Proyecto de Trazado, y aprobado provisionalmente, se someterá al trámite de información pública previsto en el artículo 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, incluyendo la relación individualizada de bienes y derechos afectados.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo así como los bienes y derechos afectados.

La ocupación de los terrenos puede ser de dos tipos: temporal o definitiva, siendo esta última la expropiación.

La legislación de referencia es la siguiente:

- RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre y el RD 1492/2011, de 24 de octubre.
- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, R.D. 26 de abril de 1957.
- Orden Circular 22/07 sobre instrucciones complementarias para tramitación de proyectos.
- Ley de carreteras 37/2015 de 29 de septiembre.
- A efectos de la Ley de Carreteras y del Reglamento que la desarrolla, se establecen las siguientes zonas de protección:

- Zona de dominio público:
 - Son los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de 8,00 m de anchura en autopistas y autovías y de 3,00 m en carreteras convencionales, carreteras multicarril y vías de servicio, medidas horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista.
 - La arista exterior de la explanación es la definida por la intersección del talud del desmonte o del terraplén o, en su caso, de los muros de contención o de sostenimiento, con el terreno natural.
En el caso de existir cunetas exteriores a los bordes de dichos taludes o muros, o en terrenos llanos, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde de la cuneta más alejado de la carretera.
 - En los casos especiales de túneles, puentes, viaductos y otras estructuras, cimentaciones, anclajes, estabilizaciones de taludes, elementos de drenaje u obras similares, se podrá establecer otra delimitación de la arista exterior de la explanación de forma justificada, en cuyo caso ésta se ha de incluir expresamente en el estudio de carreteras que habrá de ser objeto de información pública; en su defecto, dicha arista exterior de la explanación será la línea de proyección vertical del borde de la obra sobre el terreno natural. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los apoyos de los puentes y viaductos y la totalidad de sus cimentaciones, y además la franja de terreno que sea preciso excavar a su alrededor para su construcción con una anchura de 1 metro como mínimo, salvo excepciones debidamente justificadas.
- Zona de servidumbre:
 - La zona de servidumbre de las carreteras del Estado está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 25 metros en autopistas y autovías y de 8 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.
- Zona de afección:
 - La zona de afección de las carreteras del Estado está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 100 metros en autopistas y autovías y de 50 metros en carreteras multicarril y convencionales, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.
En el caso especial de túneles y sus elementos auxiliares, constituirán zona de afección los terrenos situados entre las proyecciones verticales de los hastiales exteriores de los mismos y además dos franjas de terreno adicionales de 50 metros de anchura, una a

cada lado de dichas proyecciones, medidas horizontal y perpendicularmente al eje de los túneles o elementos auxiliares, salvo que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 se derivara un grado de protección diferente.

- Zona de limitación a la edificabilidad.
 - A ambos lados de las carreteras del Estado se establece la línea límite de edificación, que se sitúa a 50 metros en autopistas y autovías y a 25 metros en carreteras convencionales y carreteras multicarril, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.
La franja de terreno comprendida entre las líneas límite de edificación establecidas en las respectivas márgenes de una vía se denomina zona de limitación a la edificabilidad.

23.1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El Nudo Eisenhower se sitúa en el tramo de la Autovía del Noreste (A-2) comprendido entre el enlace con la calle Arturo Soria y la autovía de circunvalación M-50, que actualmente presenta problemas de congestión. Los problemas más graves que se producen en el enlace son en las salidas desde la autovía A-2 hacia la carretera M-14, en ambas márgenes.

Las actuaciones propuestas por la Orden de Estudio, descritas por calzadas de la A-2, son las siguientes:



Calzada derecha

- Disposición de un cuarto carril de trenzado entre la actual entrada desde la glorieta elevada sobre la A-2 en el p.k. 8+900 (en la conexión entre la calle Alcalá y la Avenida de Logroño) con la salida hacia Aeropuerto y M-14 Sur.

Tras la realización del estudio de tráfico se concluye que dicho carril de trenzado empeora la situación en la calzada derecha de la A-2, por lo que **se desestima esta actuación.**

- Se mejora el ramal de salida hacia Aeropuerto y M-14 Sur, ampliándola a dos carriles (eje 20). Como consecuencia se debe sustituir la pasarela existente en el p.k. 9+980.

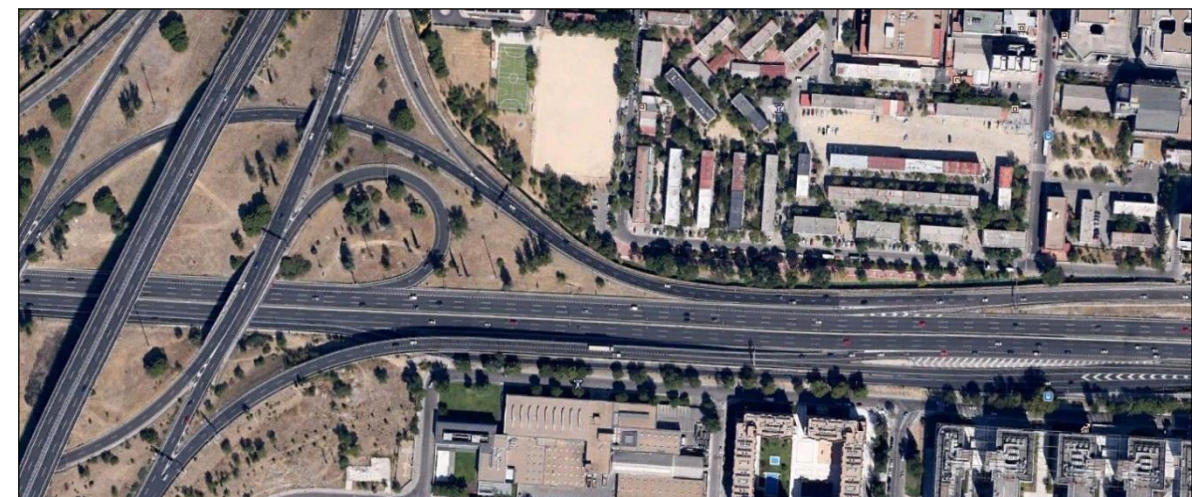
Se suprime la salida desde la calzada de la A-2 en el p.k. 10+800 hacia la vía de servicio derecha. Dicha salida se sustituye por un nuevo ramal (eje 21) desde la conexión de la calzada derecha de la A-2 con el acceso al Aeropuerto (M-14). Exige la ejecución de un nuevo paso inferior bajo la vía colectora derecha de la M-14 (estructura E-1).

La conexión desde la vía colectora izquierda de M-14 con la vía de servicio de la autovía A-2 se mantiene, prohibiendo la salida desde el tronco a la vía de servicio mediante marca vial continua.

Este nuevo ramal conecta con la vía de servicio (eje 26), manteniéndose con dos carriles hasta el p.k. 11+250 aproximadamente, donde se une con el carril que proviene de la M-14 sur, formándose una plataforma de tres carriles hasta la salida hacia el Plenilunio.

Calzada izquierda

- Se mejora la salida desde la calzada izquierda hacia la M-14 y la vía de servicio izquierda ampliándola a dos carriles y prolongando la longitud del ramal. Además se ampliará a un tercer carril exclusivo para autobuses y se eliminará la salida hacia la vía de servicio.
- La conexión con la vía de servicio izquierda desde la A-2 hacia Madrid se hará a través del enlace de Rejas, en el p.k. 14+700, y mediante un nuevo movimiento desde el ramal que conecta la calzada izquierda de la A-2 con la M-14 en dirección al aeropuerto (eje 17).
- Se elimina la entrada existente a la calzada izquierda desde el ramal que une la A-2 con el Nudo Eisenhower, favoreciendo la incorporación a dicha calzada de los vehículos que proceden de la M-14 Sur.



Dado que al suprimir esta entrada los autobuses interurbanos que paran en el ramal no podrían incorporarse de nuevo al tronco, este movimiento se sustituye por un ramal desde la conexión de calzada izquierda de A-2 con M-14 dirección M-40, pasando bajo la vía colectora izquierda de la M-14 (eje 12, estructura E-2), siendo necesario modificar la rasante de dicha vía colectora. Ello exige la modificación del trazado del ramal de entrada hacia calzada izquierda de A-2 desde vía colectora izquierda de M-14 (eje 14).

De este nuevo ramal (eje 12) sale otro vial (eje 35) que se incorpora a la Avenida de la Hispanidad en sentido Madrid, pasando por debajo de una nueva glorieta que distribuirá el tráfico de conexión del barrio de la Alameda de Osuna con la vía de servicio.

La construcción de este vial permite la eliminación de la salida existente del tronco hacia la Avenida de Logroño en sentido Madrid en torno al p.k. 10+200, que por la singular disposición de los movimientos de la vía de servicio (vía con dos sentidos con STOP en ambos para permitir la entrada de vehículos del tronco) origina grandes problemas de tráfico en la calzada izquierda de la A-2.

Como ya se ha indicado será necesario demoler la pasarela existente en el p.k. 9+980, proyectándose otra nueva en el p.k. 9+975.



23.1.3. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el Proyecto, se definen tres tipos de afecciones:

- Expropiación
- Imposición de servidumbres
- Ocupación temporal

23.1.3.1. Expropiación

Se expropia el pleno dominio de las superficies que requiera la actuación conforme a la vigente Ley de Carreteras, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el Proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de obras.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del presente Anejo. Dicha línea perimetral se establece en función de los siguientes parámetros:

- a) La calificación fiscal de los terrenos afectados.
- b) Las características topográficas de los mismos.

Como arista exterior de la explanación se ha considerado, a todos los efectos, la formada por el borde del talud del desmonte o terraplén del ramal de enlace o tronco, muros de contención o sostenimiento o el borde de la cuneta de guarda más alejado de la carretera, caso de que esta existiera.

Para la correcta ejecución de las obras contenidas en el presente Proyecto, se define una nueva delimitación del límite de expropiación en casos puntuales según las necesidades explícitas del trazado, tal y como queda establecido en el Capítulo III.- Uso y defensa de las carreteras, Sección 1ª. Limitaciones de la propiedad, que marca la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras.

EXPROPIACIÓN DEFINITIVA

La línea de expropiación trazada mantiene las distancias que en concepto de dominio público son de aplicación según lo establecido en el artículo 29, puntos 1 al 3 de la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras.

Tronco de Autopista:

Se considera como zona a expropiar la constituida por los terrenos ocupados por la autopista más una franja de 8,00 m a cada lado de ésta, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje del trazado, desde la arista exterior de la explanación y una franja de 3,00 m en los ramales de enlaces, medidos igual que en el caso del tronco de la autopista, considerándose que comienza la franja de 3,00 m de dominio público a partir de la perpendicular al eje del ramal desde el corazón del arcén.

En caminos se determina la franja de expropiación, ubicada a 1 metro de la arista exterior de la explanación.

En la delimitación de la línea de expropiación, se han tenido en cuenta las zonas que en la actualidad son de dominio público pero no se han incluido dentro de la valoración de las expropiaciones.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación (poligonal de expropiación) con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del apartado 3 del presente Anejo.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros de la citada Ley afecta a una superficie de 138.509 m², de los cuales 746 m² corresponden a terrenos catalogados como suelo rural y 3.106 m² como suelo urbanizado.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en el proyecto se detalla en el siguiente cuadro:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²		OTROS m ²	TOTAL m ²
		No edificado	Edificado o en curso		
MADRID	746	2.422	684	134.657	138.509

Debe significarse que no se afectan edificaciones con las obras del presente proyecto.

23.1.3.2. Imposición de servidumbres

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terreno sobre las que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio de pleno dominio del inmueble. Se especifica a continuación, el tipo de servidumbre y sus características esenciales (aérea, subterránea, de paso...).

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre. En el proyecto se han considerado las servidumbres necesarias para la reposición de servicios afectados por las obras, siempre que estos sean de titularidad privada, según el siguiente criterio:

LÍNEAS ELÉCTRICAS DE MT Y AT

- Expropiación:
 - Área asociada a postes y torres, definida por la ocupación en planta de la cimentación más 1 m a cada lado.
- Servidumbre:
 - Aéreas: Bandas de 5 m a cada lado del eje de conducción de las mismas.
 - Subterráneas: Bandas de 1,5 m a cada lado del eje de la conducción de las mismas.

- Ocupación Temporal:
 - 3,5 m a cada lado del eje de conducción.

TELEFONÍA, ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y FIBRA ÓPTICA

- Expropiación:
 - Área asociada a postes, definida por la ocupación en planta de la cimentación más 1 m a cada lado.
- Servidumbre:
 - 1 m a cada lado del eje de la reposición.
- Ocupación Temporal:
 - 3 m a cada lado del eje de la conducción.

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie de 9.175 m², con el siguiente desglose por municipios y clase de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²		SUELO URBANIZADO m ²		OTROS m ²	TOTAL m ²
	Aérea	De paso	Aérea	De paso		
MADRID	0	0		342	8.833	9.175

23.1.3.3. Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terreno que resulta estrictamente necesario ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el período de finalización de ejecución de las mismas. El periodo de ocupación temporal se estima en 18 meses.

Estas franjas de terrenos adicionales a la expropiación tienen una anchura variables según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y el objeto de la ocupación.

Dichas zonas de ocupación se utilizarán, entre otros usos, principalmente para las instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o cometidos sean necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el presente Proyecto.

Se han previsto también las ocupaciones temporales para instalaciones auxiliares de obra y para zonas de acopios.

El desglose de las superficies objeto de ocupación temporal en el proyecto, se detalla en el siguiente cuadro:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²		OTROS m ²	TOTAL m ²
		No edificado	Edificado o en curso		
MADRID	0	184	43	2.569	2.796

23.1.4. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualesquiera que sea su forma de afección.

Dicha colección está formada por:

- Plano de situación a escala 1/50000.
- Planos de trazado (planta y perfiles longitudinales)
- Ortofotoplanos.
- Planos de expropiaciones.
- Planos de coordenadas de los límites de afecciones (poligonal de expropiación)

Cada uno de los planos contiene un croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece y el nombre del Término/s Municipal/es que comprende.

Los referidos planos de expropiaciones se confeccionan sobre la base cartográfica realizada ex profeso para la redacción del proyecto, realizándose la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los respectivos Centros de Gestión Catastral de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por el Ayuntamiento afectado, del Registro de la Propiedad y por último de la investigación sobre el terreno y los trabajos de campo realizados.

Los planos de expropiaciones se han confeccionado a una escala que permite identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

La identificación de fincas en planos se realiza mediante un cajetín subdividido en dos partes; en la parte superior contendrá el número de orden completo y en la parte inferior la referencia catastral completa con los 20 dígitos (14 dígitos para los diseminados o las comunidades de propietarios)

para el suelo urbanizado y subdividida nuevamente en dos partes, a la izquierda el número de polígono y a la derecha el número de parcela para el suelo rural.

Las parcelas se identifican con su número de orden compuesto por: 2 dígitos para el código de la provincia, punto, 4 dígitos para el código municipal asignado por el INE, guion, 4 dígitos para el número de las afectadas dentro de cada municipio, polígono, parcela o referencia catastral en su caso.

En general las parcelas catastrales se delimitan en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación con el resto de parcela no afectada.

23.1.5. CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

23.1.5.1. Metodología

De la consideración de los parámetros “Socioeconómicos” que gravitan sobre los diferentes terrenos y derechos afectados por el proyecto, conjuntamente con las características intrínsecas, agronómicas y urbanísticas de las fincas que se pretenden valorar, así como de la legislación específica de valoración en materia de expropiación forzosa, se estima:

A. Valoración del Suelo

Los parámetros apuntados anteriormente se han de aplicar y armonizar de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Según el **Art. 21, del RDL 7/2015. Situaciones básicas del suelo**, todo el suelo se encuentra, a los efectos de dicha Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.

1. Está en la situación de suelo rural:

- a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

- b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.
2. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley de Suelo, se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:
- a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
- b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.
- c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.
3. También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en los Títulos V y VI del citado Real Decreto Legislativo, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime.

Las valoraciones, cuando se aplique la expropiación forzosa, se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado.

1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:
- a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.

- b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.
- c) La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.
- d) La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

2. Las valoraciones se entienden referidas:

- a) Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.
- b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.
- c) Cuando se trate de la venta o sustitución forzosas, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.
- d) Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Según el Art. 35 del RDL 7/2015 y el capítulo II del RD 1492/2011 los criterios generales para la valoración de inmuebles son los siguientes:

- . El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.
- . El suelo se tasaré en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.

Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

1. Valor en el Suelo Rural. (Art. 36, del RDL 7/2015 y Art. 7, del RD 1492/2011):

a) Cuando el suelo estuviera en situación de rural, los terrenos se valorarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación calculada de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de este Reglamento, según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración y adoptándose la que sea superior.

La capitalización de la renta, real o potencial, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes de este Reglamento y en función de la naturaleza de la explotación.

b) Cuando no exista explotación en el suelo rural ni pueda existir dicha posibilidad, por causa de las características naturales del suelo en el momento de la valoración y, por consiguiente, no se pueda determinar una renta real o potencial, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de este Reglamento.

c) El valor del suelo obtenido de acuerdo con lo dispuesto en los dos apartados anteriores podrá ser corregido al alza mediante la aplicación del factor de corrección por localización al valor de capitalización, en los términos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento.

d) Las edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo rural, cuando deban valorarse con independencia del mismo, se tasarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento. Para valorar las plantaciones y sembrados preexistentes a que alude el artículo 45 de la Ley de Expropiación Forzosa se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, y la Orden PRE/632/2003, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Norma general de peritación de los daños ocasionados sobre producciones agrícolas.

e) En ninguno de los casos previstos en este artículo, podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun efectivamente realizados.

2. Valor del Suelo Urbanizado (Art. 37, del RDL 7/2015 y Art. 19, del RD 1492/2011):

a). Para la valoración en situación de suelo urbanizado que no esté edificado, o en el que la edificación existente o en curso de ejecución sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, se estará a lo dispuesto en el artículo 22, ambos de este Reglamento.

b). Para la valoración en situación de suelo urbanizado edificado o en curso de edificación, se aplicará lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de este Reglamento.

c). Para la valoración en situación de suelo urbanizado sometido a operaciones de reforma o renovación de la urbanización, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento.

d). Para la valoración en situación de suelo urbanizado sometido a actuaciones de dotación se aplicará lo dispuesto en el artículo 26 de este Reglamento.

e). Para la valoración del suelo en el desarrollo de actuaciones de transformación urbanística sometidas al régimen de equidistribución de beneficios y cargas en las que concurren los requisitos previstos en la letra a) del apartado 1 del artículo 37 del texto refundido de la Ley de Suelo, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de este Reglamento.

Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, se tomará la edificabilidad media ponderada del ámbito espacial en el que se integren.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media, así definida en el artículo siguiente, y el uso

mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido. A tales efectos, se entiende por ámbito espacial homogéneo, la zona de suelo urbanizado que, de conformidad con el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, disponga de unos concretos parámetros jurídico-urbanísticos que permitan identificarla de manera diferenciada por usos y tipologías edificatorias con respecto a otras zonas de suelo urbanizado, y que posibilite la aplicación de una normativa propia para su desarrollo.

El valor obtenido aplicando las normas contenidas en las Leyes, tiene que coincidir con el “valor real” y se entenderá por valor real de un inmueble, el valor de sustitución en el mercado por otro similar en su misma situación.

B. VALORACIÓN DEL VUELO E INSTALACIONES AFECTADAS

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en suelo rural, así como el resto de elementos unidos inseparablemente al suelo, se tasarán con independencia de los terrenos, siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, en los términos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de este Reglamento.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad en los términos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento, se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista por el artículo 23 y siguientes de este Reglamento. La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

En los supuestos de edificaciones, construcciones e instalaciones no ajustadas a la legalidad al tiempo de su valoración y para las que no proceda dictar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, se procederá de la forma siguiente:

a) En suelo en situación de rural, en ningún caso serán objeto de valoración y tampoco serán tenidas en consideración a los efectos del cálculo de la renta de la explotación.

b) En suelo en situación de urbanizado, edificado o en curso de edificación, no se computarán a los efectos de la tasación conjunta a que alude en la letra a) del apartado 2 del artículo 37 del texto refundido de la Ley de Suelo.

A los efectos de este Reglamento, se considerará que la edificación se encuentra en situación de ruina física cuando concurren los requisitos de antigüedad y estado de conservación establecidos por la legislación urbanística aplicable.

En el supuesto de que la ruina o que la condición de ilegal afecte sólo a una parte de la edificación, en la valoración se considerará sólo aquella parte de la edificación que no se encuentre en situación de ruina física, o que esté ajustada a la legalidad.

C. VALORACIÓN DE LAS SERVIDUMBRES

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre el valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer.

El demérito que puede sufrir una parcela gravada con servidumbre, es independiente a su naturaleza (rural o urbanizado), si en un solar edificable la limitación de la servidumbre hace que no se pueda edificar (por discurrir por debajo una tubería de gas, el ferrocarril en falso túnel, etc..), el valor de ese solar después de la imposición de la servidumbre será prácticamente nulo, el porcentaje de demérito puede llegar casi al 100%.

Al valor calculado por servidumbre del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que vaya a ser afectado.

D. VALORACIÓN DE LAS OCUPACIONES TEMPORALES

Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir “... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...”, obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Los daños y perjuicios causados por la ocupación temporal durante la ejecución de las obras, son de dos tipos: por una parte, la indisponibilidad del bien por el propietario durante este período, de tal suerte que éste, con independencia de que no podrá explotarlo agrónomicamente, tampoco podrá destinarlo a ningún otro uso compatible o permitido por la legislación urbanística, ni, en la práctica, arrendarlo o venderlo, con lo que, desde el punto de vista financiero, es un elemento del activo que se encuentra forzosamente inmovilizado; y, por otra parte, el daño emergente y el lucro cesante producido a su explotación agraria, según el tipo de cultivo al que tenga dedicada la finca.

En cuanto a la primera partida, ésta equivaldrá a los intereses financieros del justiprecio del suelo y demás elementos expropiados calculados al tipo de interés de la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años publicada por el Banco de España (Disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Suelo).

Teniendo en cuenta que la duración prevista de las obras es de 18 meses, y que la reposición de los servicios afectados se realizará en menos de un año, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo Rural se debe valorar entre el 10 % y el 15% del valor del terreno afectado (10 % por cada año de ocupación del mismo).

Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo que se afecte.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, la indemnización equivaldrá a los intereses financieros del justiprecio del suelo y demás elementos expropiados calculados al tipo de interés de la deuda pública del Estado en mercados secundarios a tres años publicada por el Banco de España (Disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley del Suelo).

23.1.5.2. Precios unitarios

Se obtienen en aplicación de la metodología de valoración expuesta y en atención al examen del trazado proyectado en cuanto a los siguientes parámetros y características:

- A. Las condiciones agronómicas, litológicas y topográficas.
- B. Los planes urbanísticos vigentes en las diversas comarcas y municipios afectados.
- C. De la prospección del mercado de productos agrarios.
- D. Rendimientos agrarios medios y subvenciones según Instituciones y Organismos Oficiales.
- E. Del estudio y comparación con otras expropiaciones realizadas en la zona, tanto por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, como de otras Entidades o Empresas públicas.

23.1.5.3. Valoración de los bienes y derechos afectados

De la aplicación de los precios unitarios adoptados a las superficies afectadas para los diferentes tipos de aprovechamiento y demás circunstancias, se han obtenido los valores parciales y totales de dichas afecciones, obteniendo un coste de las expropiaciones e indemnizaciones de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (1.241.311,15 €)**, incluido un 15% en concepto de imprevistos.

POR ÚLTIMO Y MUY ESPECIALMENTE HA DE SIGNIFICARSE DE MODO EXPRESO, QUE LA CANTIDAD DETERMINADA ANTERIORMENTE ES EXCLUSIVAMENTE PARA USO Y CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, Y QUE NECESARIA E INELUDIBLEMENTE HABRÁ DE AJUSTARSE Y CONCRETARSE, DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL, EN CADA CASO Y PARA CADA FINCA AFECTADA, EN EL PRECEPTIVO EXPEDIENTE EXPROPIATORIO QUE FORZOSA Y NECESARIAMENTE HABRÁ DE INCOARSE.

23.2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

23.2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26 de Abril de 1957, se elabora la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen todos los aspectos materiales y jurídicos de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando si es una ocupación provisional o definitiva, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Término Municipal.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.
- Valoración completa de todos los elementos objeto de expropiación, según comprobación in situ del tipo de terreno y posibles elementos indemnizables.

La información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral y Tributaria de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, del Ayuntamiento afectado, de las correspondientes Cámaras o Sindicatos Agrarios, así como de la inspección directa "in situ" de las propiedades afectadas.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente se citan en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (Renfe, Autopistas, etc..), que dada su naturaleza jurídica de bien público, goza de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiadas, a menos que ex-profeso se declare la prevalencia de la utilidad pública. No obstante dicha inclusión se considera necesaria puesto que en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

23.2.2. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
POR MUNICIPIOS

Se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERRECHOS AFECTADOS
**PROYECTO: Proyecto de Trazado. Autovía del Nordeste A-2. Remodelación del Nudo Eisenhower.
 TERMINO MUNICIPAL DE MADRID**

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Titular Catastral Nombre y Domicilio	Superficie catastral (m2)	subparcela	Afecciones (m²)						Nº Plano de Expropiación	
	Referencia catastral						Calificación fiscal	Aprovechamiento actual	Expropiación	Imposición de servidumbre	Ocupación Temporal	Total		Naturaleza
28.0796-0001	9881503VK4798B0001KW		AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)	AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)	2724			DEPORTIVO	414			414	URBANIZABLE	HOJA 1 y 2
28.0796-0001	AV. AMERICA		AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)	AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)				Vía de comunicación de dominio público	13551	955		14506	URBANIZADO	HOJA 1 y 2
28.0796-0002	CL. VELERO		AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)	AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)				Vía de comunicación de dominio público	105			105	URBANIZADO	HOJA 1 y 2
28.0796-0003	9881503VK4798B0001KW		AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)	AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)	2724			Deportivo	414	69	184	667	URBANIZADO	HOJA 1 y 2
28.0796-0004	CL PINOS OSUNA		AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)	AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)				Vía de comunicación de dominio público	605			605	URBANIZADO	HOJA 1 y 2
28.0796-0005	CL. ALCALA		AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)	AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)				Vía de comunicación de dominio público	1386	2671	1135	5192	URBANIZADO	HOJA 1, 2 Y 5
28.0796-0006	0981729VK5708B0001SQ		REALIA PATRIMONIO SL PS CASTELLANA 216 28046 MADRID (MADRID)	REALIA PATRIMONIO SL PS CASTELLANA 216 28046 MADRID (MADRID)	3847			Suelo sin edificar	630	117		747	URBANIZADO	HOJA 5
28.0796-0007	17308K3VK5813B0001PJ		AENA SA CL ARTURO SORIA 109 28043 MADRID (MADRID)	AENA SA CL ARTURO SORIA 109 28043 MADRID (MADRID)	15612695			Suelo sin edificar	541			541	URBANIZADO	HOJA 6
28.0796-0008	1681701VK5718B0001ST		FERNANDEZ GONZALEZ ISABEL CL GAZTAMBIDE 16 Pl:06 Pt:D 28015 MADRID (MADRID)	FERNANDEZ GONZALEZ ISABEL CL GAZTAMBIDE 16 Pl:06 Pt:D 28015 MADRID (MADRID)	666			Hotelero	270			270	URBANIZADO	HOJA 6

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Titular Catastral Nombre y Domicilio	Superficie catastral (m2)	subparcela	Afecciones (m²)						Nº Plano de Expropiación	
	Referencia catastral						Calificación fiscal	Aprovechamiento actual	Expropiación	Imposición de servidumbre	Ocupación Temporal	Total		Naturaleza
28.0796-0009	1680405VK5718B0000UR		MUDANZAS VIÑOLO SL PZ BEATA MARIA ANA DE JESUS 6 PI:06 Pt:IZ 28045 MADRID (MADRID)	MUDANZAS VIÑOLO SL PZ BEATA MARIA ANA DE JESUS 6 PI:06 Pt:IZ 28045 MADRID (MADRID)	479			Suelo sin edificar	131			131	URBANIZADO	HOJA 6
28.0796-0010	1680401VK5718B0001KT		SOTANPARK SL CR NACIONAL II KM 12 28042 MADRID (MADRID)	SOTANPARK SL CR NACIONAL II KM 12 28042 MADRID (MADRID)	1754			Jardines y Aparcamientos	524			524	URBANIZADO	HOJA 6
28.0796-0011	CL. TAURO		AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)	AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)				Vía de comunicación de dominio público	93	814	1152	2059	URBANIZADO	HOJA 6
28.0796-0012	1680402VK5718B0001RT		SOTANPARK SL CR NACIONAL II KM 12 28042 MADRID (MADRID)	SOTANPARK SL CR NACIONAL II KM 12 28042 MADRID (MADRID)	2293			Suelo sin edificar. Aparcamientos	482	6		488	URBANIZADO	HOJA 6
28.0796-0013	1680403VK5718B0001DT		SOTANPARK SL CR NACIONAL II KM 12 28042 MADRID (MADRID)	SOTANPARK SL CR NACIONAL II KM 12 28042 MADRID (MADRID)	375			Suelo sin edificar. Aparcamientos	38	16		54	URBANIZADO	HOJA 6
28.0796-0014	1680404VK5718B0001XT		SOTANPARK SL CR NACIONAL II KM 12 28042 MADRID (MADRID)	SOTANPARK SL CR NACIONAL II KM 12 28042 MADRID (MADRID)	748			Suelo sin edificar. Aparcamientos		38	43	81	URBANIZADO	HOJA 6
28.0796-0015	1981801VK5718B0001GT		INVERSORA SALAMINA SL CL TAURO 29 28042 MADRID (MADRID)	INVERSORA SALAMINA SL CL TAURO 29 28042 MADRID (MADRID)	2771			Aparcamientos	76	96		172	URBANIZADO	HOJA 6
28.0796-0016	11	9012	COMUNIDAD DE MADRID PZ CHAMBERI 8 PI:2 Pt:TS 28010 MADRID (MADRID)	COMUNIDAD DE MADRID PZ CHAMBERI 8 PI:2 Pt:TS 28010 MADRID (MADRID)	86703			Vía de comunicación de dominio público	7541			7541	RURAL	HOJA 7
28.0796-0017	11	9546	AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)	AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)				Vía de comunicación de dominio público	133			133	RURAL	HOJA 7
28.0796-0018	10	9005	AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)	AYUNTAMIENTO DE MADRID CL MONTALBAN 1 28014 MADRID (MADRID)	8086			Vía de comunicación de dominio público	38			38	RURAL	HOJA 7

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	Titular Catastral Nombre y Domicilio	Superficie catastral (m2)	subparcela	Afecciones (m²)						Nº Plano de Expropiación	
	Referencia catastral						Calificación fiscal	Aprovechamiento actual	Expropiación	Imposición de servidumbre	Ocupación Temporal	Total		Naturaleza
28.0796-0019	10	34	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	12580		CR-01	Labor regadío	503			503	RURAL	HOJA 7
28.0796-0020	10	36	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	8563		I-00	Improductivo	243			243	RURAL	HOJA 7
28.0796-0021	SIN DATOS		DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID CL JOSEFA VALCARCER 11 28027 MADRID	DESCONOCIDO				Vía de comunicación de dominio público	108708	4393	282	113383	URBANIZADO	HOJAS DE LA 1 A LA 6
28.0796-0022	10	9000	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID CL JOSEFA VALCARCER 11 28027 MADRID	DESCONOCIDO				Vía de comunicación de dominio público	2497			2497	RURAL	HOJA 7

A la vista de los distintos aprovechamientos reflejados en la Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y en orden a su importancia, desde el punto de vista de su extensión, se puede concluir que:

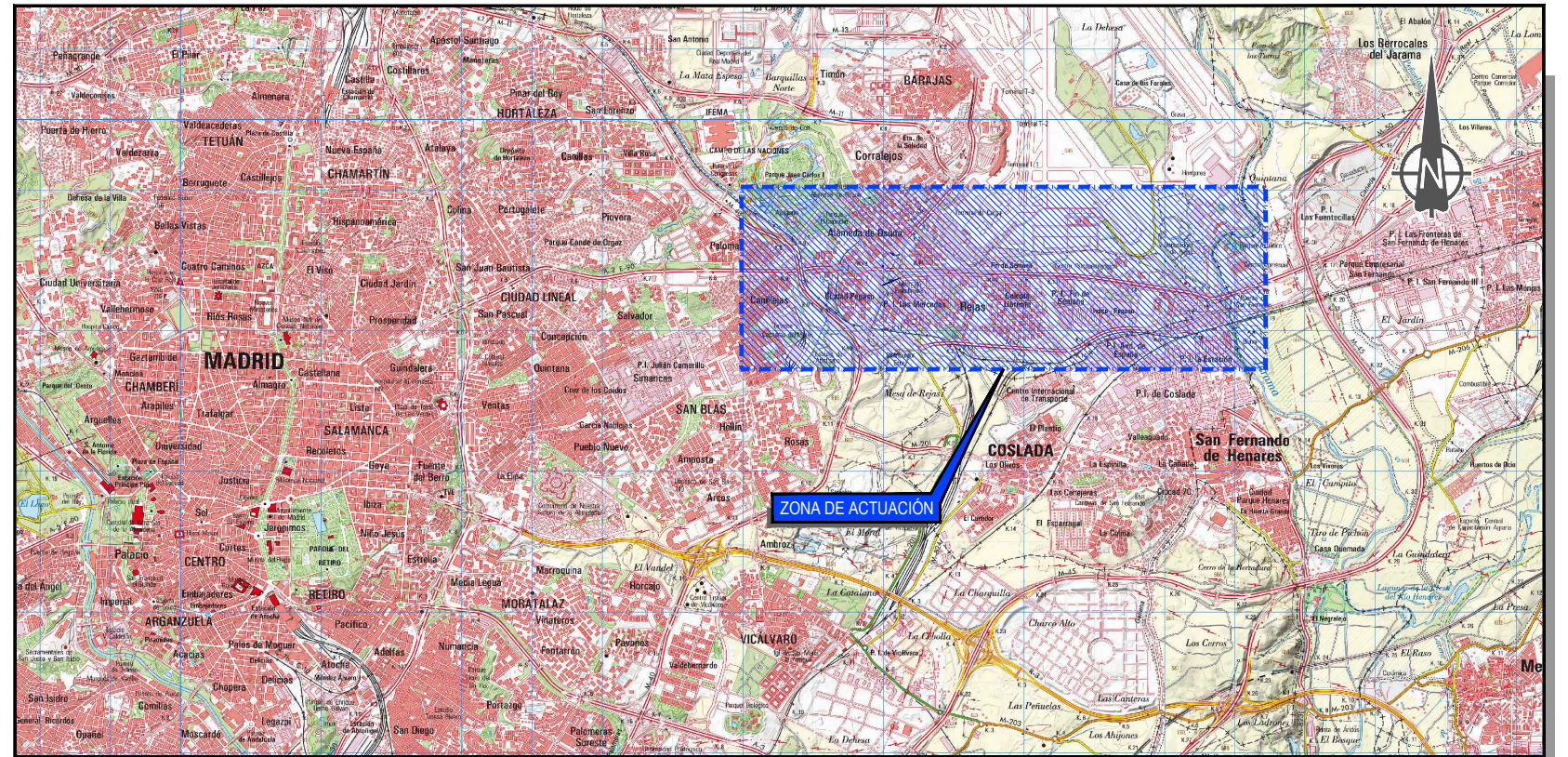
- A. El 97,06 % del suelo afectado es de dominio público, en general vías de comunicación.
- B. El 2,44 % es terreno urbanizable de propiedad particular.
- c. El 0,50 % restante es terreno rural.

23.3. PLANOS DE EXPROPIACIÓN

- 23.3.1. PLANO DE SITUACIÓN
- 23.3.2. PLANOS DE CONJUNTO
- 23.3.3. PLANOS DE TRAZADO
- 23.3.4. ORTOFOTOPANOS
- 23.3.5. PLANOS DE EXPROPIACIONES



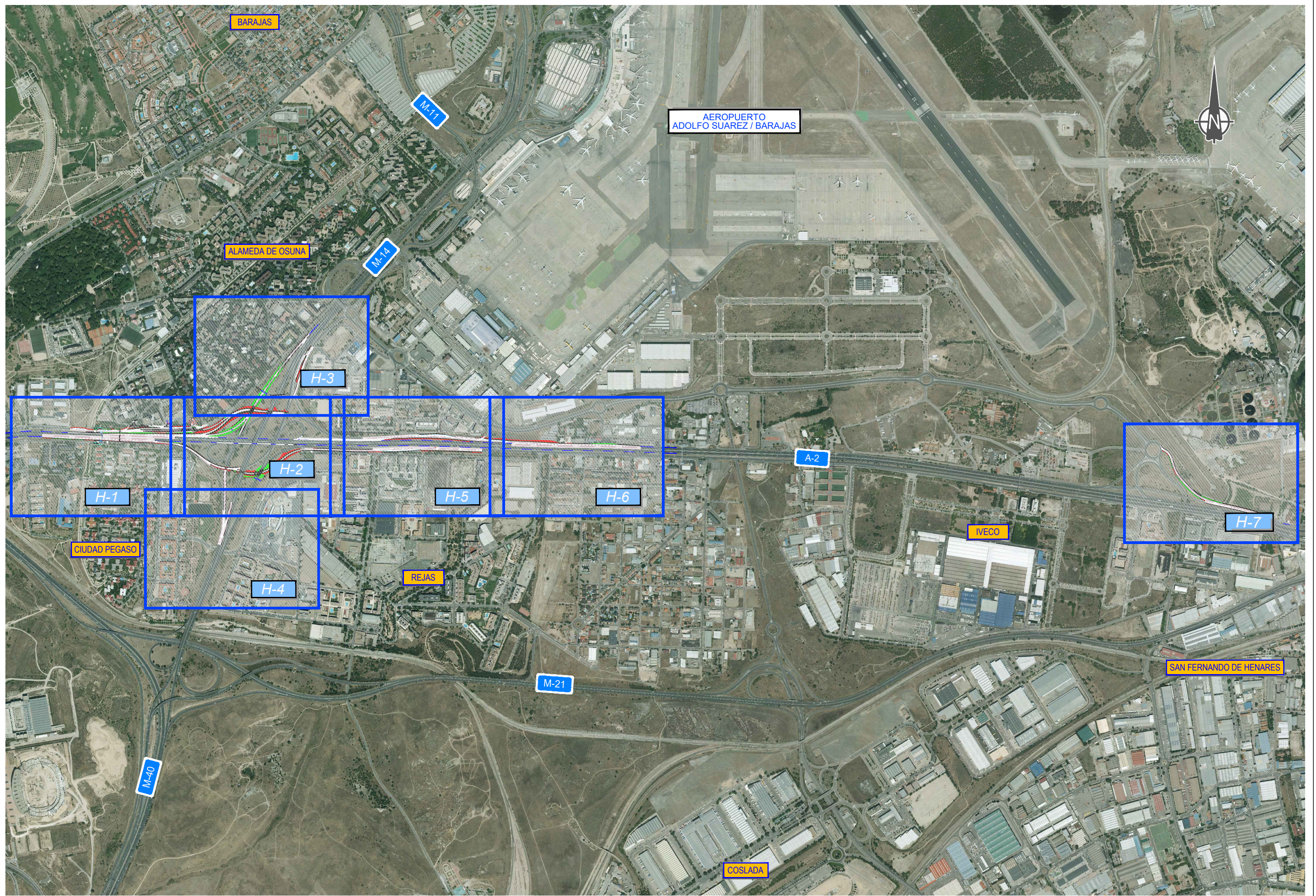
SITUACIÓN GEOGRÁFICA
SIN ESCALA

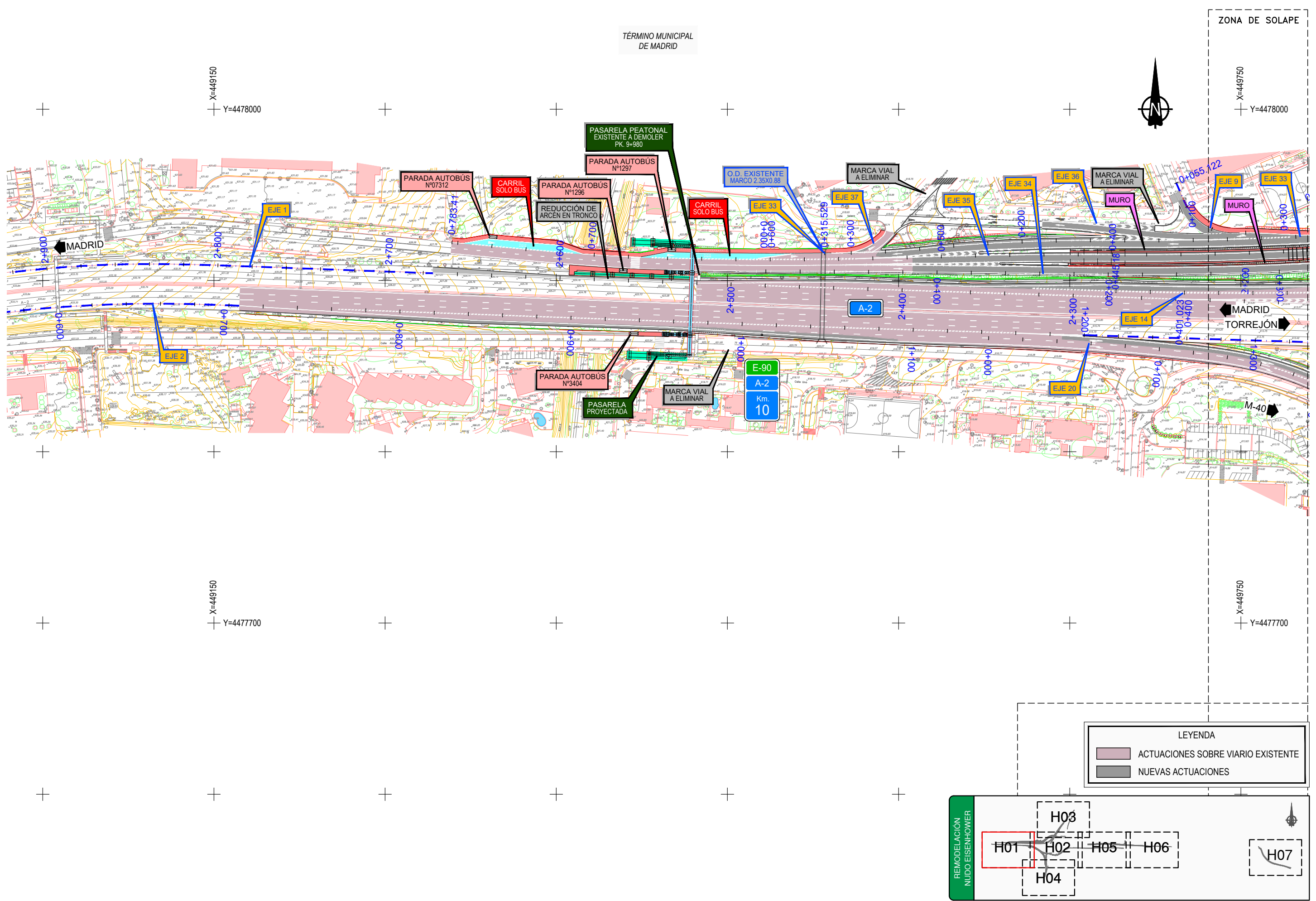


PLANO DE LOCALIZACIÓN
ESCALA 1/50.000



PLANO DE SITUACIÓN
ESCALA 1/10.000

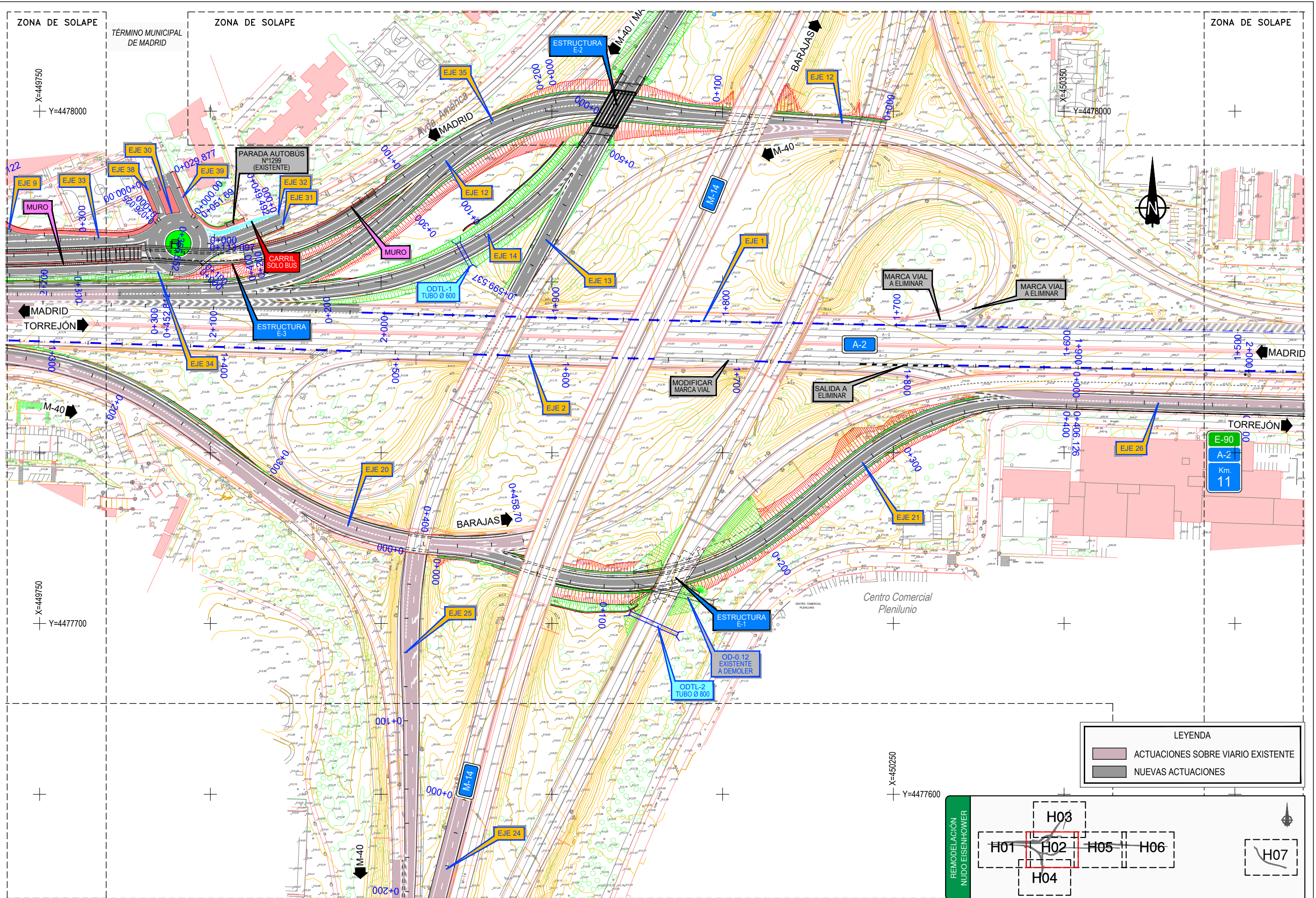




LEYENDA

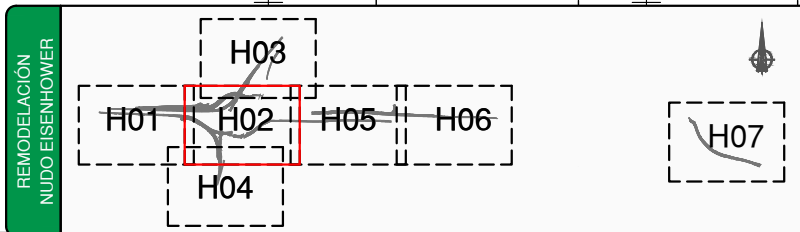
- ACTUACIONES SOBRE VIARIO EXISTENTE
- NUEVAS ACTUACIONES

REMODELACIÓN NUDO EISENHOWER



LEYENDA

	ACTUACIONES SOBRE VIARIO EXISTENTE
	NUEVAS ACTUACIONES

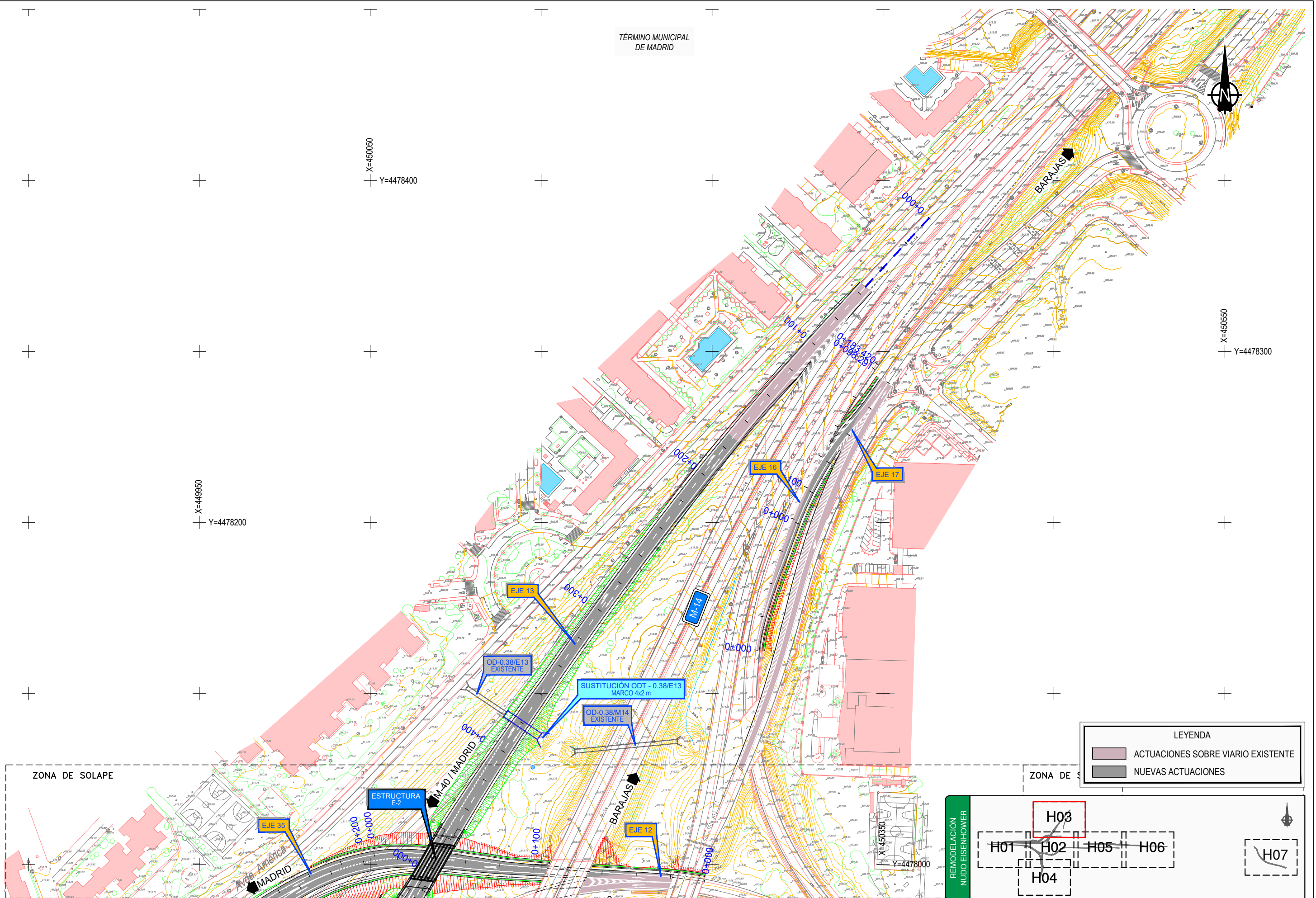


TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID

X=450050
Y=4478400

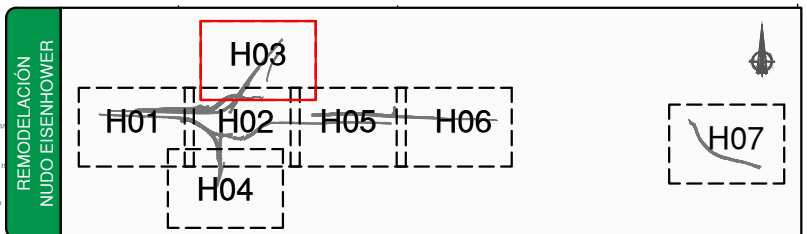
X=449950
Y=4478200

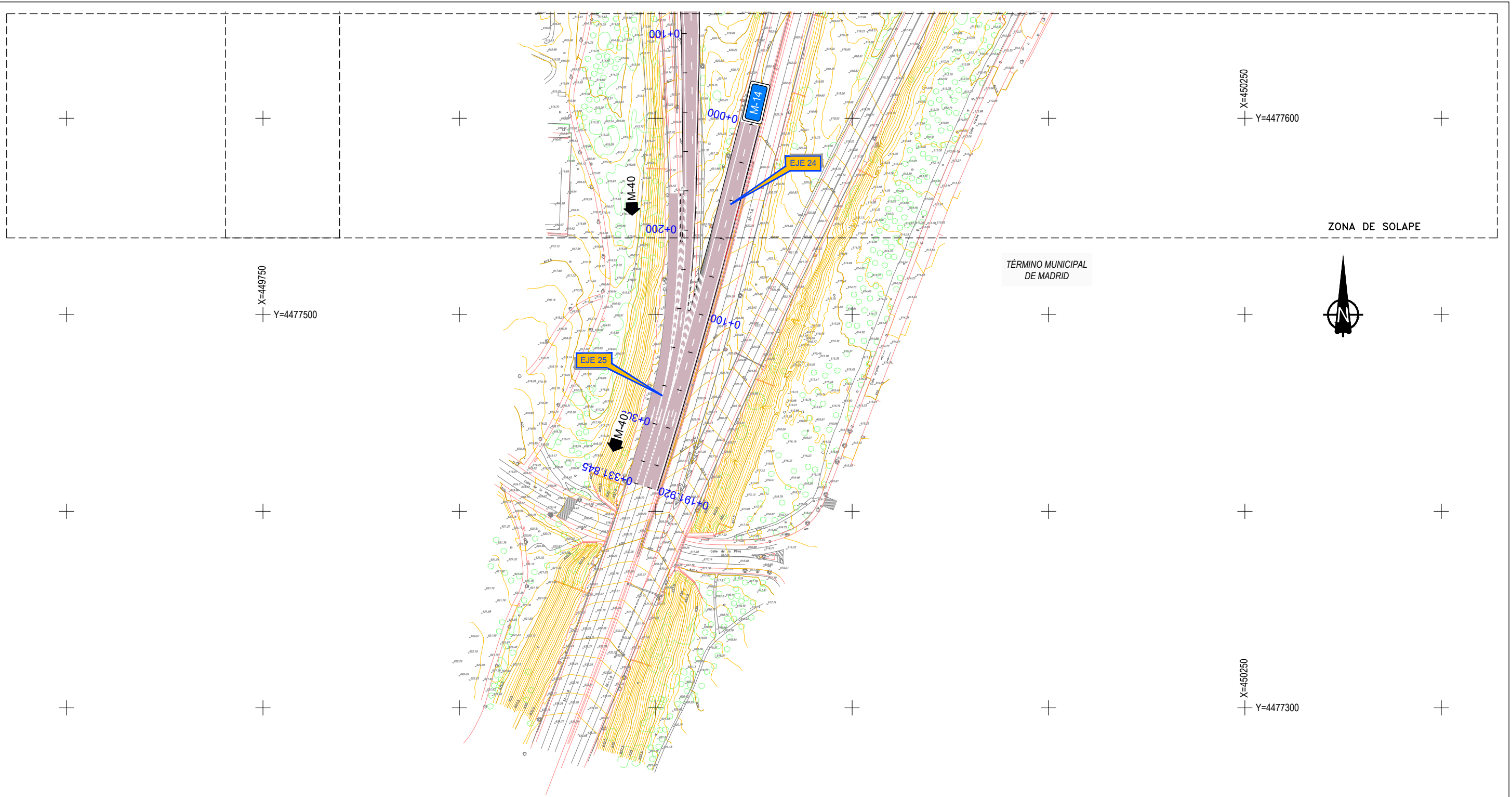
X=450550
Y=4478300



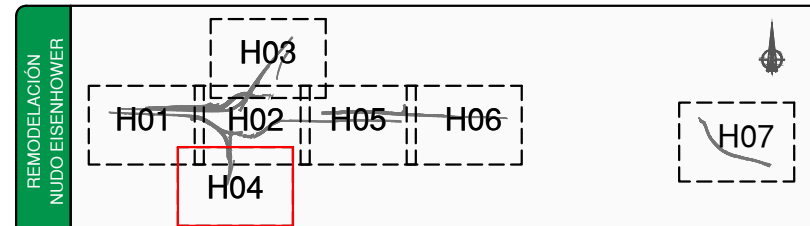
LEYENDA

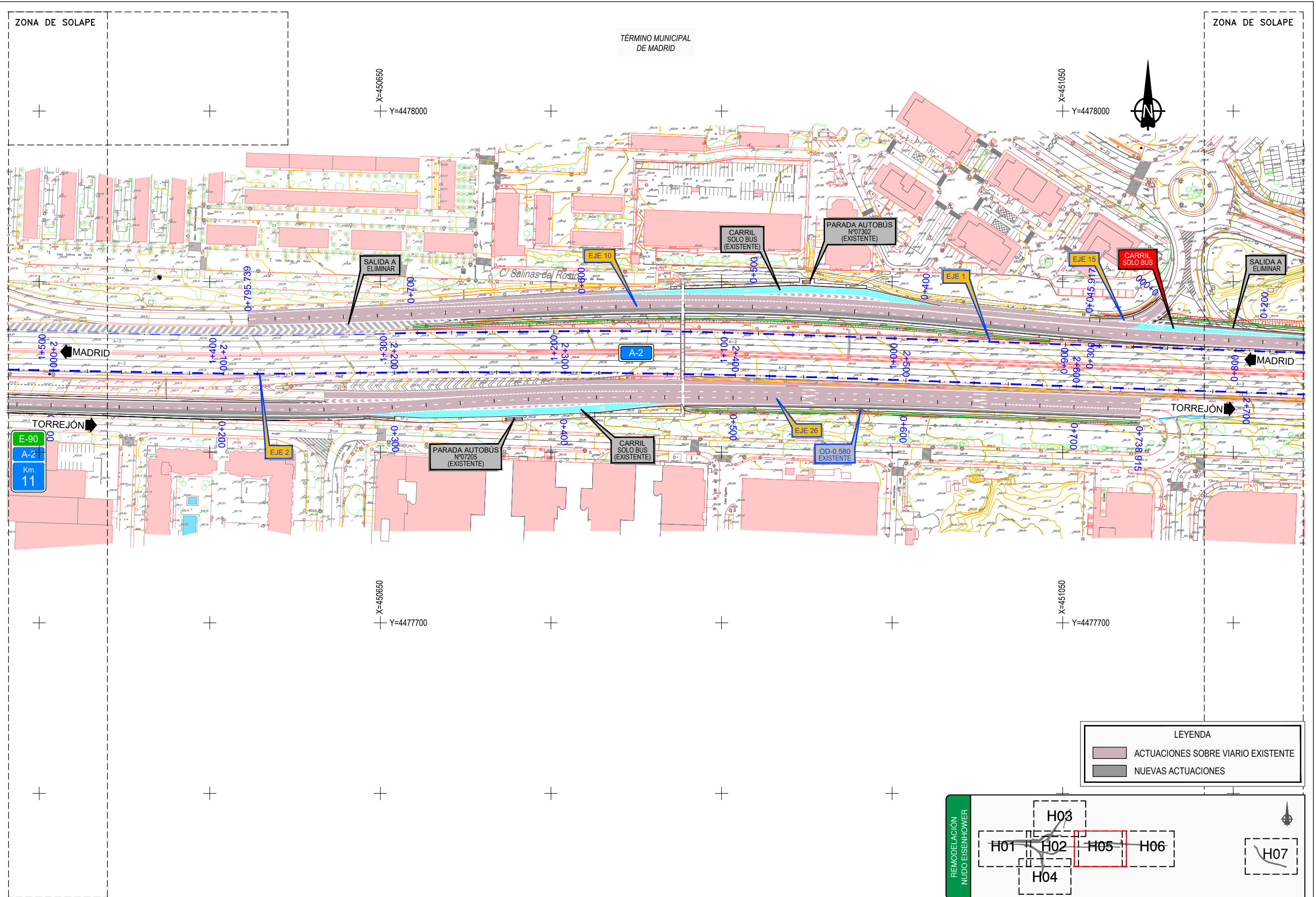
	ACTUACIONES SOBRE VIARIO EXISTENTE
	NUEVAS ACTUACIONES

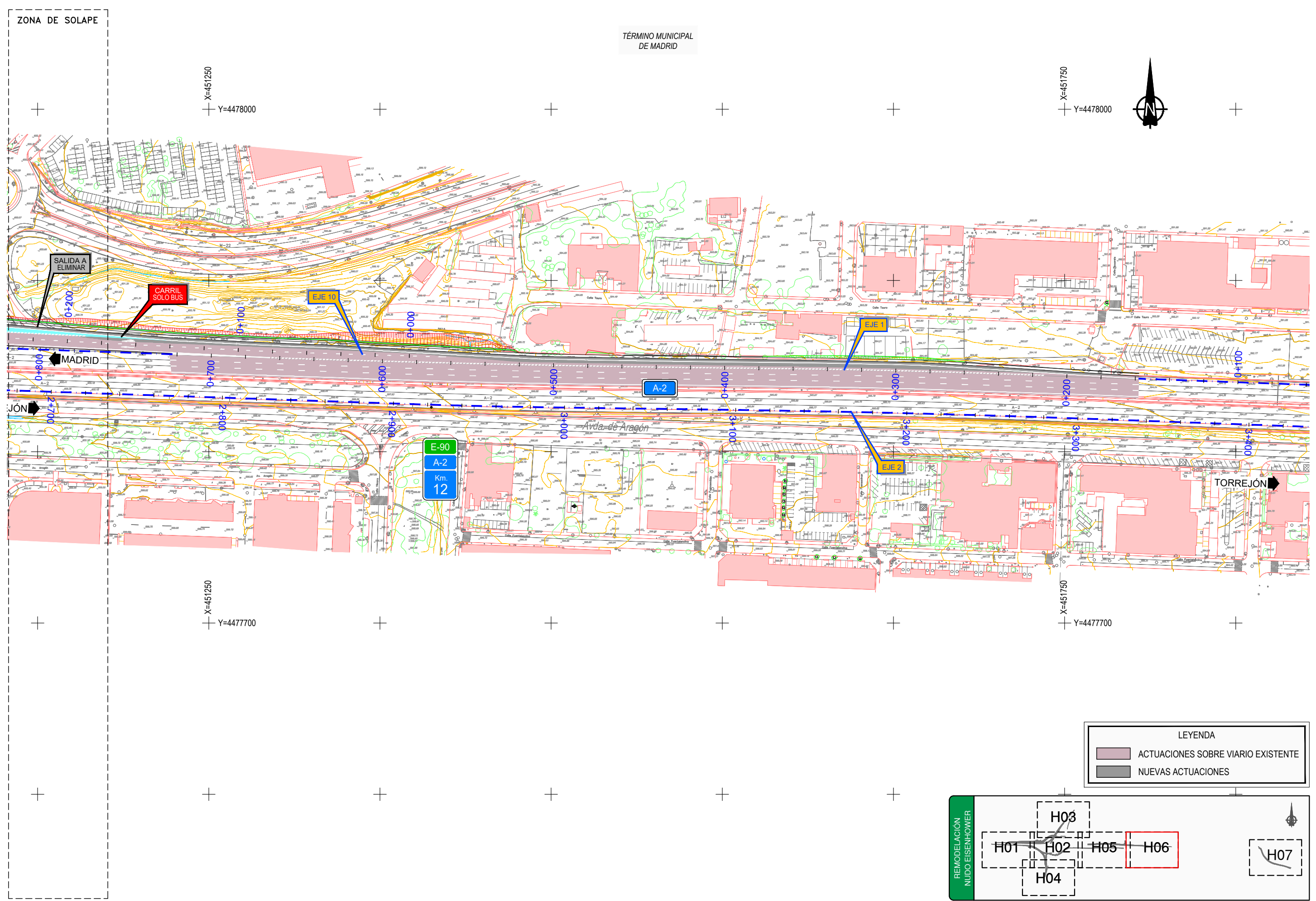




LEYENDA	
	ACTUACIONES SOBRE VIARIO EXISTENTE
	NUEVAS ACTUACIONES

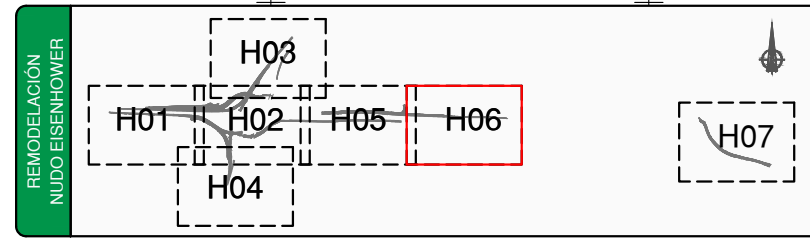


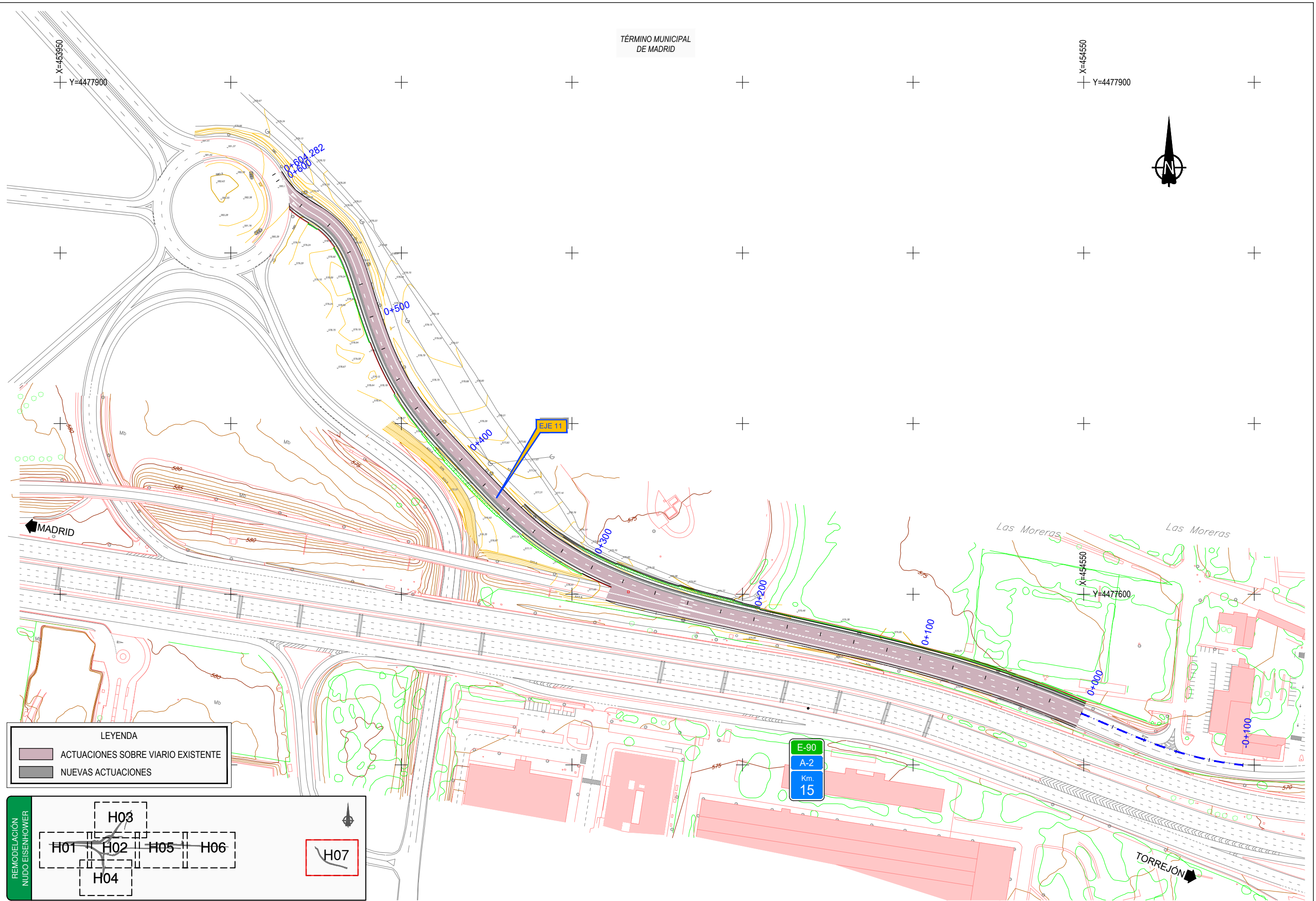




LEYENDA

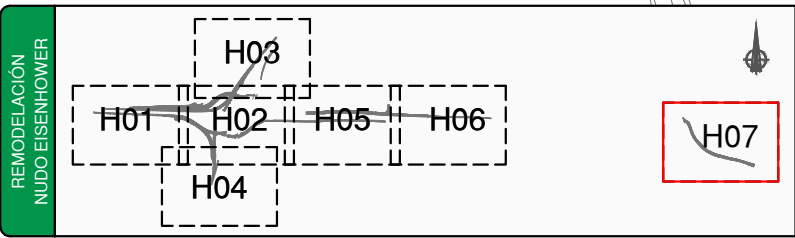
- ACTUACIONES SOBRE VIARIO EXISTENTE
- NUEVAS ACTUACIONES





LEYENDA

	ACTUACIONES SOBRE VIARIO EXISTENTE
	NUEVAS ACTUACIONES

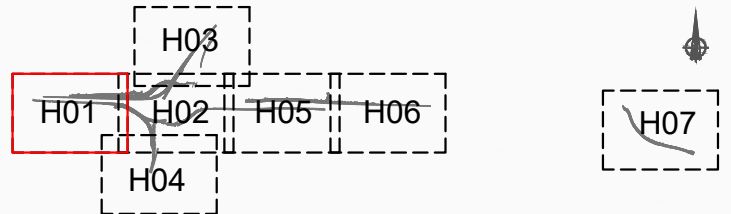


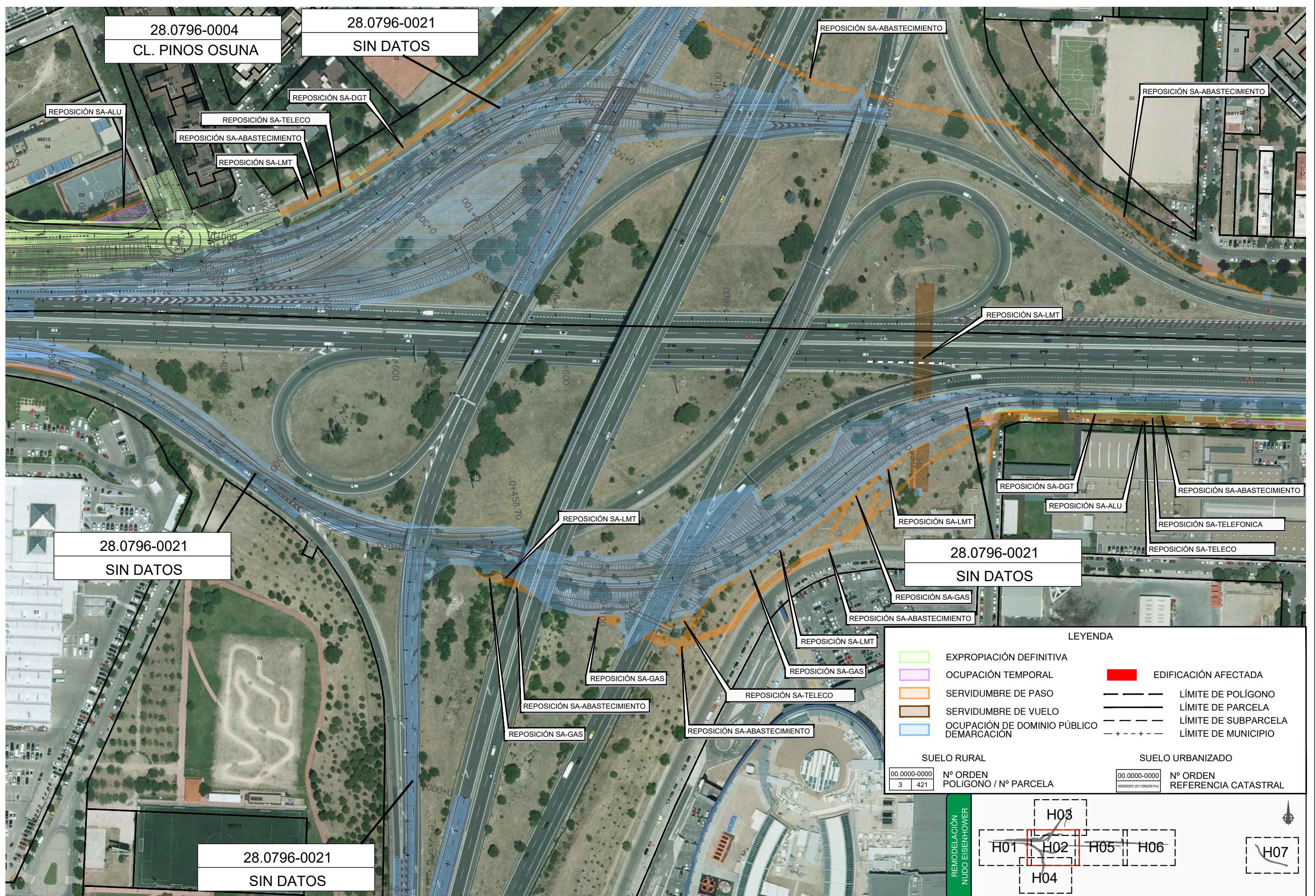


LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLÍGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEMARCAÇÃO		LÍMITE DE MUNICIPIO

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110N001HJ	



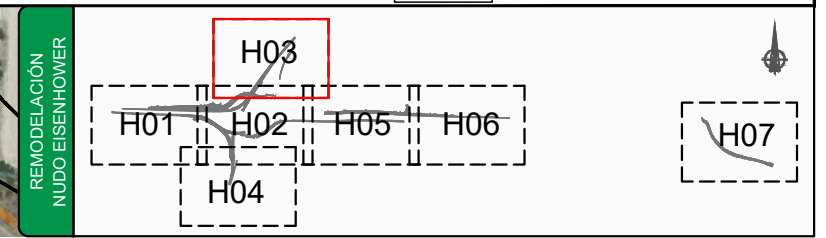


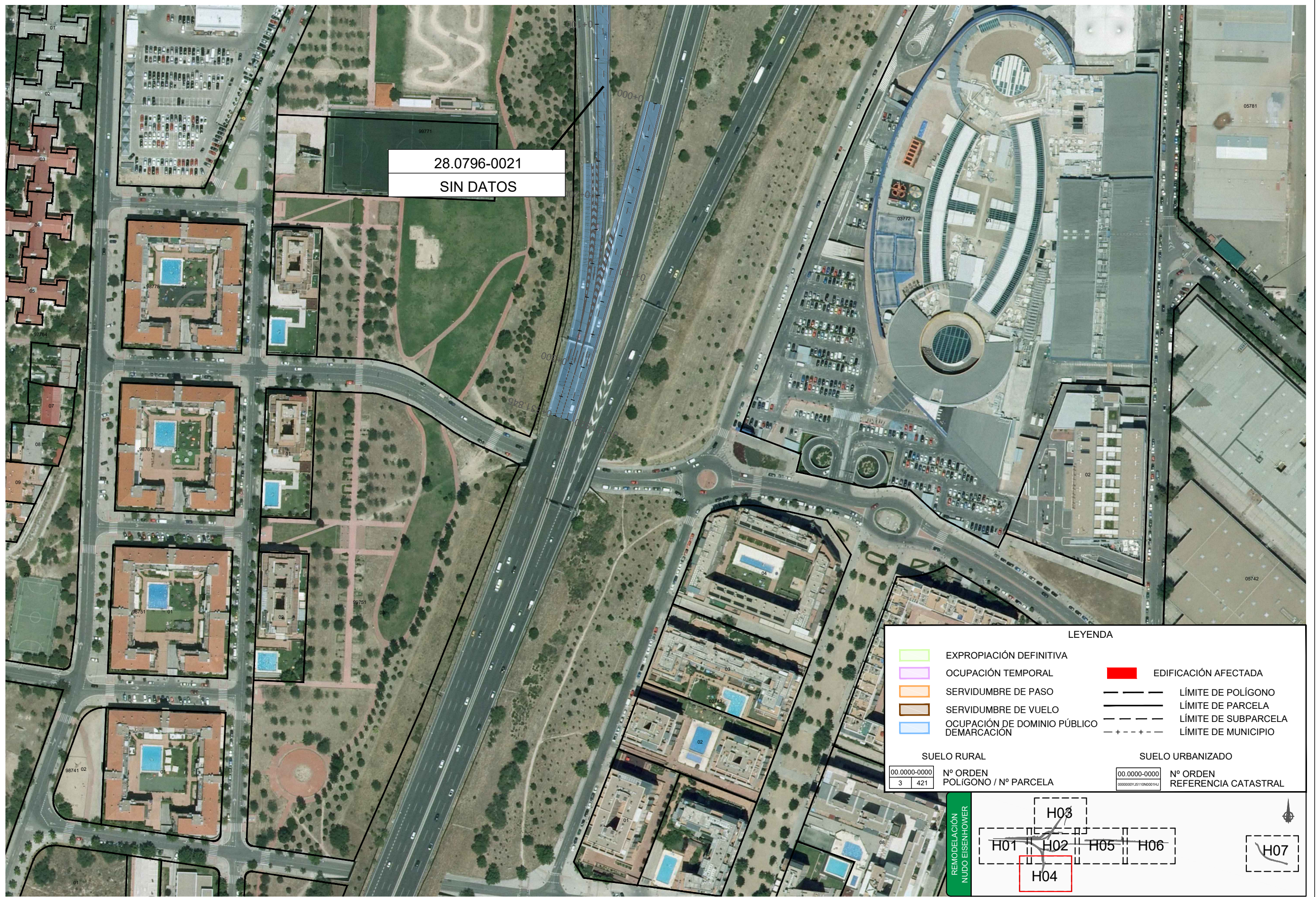


LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLÍGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEMARCACIÓN		LÍMITE DE MUNICIPIO

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110N001HJ	



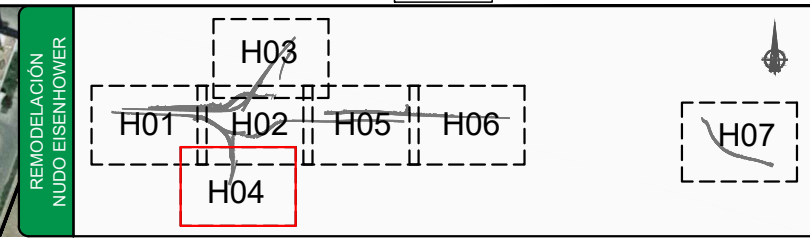


28.0796-0021
SIN DATOS

LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLÍGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEMARCACIÓN		LÍMITE DE MUNICIPIO

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110N001HJ	

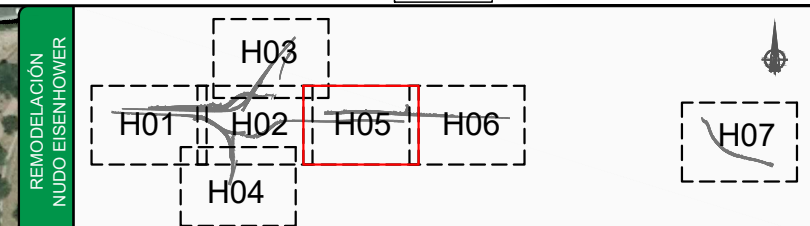


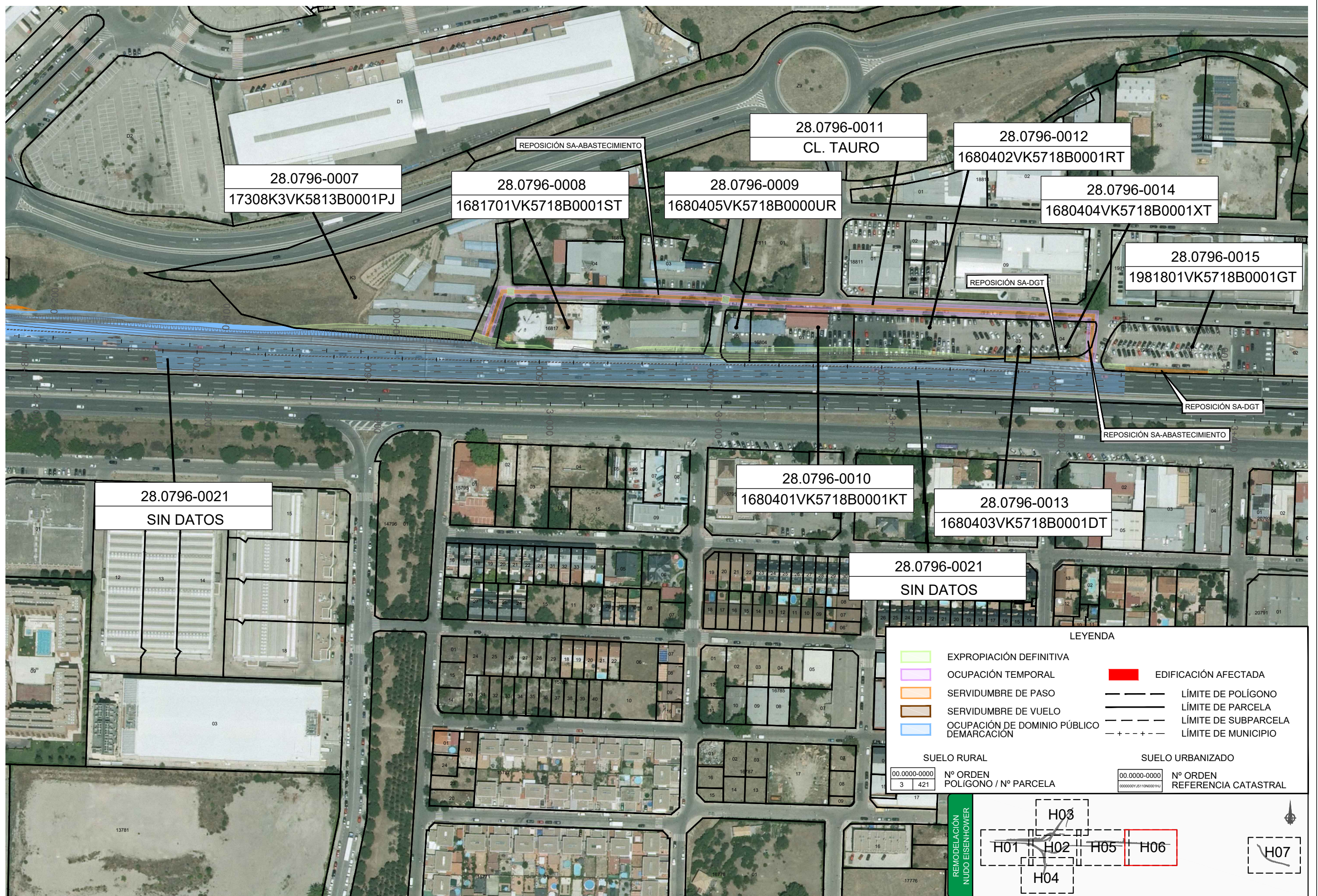


LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLÍGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO		LÍMITE DE MUNICIPIO
	DEMARCACIÓN		

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110N001HJ	





28.0796-0007
17308K3VK5813B0001PJ

28.0796-0008
1681701VK5718B0001ST

28.0796-0009
1680405VK5718B0000UR

28.0796-0011
CL. TAURO

28.0796-0012
1680402VK5718B0001RT

28.0796-0014
1680404VK5718B0001XT

28.0796-0015
1981801VK5718B0001GT

28.0796-0021
SIN DATOS

28.0796-0010
1680401VK5718B0001KT

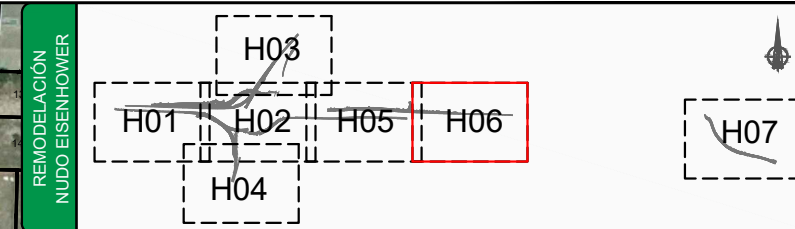
28.0796-0013
1680403VK5718B0001DT

28.0796-0021
SIN DATOS

LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLÍGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEMARCACIÓN		LÍMITE DE MUNICIPIO

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110N001HJ	



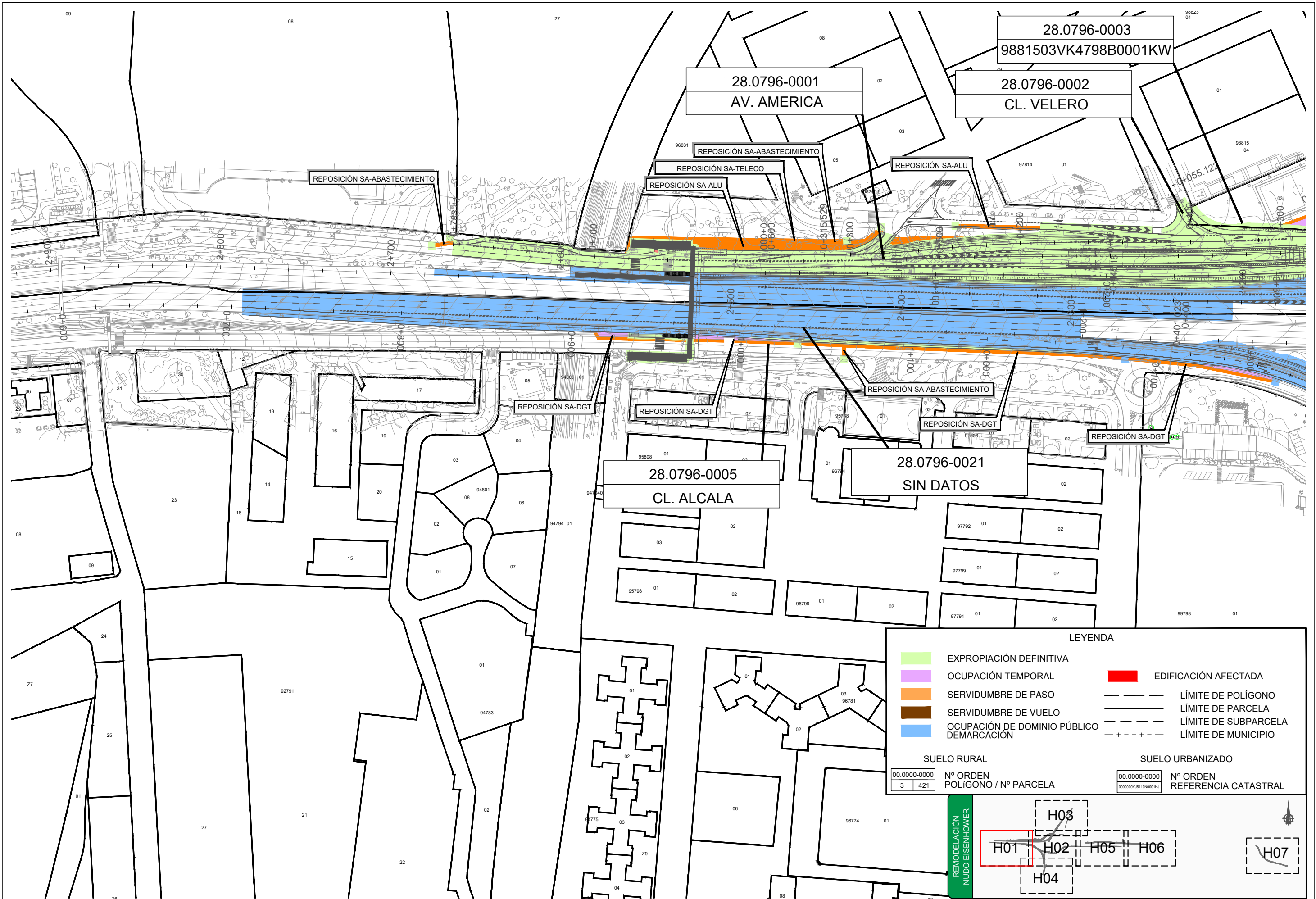


LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLIGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO		LÍMITE DE MUNICIPIO
	DEMARCACIÓN		

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLIGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110M001HJ	

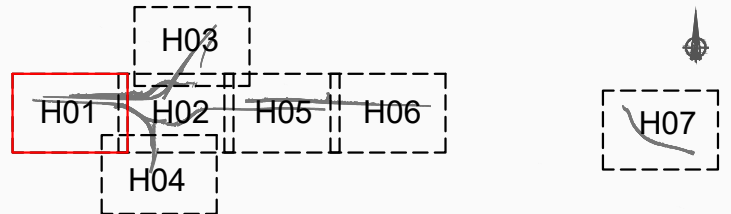
REMODELACIÓN NUDO EISENHOWER

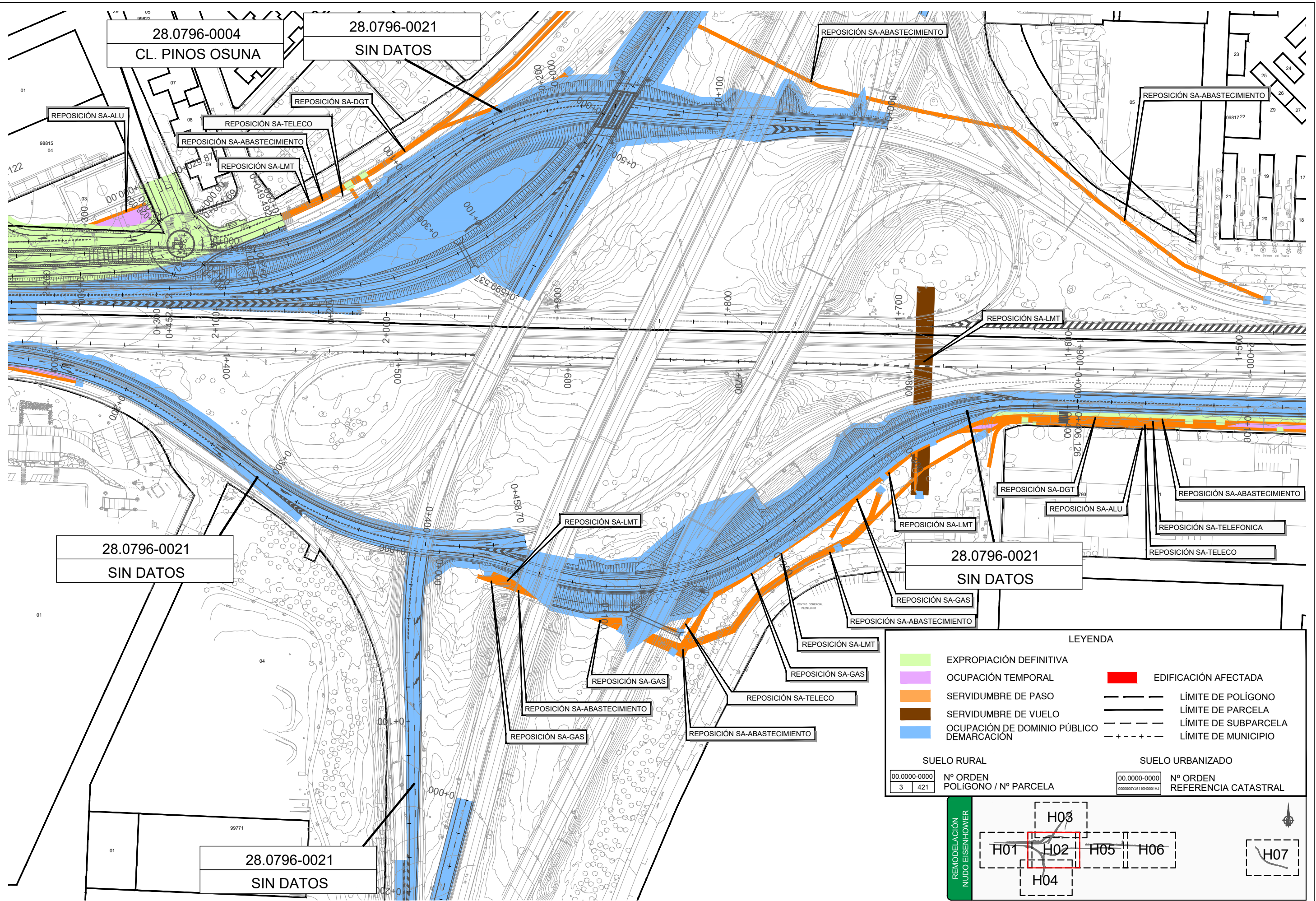


LEYENDA

 EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	 EDIFICACIÓN AFECTADA
 OCUPACIÓN TEMPORAL	 LÍMITE DE POLÍGONO
 SERVIDUMBRE DE PASO	 LÍMITE DE PARCELA
 SERVIDUMBRE DE VUELO	 LÍMITE DE SUBPARCELA
 OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEMARCACIÓN	 LÍMITE DE MUNICIPIO

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110N0011HJ	

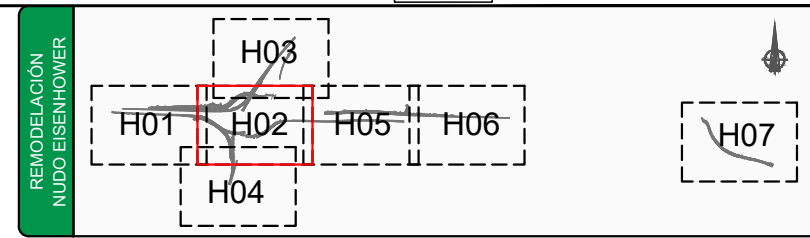


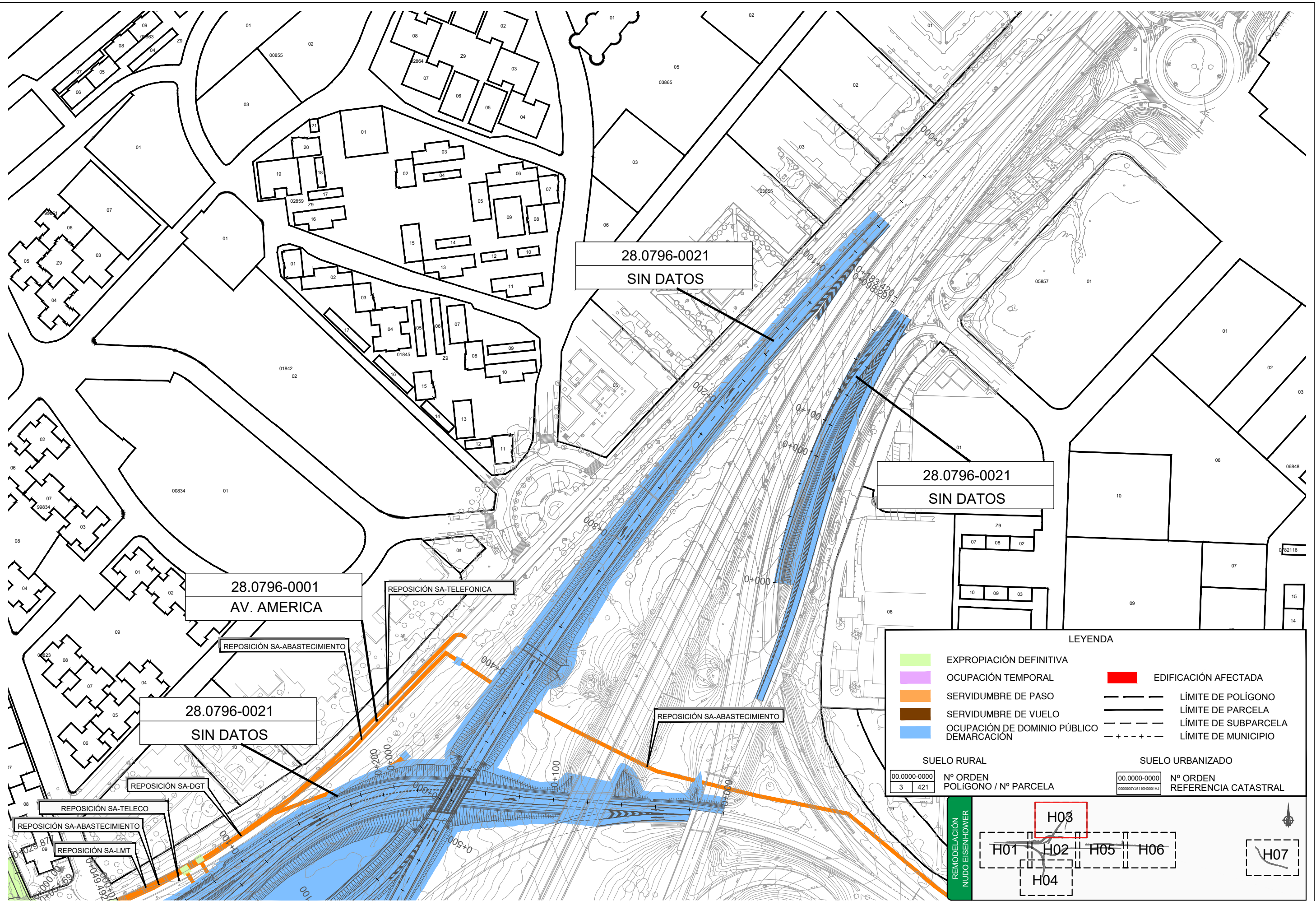


LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLÍGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEMARCACIÓN		LÍMITE DE MUNICIPIO

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110N0011HJ	





LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLÍGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEMARCAÇÃO		LÍMITE DE MUNICIPIO

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110N001H4	

REMODELACIÓN NUDO EISENHOWER

H01	H02	H03	H05	H06
H04		H07		



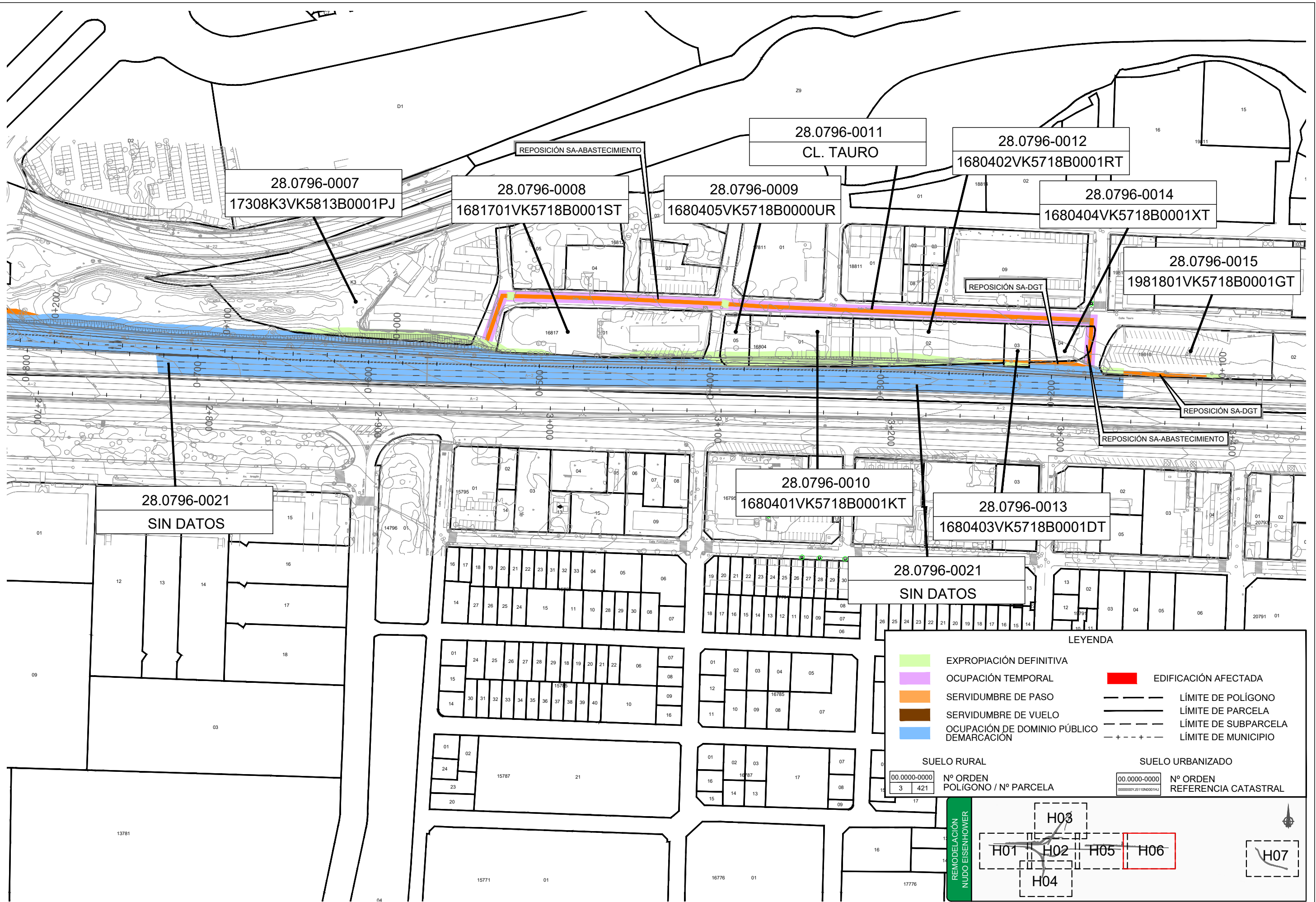
LEYENDA

 EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	 EDIFICACIÓN AFECTADA
 OCUPACIÓN TEMPORAL	 LÍMITE DE POLÍGONO
 SERVIDUMBRE DE PASO	 LÍMITE DE PARCELA
 SERVIDUMBRE DE VUELO	 LÍMITE DE SUBPARCELA
 OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEMARCACIÓN	 LÍMITE DE MUNICIPIO

SUELO RURAL	SUELO URBANIZADO
00.0000-0000 3 421	00.0000-0000 Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA
	0000000YJ5110N001HJ Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL

REMODELACIÓN NUDO EISENHOWER

H03
H01 H02 H05 H06
H04



28.0796-0007
17308K3VK5813B0001PJ

28.0796-0008
1681701VK5718B0001ST

28.0796-0009
1680405VK5718B0000UR

28.0796-0011
CL. TAURO

28.0796-0012
1680402VK5718B0001RT

28.0796-0014
1680404VK5718B0001XT

28.0796-0015
1981801VK5718B0001GT

28.0796-0021
SIN DATOS

28.0796-0010
1680401VK5718B0001KT

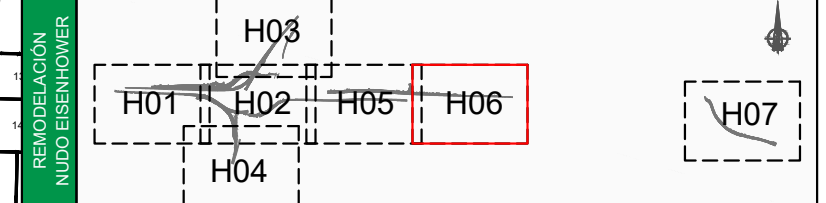
28.0796-0013
1680403VK5718B0001DT

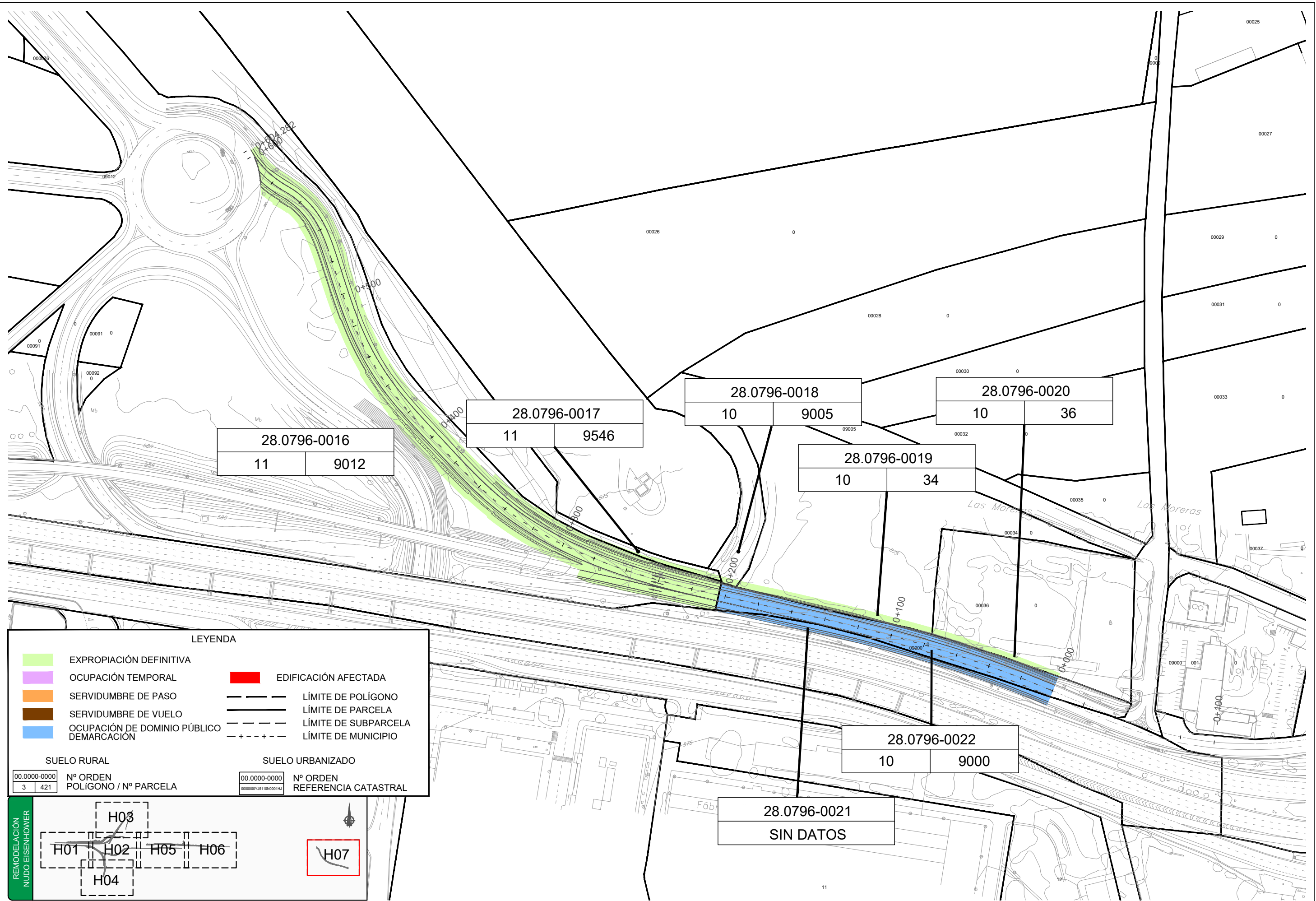
28.0796-0021
SIN DATOS

LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLÍGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEMARCACIÓN		LÍMITE DE MUNICIPIO

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110N001HJ	





28.0796-0016	
11	9012

28.0796-0017	
11	9546

28.0796-0018	
10	9005

28.0796-0020	
10	36

28.0796-0019	
10	34

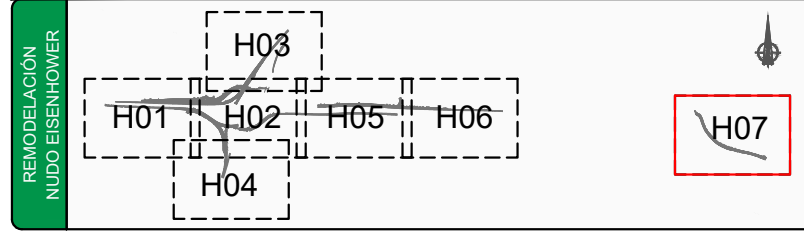
28.0796-0022	
10	9000

28.0796-0021	
SIN DATOS	

LEYENDA

EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	EDIFICACIÓN AFECTADA
OCUPACIÓN TEMPORAL	LÍMITE DE POLIGONO
SERVIDUMBRE DE PASO	LÍMITE DE PARCELA
SERVIDUMBRE DE VUELO	LÍMITE DE SUBPARCELA
OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	LÍMITE DE MUNICIPIO
DEMARCACIÓN	

SUELO RURAL	SUELO URBANIZADO
00.0000-0000	00.0000-0000
3 421	0000000YJ511060001HJ
Nº ORDEN POLIGONO / Nº PARCELA	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL



23.4. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS

A continuación se adjunta una serie de fichas para cada una de las fincas afectadas por las obras definidas en el presente Proyecto.

Para la confección de estas fichas se han utilizado algunas imágenes propiedad de Google Earth.

FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0001

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE:	AYUNTAMIENTO DE MADRID
DNI:	P2807900B
DOMICILIO:	CL MONTALBAN 1
CIUDAD:	MADRID (MADRID)
C. POSTAL:	28014
TELÉFONO:	

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

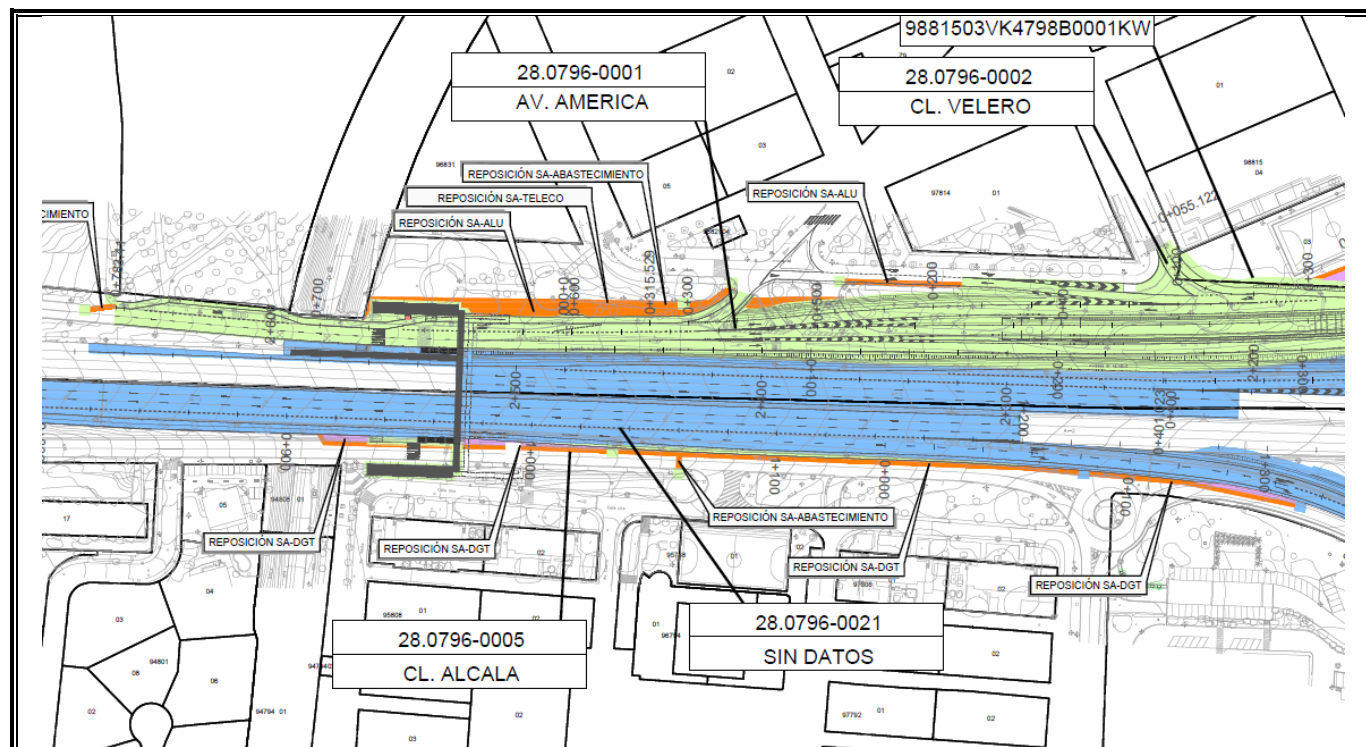
DATOS CATASTRALES			
Paraje:	AV. AMERICA	Superficie (m²):	0,00
Polígono:	AMERICA	Valor catastral (euros):	0,00
Parcela:		C. urbanística:	URBANIZABLE
		Calif. fiscal:	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	Vía de comunicación de dominio público
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN		
Tipo de afección:	PARCIAL	División de la parcela (Si/No):
(total / parcial)		NO

Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	Vía de comunicación de dominio público	m²	13551	955		14506
TOTAL BIENES AFECTADOS:			13551	955		14506

TIPO	CANTIDAD	(m² – m – ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0002

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE:	AYUNTAMIENTO DE MADRID
DNI:	P2807900B
DOMICILIO:	CL MONTALBAN 1
CIUDAD:	MADRID (MADRID)
C. POSTAL:	28014
TELÉFONO:	28014

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

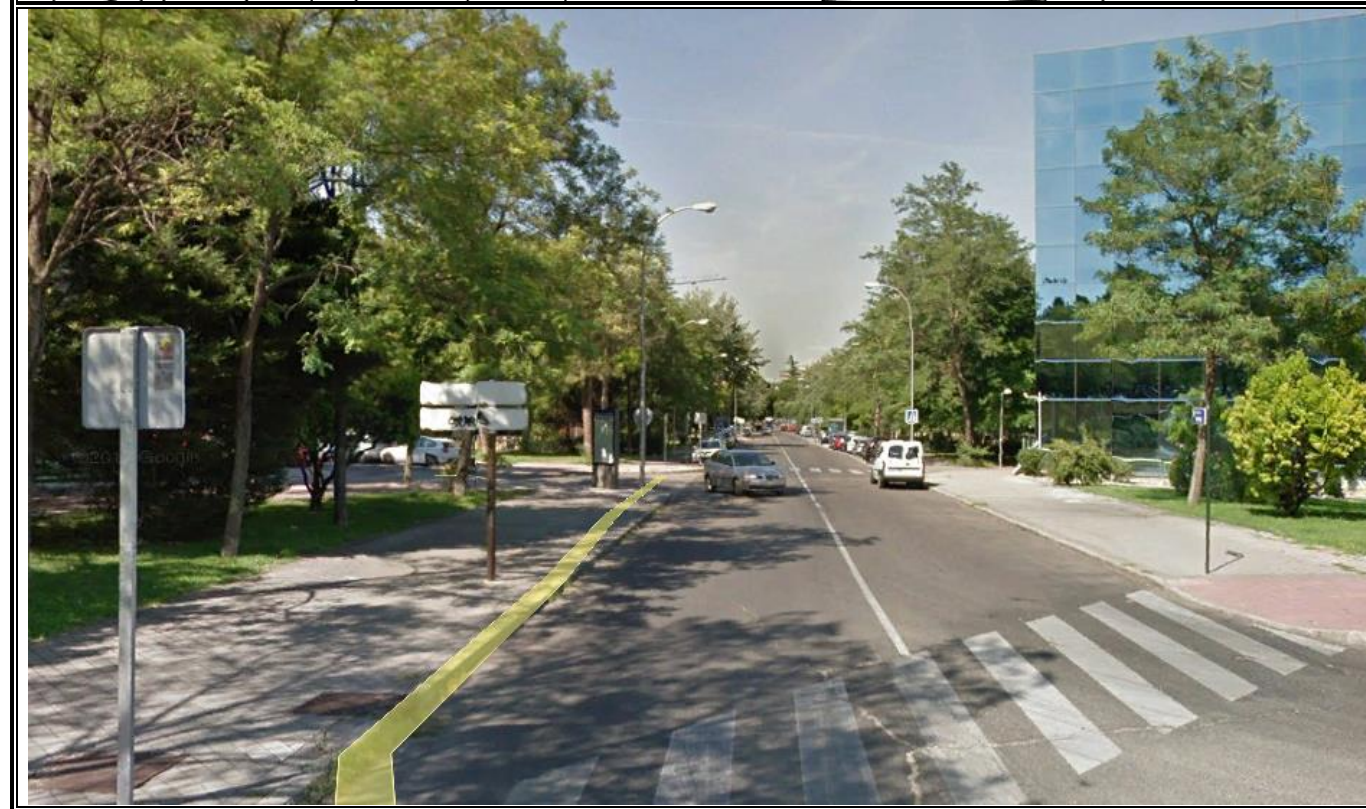
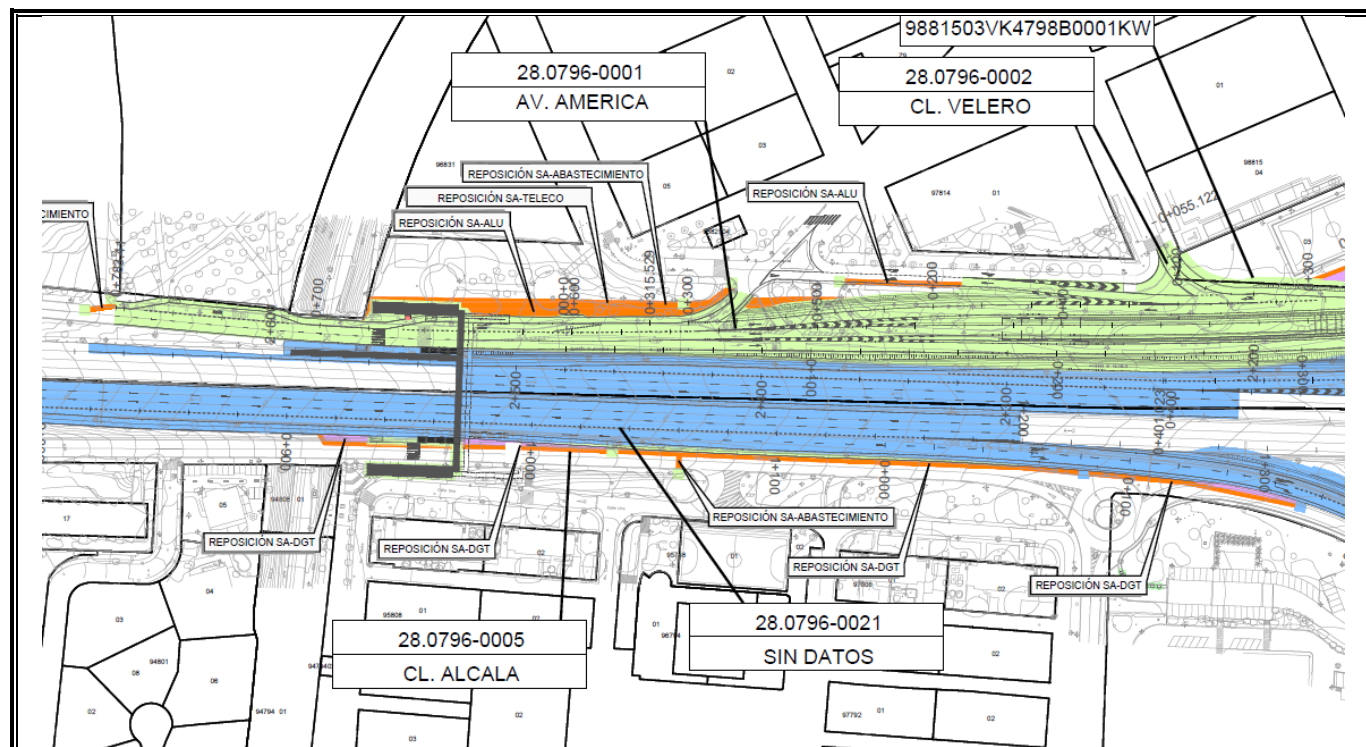
DATOS CATASTRALES			
Paraje:	CL. VELERO	Superficie (m²):	0,00
Polígono:	VELERO	Valor catastral (euros):	0,00
Parcela:		C. urbanística:	URBANIZABLE
		Calif. fiscal:	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	Vía de comunicación de dominio público
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN		
Tipo de afección:	PARCIAL	División de la parcela (Si/No): NO
(total / parcial)		

Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	Vía de comunicación de dominio público	m²	105			105
TOTAL BIENES AFECTADOS:			105			105

AFECCIONES	TIPO	CANTIDAD	(m² – m – ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0003

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE MADRID	AYUNTAMIENTO DE MADRID
DNI: P2807900B	P2807900B
DOMICILIO: CL MONTALBAN 1	CL MONTALBAN 1
CIUDAD: MADRID (MADRID)	MADRID (MADRID)
C. POSTAL: 28014	28014
TELÉFONO:	

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

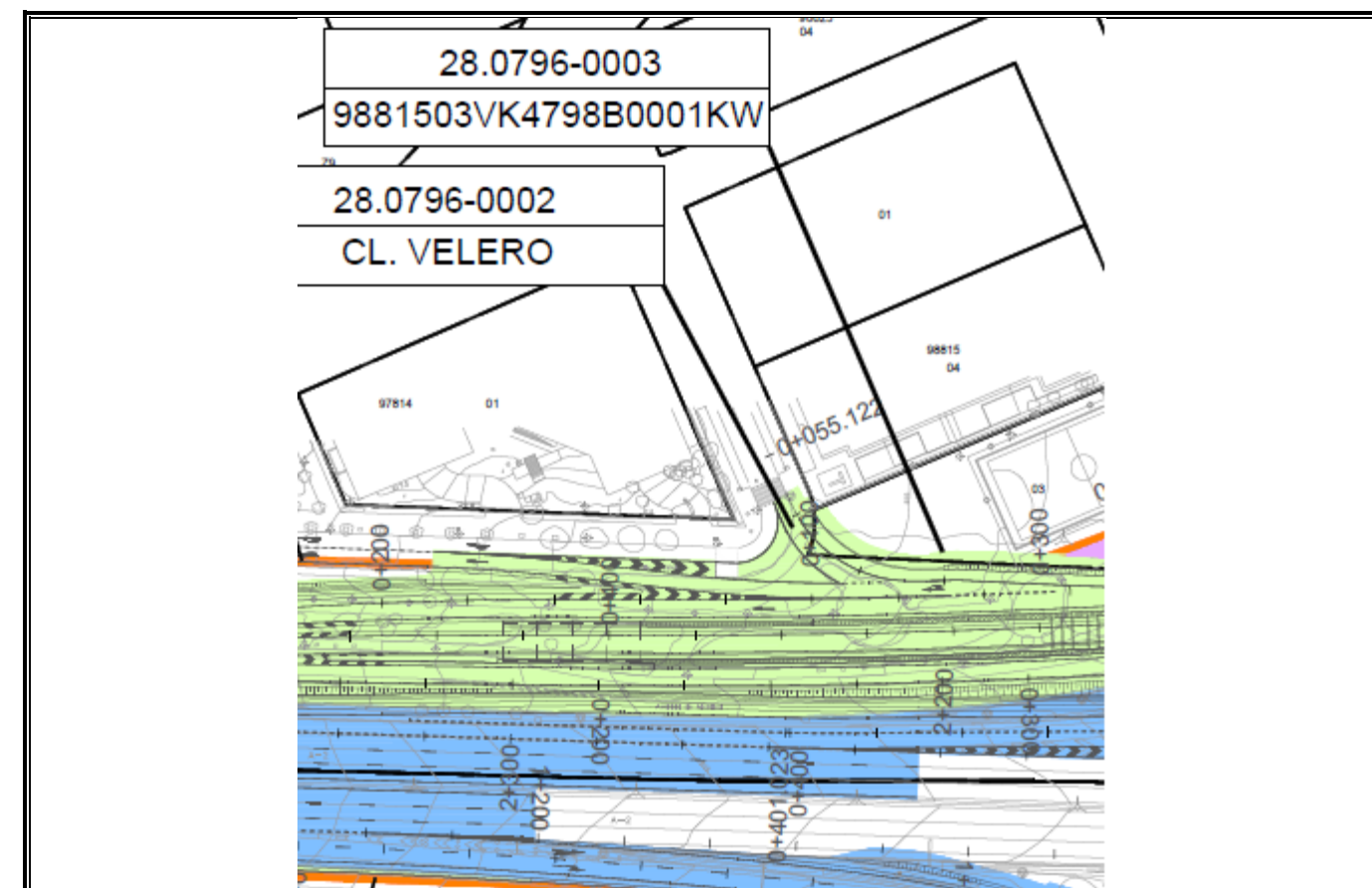
DATOS CATASTRALES			
Paraje:		Superficie (m²): 2724	
Polígono: 9881503VK4798B0001KW		Valor catastral (euros): 677970,27	Calif. fiscal: URBANA
Parcela:		C. urbanística: URBANIZABLE	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	DEPORTIVO
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN	
Tipo de afección: PARCIAL	División de la parcela (Si/No): NO
(total / parcial)	

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	DEPORTIVO	m²	414	69	184	667
TOTAL BIENES AFECTADOS:			414	69	184	667

AFECCIONES			
TIPO	CANTIDAD	(m² - m - ud)	



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0004

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE:	AYUNTAMIENTO DE MADRID
DNI:	P2807900B
DOMICILIO:	CL MONTALBAN 1
CIUDAD:	MADRID (MADRID)
C. POSTAL:	28014
TELÉFONO:	28014

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

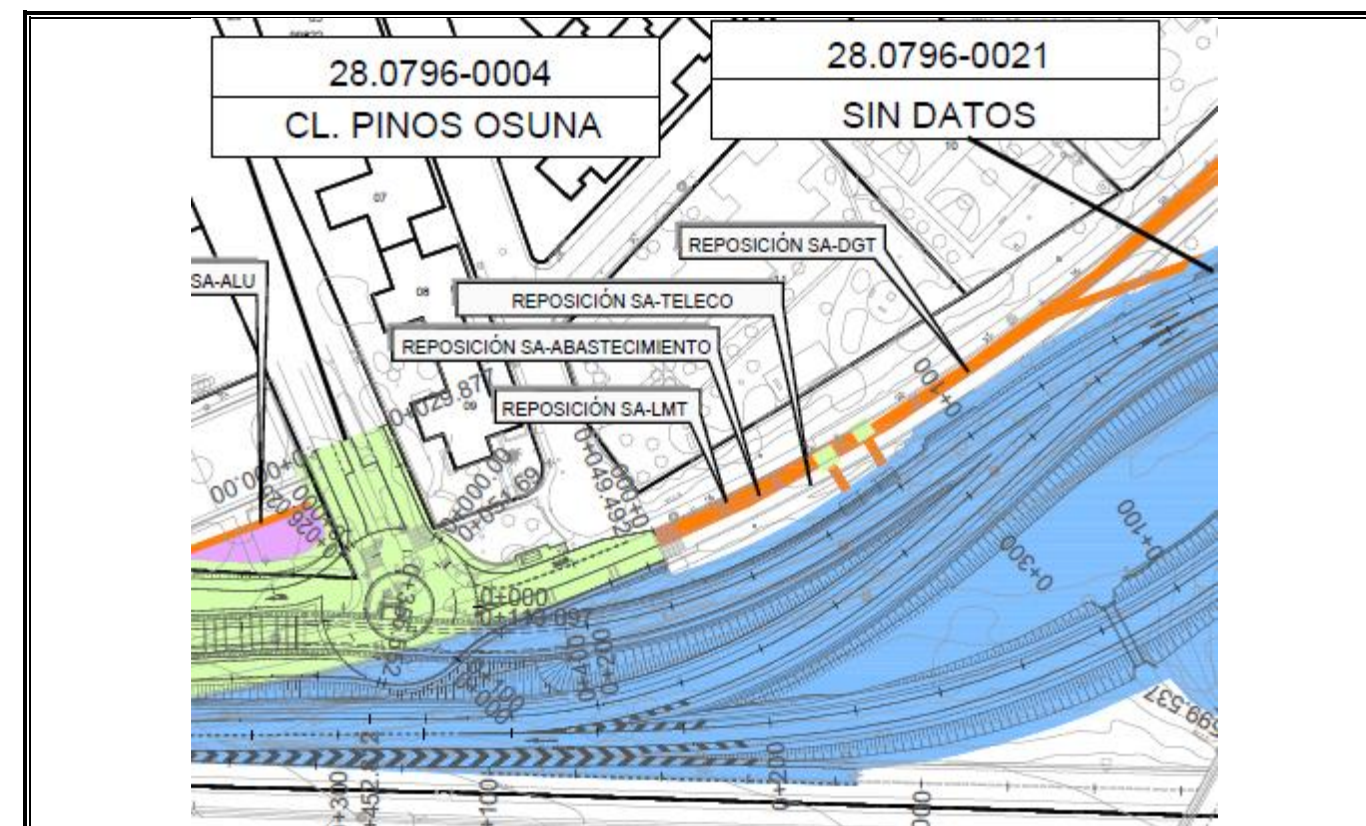
DATOS CATASTRALES			
Paraje:	CL. PINOS OSUNA	Superficie (m²):	0,00
Polígono:	OSUNA	Valor catastral (euros):	
Parcela:		C. urbanística:	URBANIZABLE
		Calif. fiscal:	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	Vía de comunicación de dominio público
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN		
Tipo de afección:	PARCIAL	División de la parcela (Si/No): NO
(total / parcial)		

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	Vía de comunicación de dominio público	m²	605			605
TOTAL BIENES AFECTADOS:			605			605

AFECCIONES			
TIPO	CANTIDAD	(m² – m – ud)	



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0005

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE:	AYUNTAMIENTO DE MADRID
DNI:	P2807900B
DOMICILIO:	CL MONTALBAN 1
CIUDAD:	MADRID (MADRID)
C. POSTAL:	28014
TELÉFONO:	28014

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

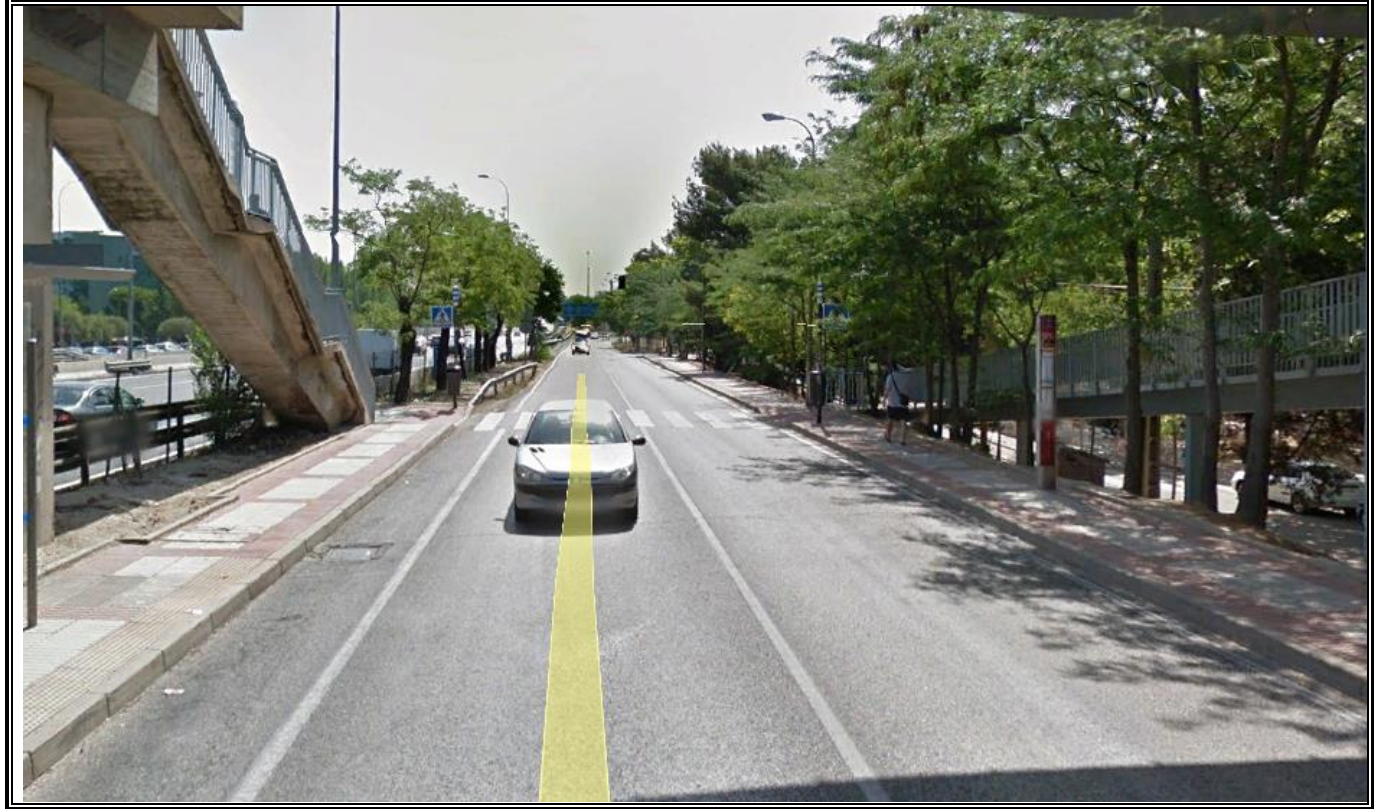
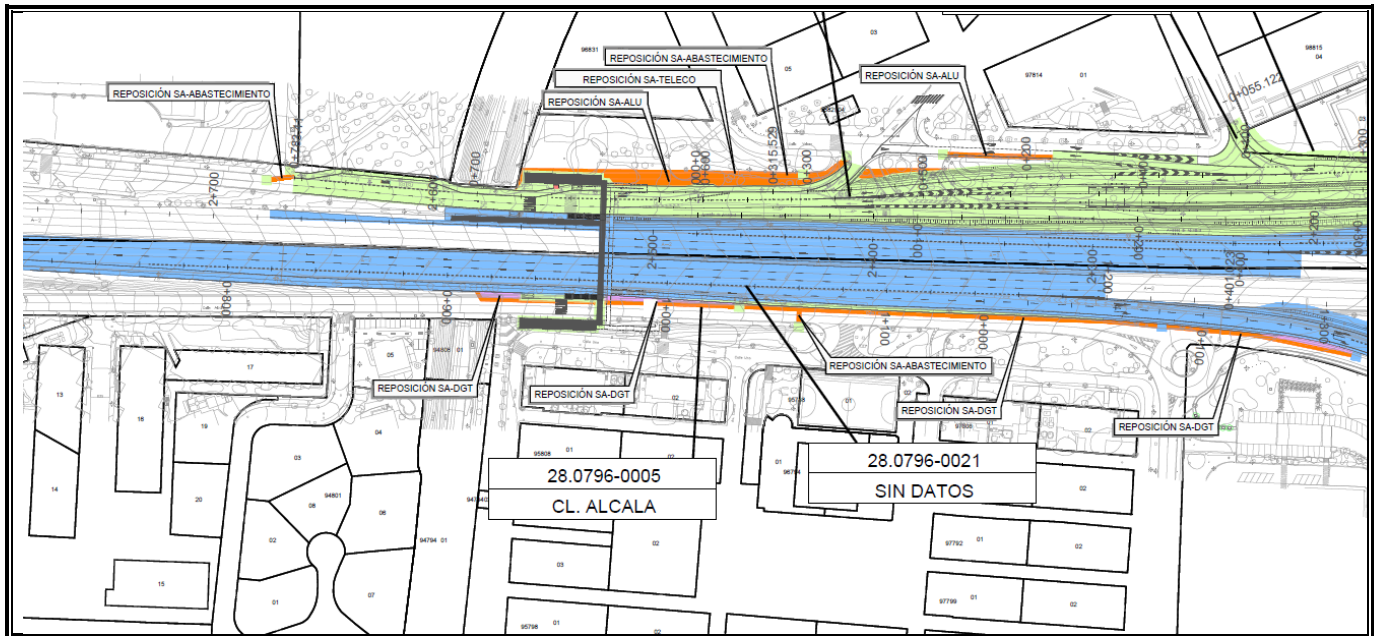
DATOS CATASTRALES			
Paraje:	CL. ALCALA	Superficie (m²):	0,00
Polígono:	ALCALA	Valor catastral (euros):	0,00
Parcela:		C. urbanística:	URBANIZABLE
		Calif. fiscal:	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	Vía de comunicación de dominio público
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN		
Tipo de afección:	PARCIAL	División de la parcela (Si/No): NO
(total / parcial)		

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	Vía de comunicación de dominio público	m²	1386	2671	1135	5192
TOTAL BIENES AFECTADOS:			1386	2671	1135	5192

AFECCIONES		
TIPO	CANTIDAD	(m² – m – ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0006

TITULARIDAD	
NOMBRE:	DATOS DEL TITULAR CATASTRAL <i>REALIA PATRIMONIO SL</i>
DNI:	<i>B84914530</i>
DOMICILIO:	<i>PS CASTELLANA 216</i>
CIUDAD:	<i>MADRID (MADRID)</i>
C. POSTAL:	<i>28046</i>
TELÉFONO:	
	DATOS DEL TITULAR ACTUAL <i>REALIA PATRIMONIO SL</i>
	<i>B84914530</i>
	<i>PS CASTELLANA 216</i>
	<i>MADRID (MADRID)</i>
	<i>28046</i>

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

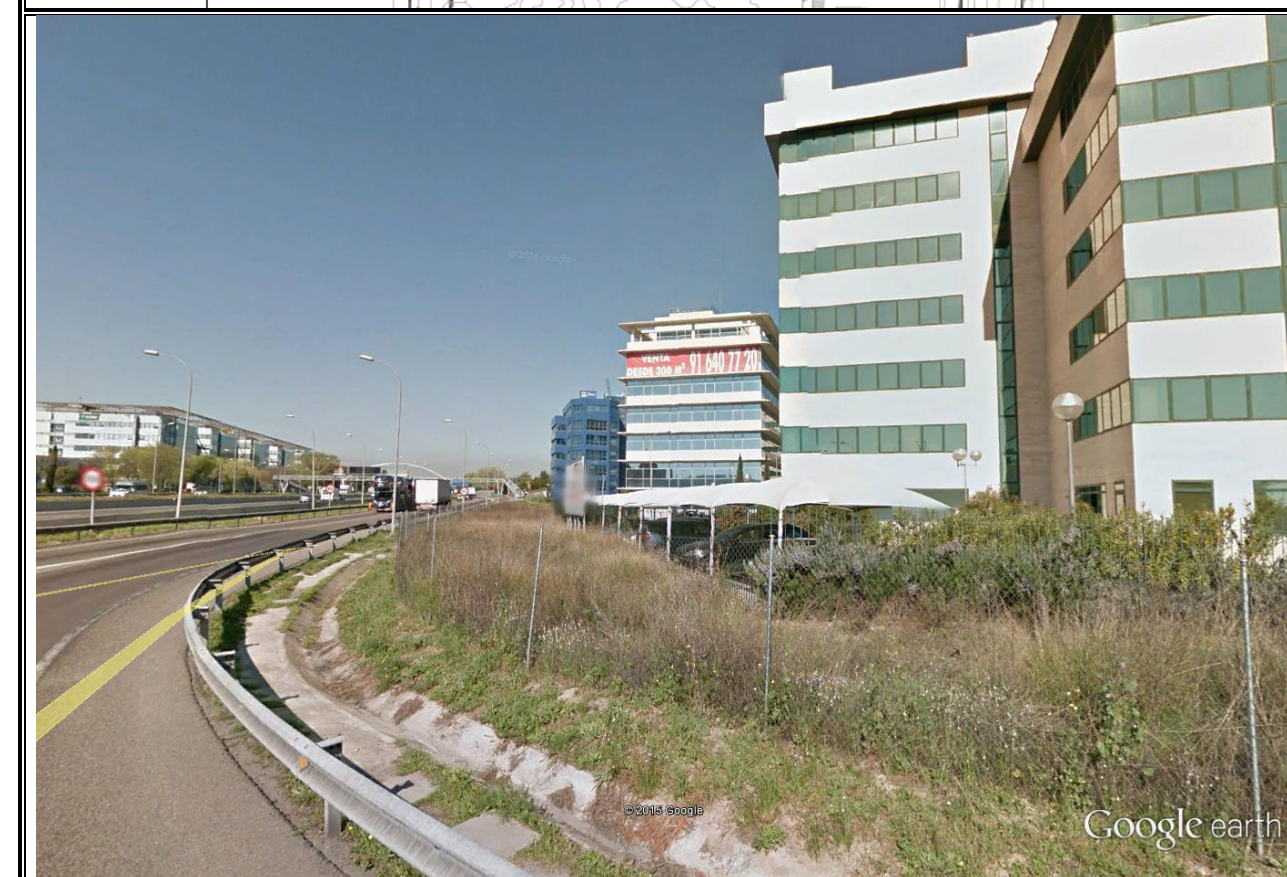
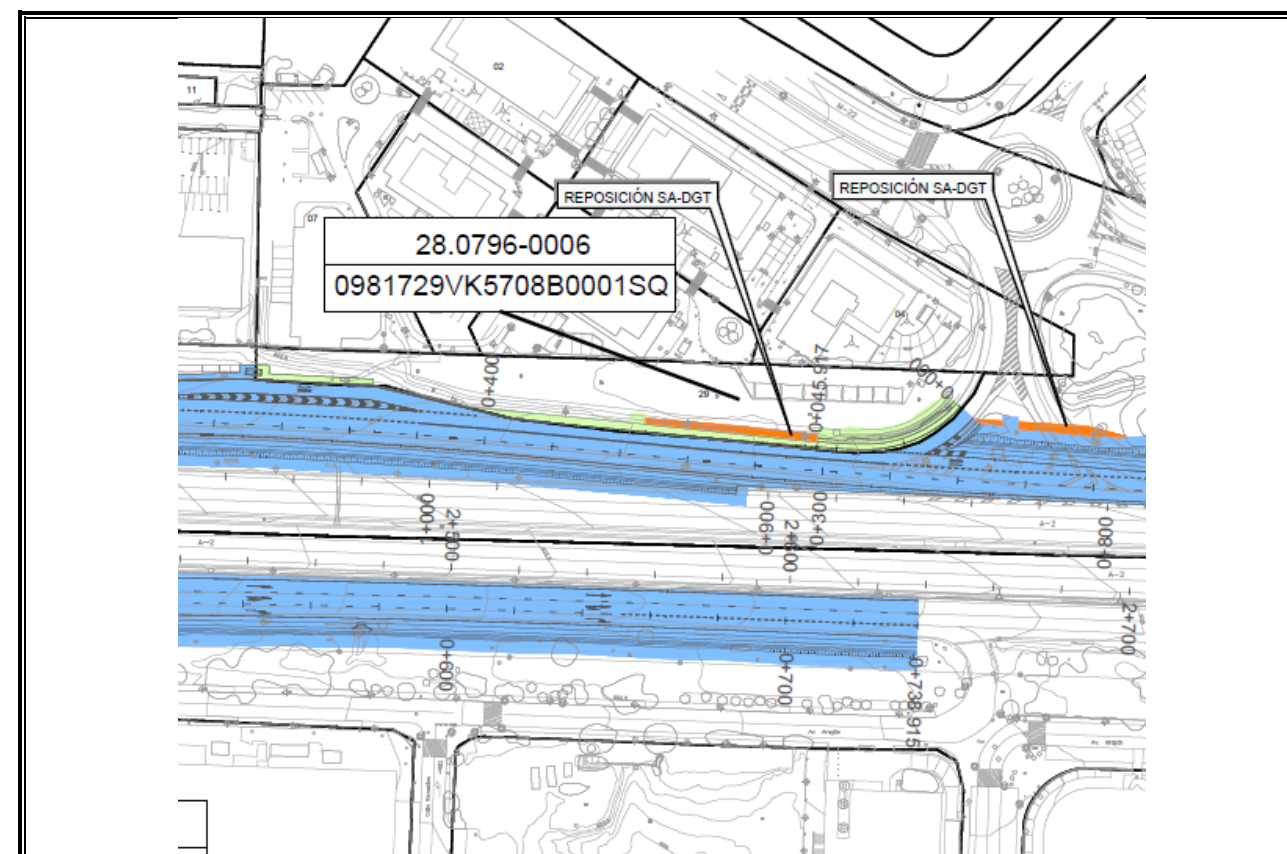
DATOS CATASTRALES			
Paraje:		Superficie (m²):	3847
Polígono:	0981729VK5708B0001SQ	Valor catastral (euros):	22484
Parcela:		C. urbanística:	URBANIZABLE
		Calif. fiscal:	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	Suelo sin edificar
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN	
Tipo de afección:	PARCIAL
(total / parcial)	
División de la parcela (Si/No):	NO

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	SOLAR	m ²	630	117		747
TOTAL BIENES AFECTADOS:			630	117		747

AFECCIONES		
TIPO	CANTIDAD	(m ² - m - ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0007

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE: AENA SA	AENA SA
DNI: A86212420	A86212420
DOMICILIO: CL ARTURO SORIA 109	CL ARTURO SORIA 109
CIUDAD: MADRID (MADRID)	MADRID (MADRID)
C. POSTAL: 28043	28043
TELÉFONO:	

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:			
FINCA :	TOMO:	SECCIÓN:	
INSCRIPCIÓN:	CARGAS:		

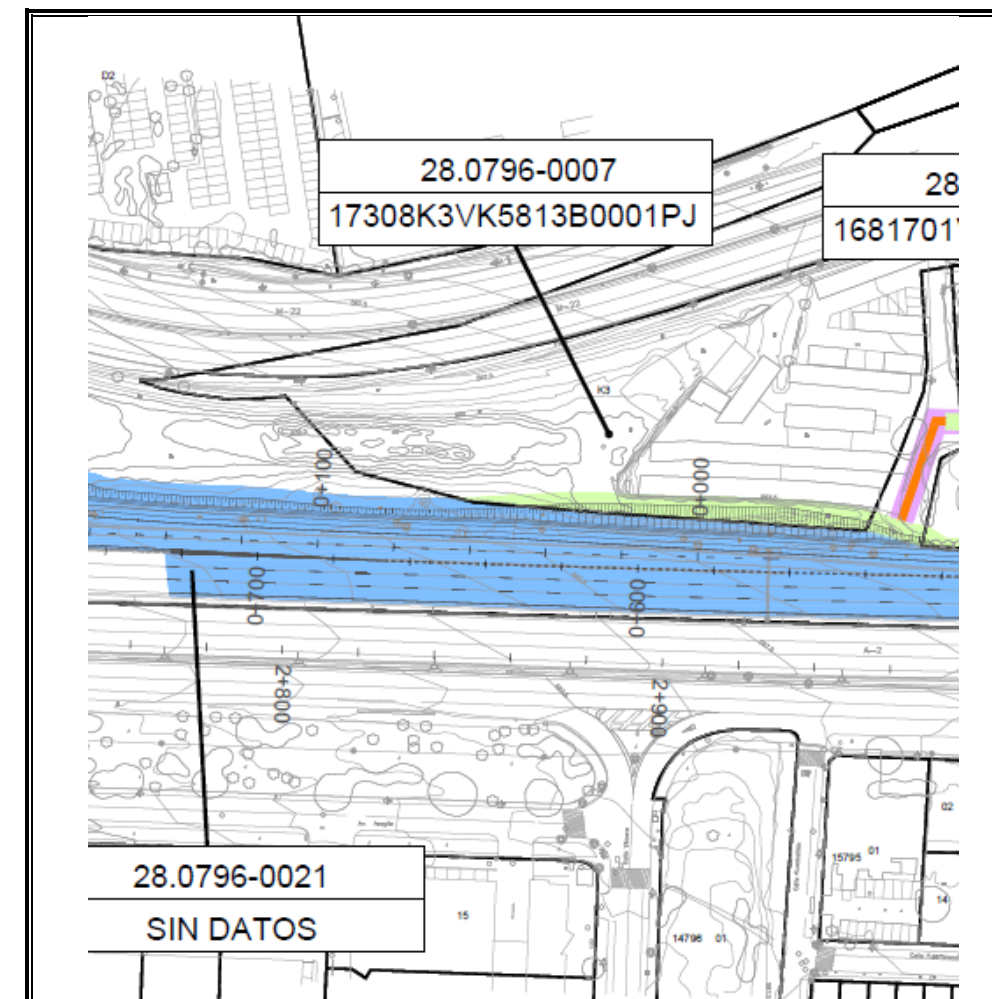
DATOS CATASTRALES			
Paraje:	Superficie (m²): 15612695		
Polígono: 17308K3VK5813B0001PJ	Valor catastral (euros): 709473990,92	Calif. fiscal:	
Parcela:	C. urbanística: URBANIZABLE		

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	Suelo sin edificar
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN	
Tipo de afección: PARCIAL	División de la parcela (Si/No): NO
(total / parcial)	

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	SOLAR	m²	541			541
TOTAL BIENES AFECTADOS:			541			541

AFECCIONES			
TIPO	CANTIDAD	(m² - m - ud)	



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0008

TITULARIDAD	
NOMBRE:	DATOS DEL TITULAR CATASTRAL FERNANDEZ GONZALEZ ISABEL
DNI:	01205993B
DOMICILIO:	CL GAZTAMBIDE 16 PI:06 Pt:D
CIUDAD:	MADRID (MADRID)
C. POSTAL:	28015
TELÉFONO:	
DATOS DEL TITULAR ACTUAL	FERNANDEZ GONZALEZ ISABEL
DNI:	01205993B
DOMICILIO:	CL GAZTAMBIDE 16 PI:06 Pt:D
CIUDAD:	MADRID (MADRID)
C. POSTAL:	28015

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

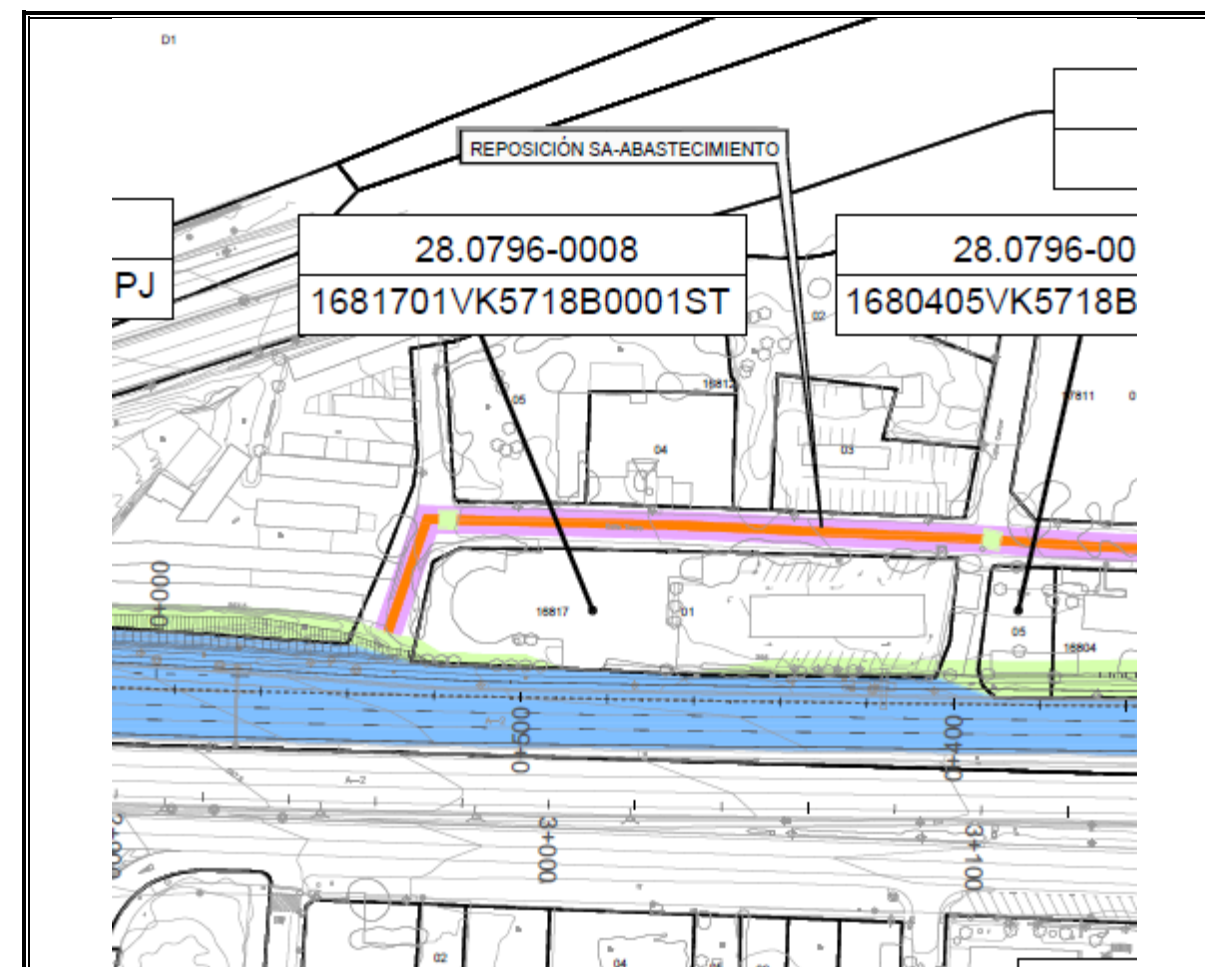
DATOS CATASTRALES			
Paraje:		Superficie (m²):	666
Polígono:	1681701VK5718B0001ST	Valor catastral (euros):	563976
Parcela:		C. urbanística:	URBANIZABLE
		Calif. fiscal:	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	HOTELERO
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN	
Tipo de afección:	PARCIAL
División de la parcela (Si/No):	NO
(total / parcial)	

Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	HOTELERO	m²	270			270
TOTAL BIENES AFECTADOS:			270			270

TIPO	CANTIDAD	(m² - m - ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0009

TITULARIDAD	
NOMBRE:	DATOS DEL TITULAR CATASTRAL <i>MUDANZAS VIÑOLO SL</i>
DNI:	<i>B78104445</i>
DOMICILIO:	<i>PZ BEATA MARIA ANA DE JESUS 6 Pl:06 Pt:IZ</i>
CIUDAD:	<i>MADRID (MADRID)</i>
C. POSTAL:	<i>28045</i>
TELÉFONO:	
NOMBRE:	DATOS DEL TITULAR ACTUAL <i>MUDANZAS VIÑOLO SL</i>
DNI:	<i>B78104445</i>
DOMICILIO:	<i>PZ BEATA MARIA ANA DE JESUS 6 Pl:06 Pt:IZ</i>
CIUDAD:	<i>MADRID (MADRID)</i>
C. POSTAL:	<i>28045</i>
TELÉFONO:	

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

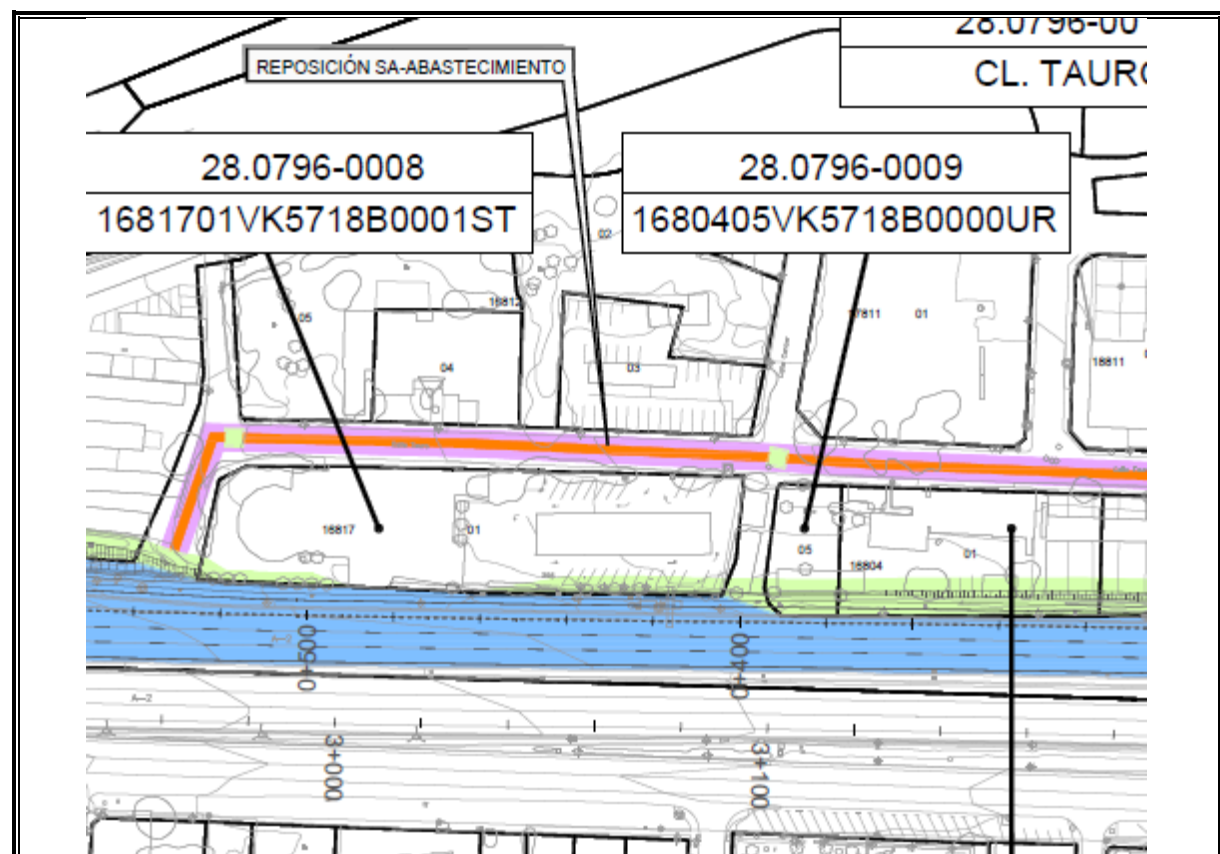
DATOS CATASTRALES			
Paraje:		Superficie (m²):	479
Polígono:	1680405VK5718B0000UR	Valor catastral (euros):	2920
Parcela:		C. urbanística:	URBANIZABLE
		Calif. fiscal:	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	Suelo sin edificar
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	
	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN			
Tipo de afección:	PARCIAL	División de la parcela (Si/No):	NO
(total / parcial)			

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	SOLAR	m²	131			131
TOTAL BIENES AFECTADOS:			131			131

AFECCIONES			
TIPO		CANTIDAD	(m² – m – ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0010

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE: SOTANPARK SL	SOTANPARK SL
DNI: B80399934	B80399934
DOMICILIO: CR NACIONAL II KM 12	CR NACIONAL II KM 12
CIUDAD: MADRID (MADRID)	MADRID (MADRID)
C. POSTAL: 28042	28042
TELÉFONO:	

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

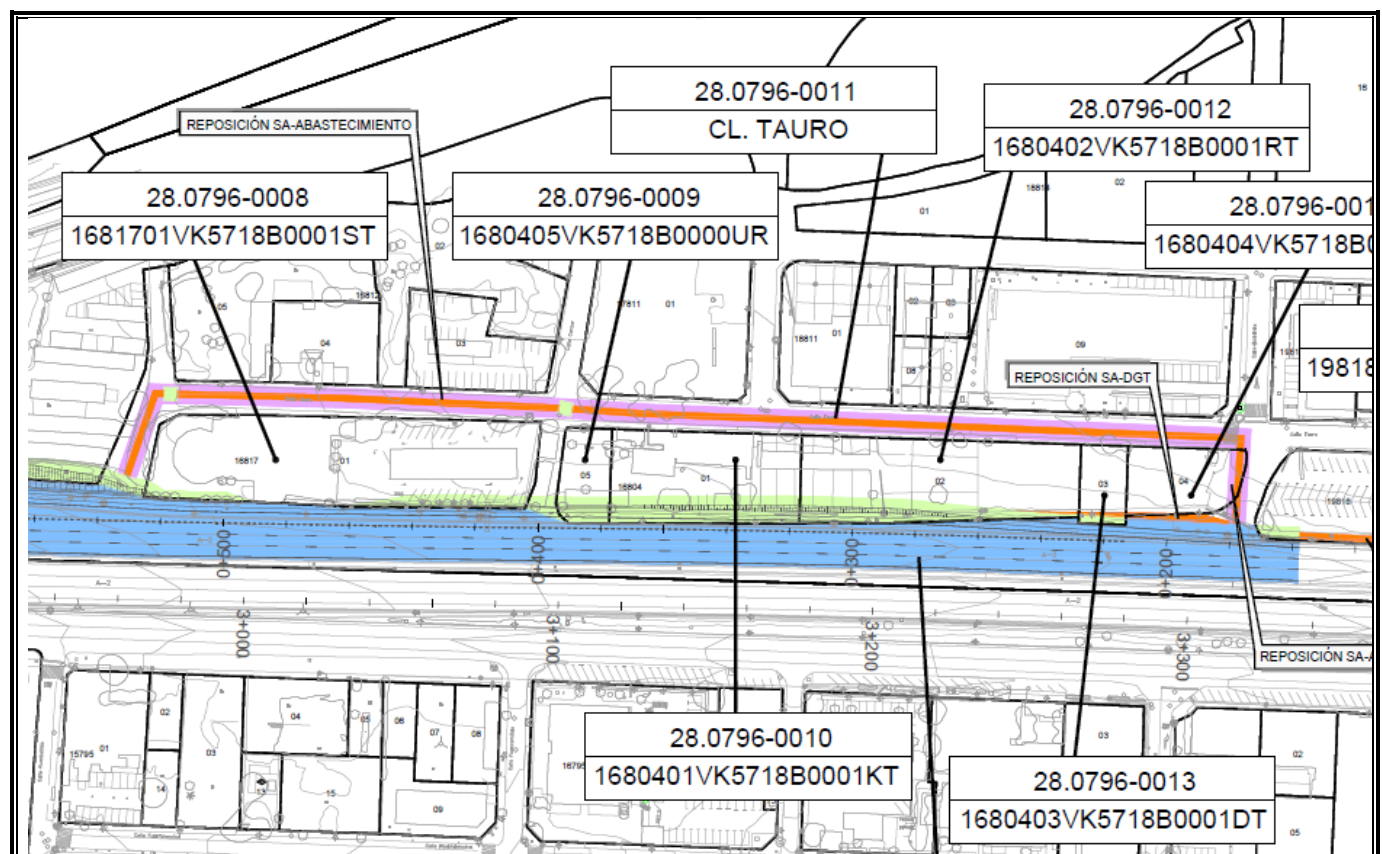
DATOS CATASTRALES			
Paraje:		Superficie (m²):	1754
Polígono:	1680401VK5718B0001KT	Valor catastral (euros):	126252
Parcela:		C. urbanística:	URBANIZABLE
		Calif. fiscal:	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	jardines Y APARCAMIENTOS
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN	
Tipo de afección:	PARCIAL
División de la parcela (Si/No):	NO
(total / parcial)	

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	JARDINES Y APARCAMIENTOS	m²	524			524
TOTAL BIENES AFECTADOS:			524			524

AFECCIONES		
TIPO	CANTIDAD	(m² - m - ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0011

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE:	AYUNTAMIENTO DE MADRID
DNI:	P2807900B
DOMICILIO:	CL MONTALBAN 1
CIUDAD:	MADRID (MADRID)
C. POSTAL:	28014
TELÉFONO:	28014

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

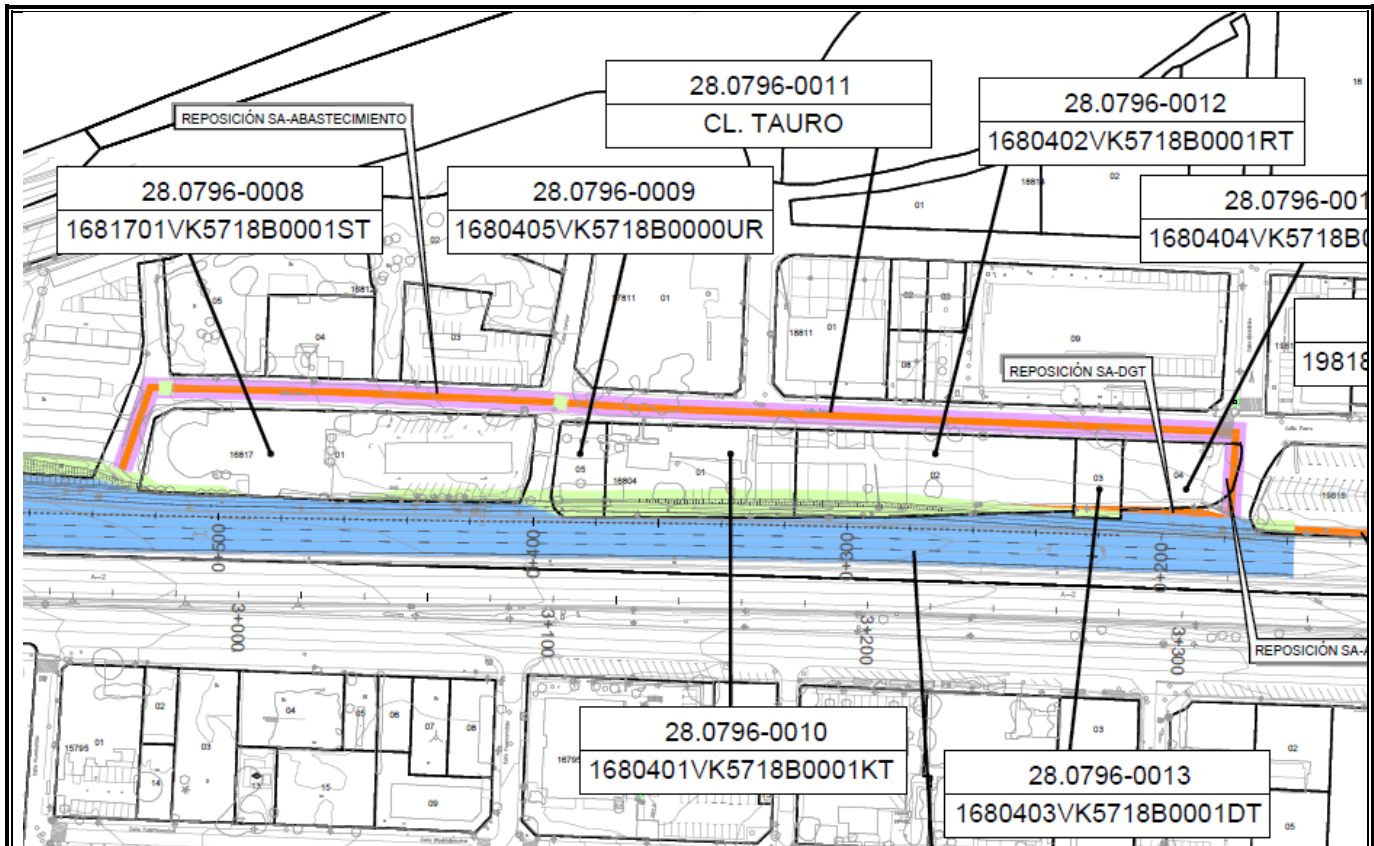
DATOS CATASTRALES			
Paraje:	CL. TAURO	Superficie (m²):	0,00
Polígono:	CL. TAURO	Valor catastral (euros):	0,00
Parcela:		C. urbanística:	URBANIZABLE
		Calif. fiscal:	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	Vía de comunicación de dominio público
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN		
Tipo de afección:	PARCIAL	División de la parcela (Si/No): NO
(total / parcial)		

Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	Vía de comunicación de dominio público	m²	93	814	1152	2059
TOTAL BIENES AFECTADOS:			93	814	1152	2059

AFECCIONES	TIPO	CANTIDAD	(m² – m – ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0012

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE: SOTANPARK SL	SOTANPARK SL
DNI: B80399934	B80399934
DOMICILIO: CR NACIONAL II KM 12	CR NACIONAL II KM 12
CIUDAD: MADRID (MADRID)	MADRID (MADRID)
C. POSTAL: 28042	28042
TELÉFONO:	

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

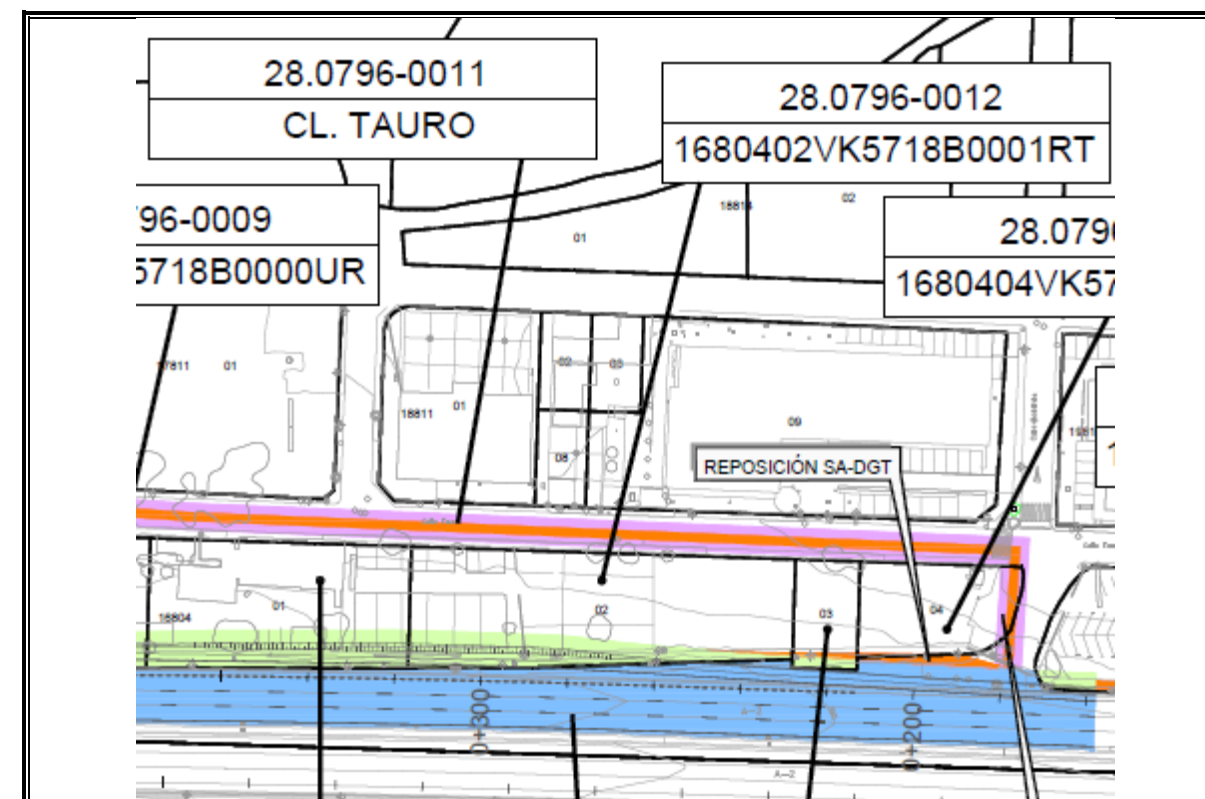
DATOS CATASTRALES			
Paraje:		Superficie (m²): 2293	
Polígono: 1680402VK5718B0001RT		Valor catastral (euros): 15111	Calif. fiscal:
Parcela:		C. urbanística: URBANIZABLE	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	Suelo sin edificar. APARCAMIENTOS
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN		
Tipo de afección: PARCIAL	División de la parcela (Si/No): NO	
(total / parcial)		

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	APARCAMIENTOS	m²	482	6		488
TOTAL BIENES AFECTADOS:			482	6		488

AFECCIONES			
TIPO	CANTIDAD	(m² - m - ud)	



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0013

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE: SOTANPARK SL	SOTANPARK SL
DNI: B80399934	B80399934
DOMICILIO: CR NACIONAL II KM 12	CR NACIONAL II KM 12
CIUDAD: MADRID (MADRID)	MADRID (MADRID)
C. POSTAL: 28042	28042
TELÉFONO:	

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

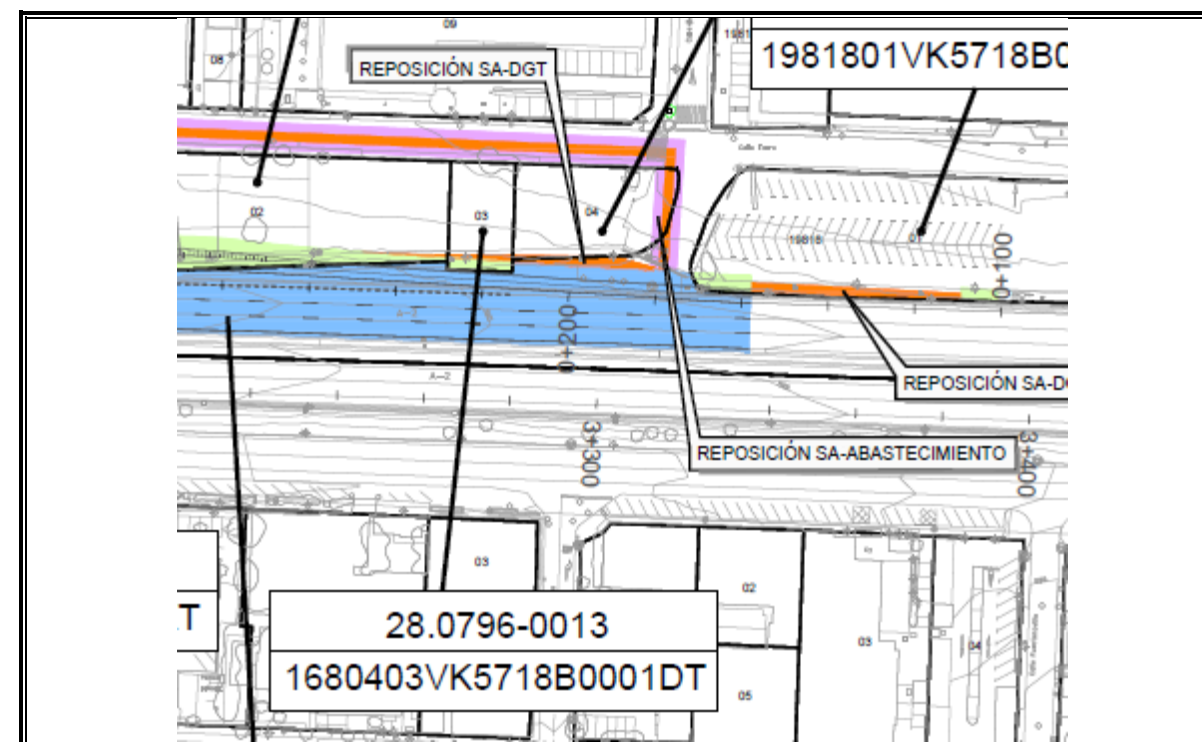
DATOS CATASTRALES			
Paraje:	Superficie (m ²):	375	
Polígono: 1680403VK5718B0001DT	Valor catastral (euros):	2248,40	Calif. fiscal:
Parcela:	C. urbanística:	URBANIZABLE	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	Suelo sin edificar. APARCAMIENTOS
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN	
Tipo de afección: PARCIAL	División de la parcela (Si/No): NO
(total / parcial)	

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	APARCAMIENTOS	m ²	38	16		54
TOTAL BIENES AFECTADOS:			38	16		54

AFECCIONES		
TIPO	CANTIDAD	(m ² - m - ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0014

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE: SOTANPARK SL	SOTANPARK SL
DNI: B80399934	B80399934
DOMICILIO: CR NACIONAL II KM 12	CR NACIONAL II KM 12
CIUDAD: MADRID (MADRID)	MADRID (MADRID)
C. POSTAL: 28042	28042
TELÉFONO:	

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

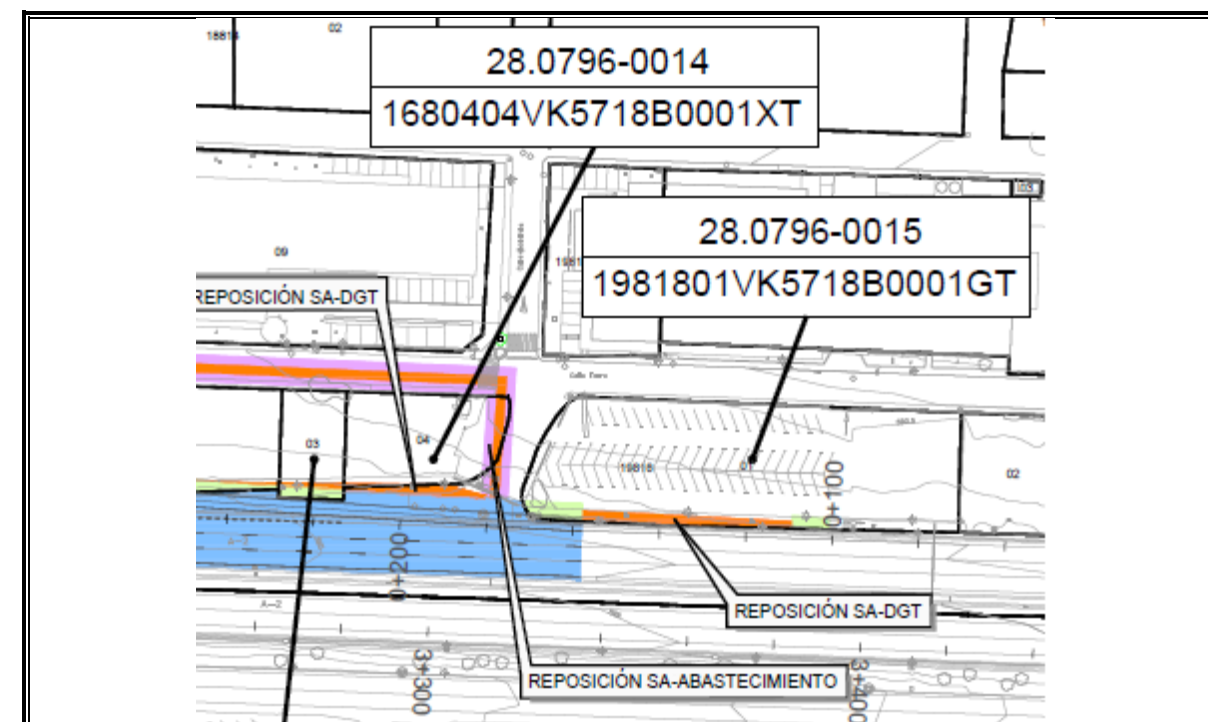
DATOS CATASTRALES			
Paraje:		Superficie (m²): 748	
Polígono: 1680404VK5718B0001XT		Valor catastral (euros): 4701,19	Calif. fiscal:
Parcela:		C. urbanística: URBANIZABLE	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	Suelo sin edificar. APARCAMIENTOS
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN	
Tipo de afección: PARCIAL	División de la parcela (Si/No): NO
(total / parcial)	

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	APARCAMIENTOS	m²		38	43	81
TOTAL BIENES AFECTADOS:				38	43	81

AFECCIONES		
TIPO	CANTIDAD	(m² - m - ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0015

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE: INVERSORA SALAMINA SL	INVERSORA SALAMINA SL
DNI: B79496725	B79496725
DOMICILIO: CL TAURO 29	CL TAURO 29
CIUDAD: MADRID (MADRID)	MADRID (MADRID)
C. POSTAL: 28042	28042
TELÉFONO:	

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

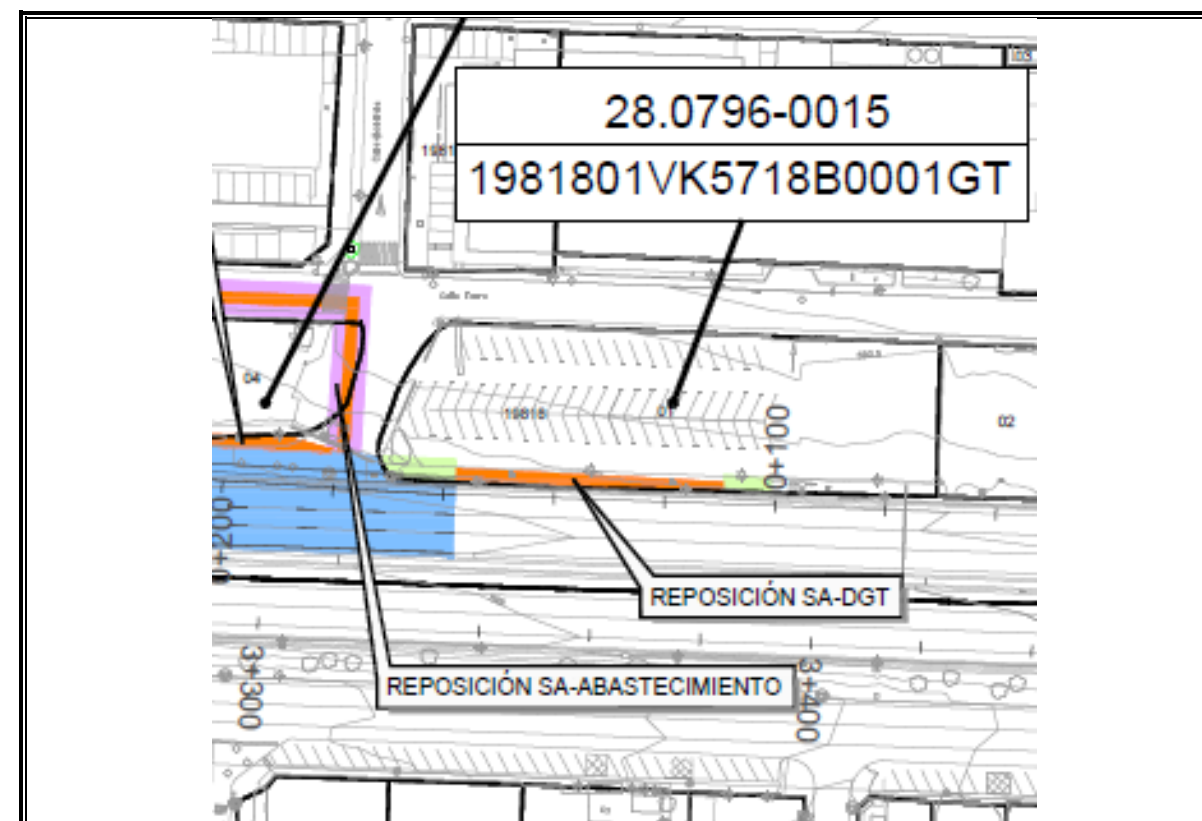
DATOS CATASTRALES			
Paraje:		Superficie (m²): 2771	
Polígono: 1981801VK5718B0001GT		Valor catastral (euros): 16060	Calif. fiscal:
Parcela:		C. urbanística: URBANIZABLE	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	URBANIZABLE
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	APARCAMIENTOS
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN		
Tipo de afección: PARCIAL	División de la parcela (Si/No): NO	
(total / parcial)		

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	APARCAMIENTOS	m²	76	96		172
TOTAL BIENES AFECTADOS:			76	96		172

AFECCIONES			
TIPO	CANTIDAD	(m² - m - ud)	



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0016

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE:	COMUNIDAD DE MADRID
DNI:	S7800001E
DOMICILIO:	PZ CHAMBERI 8 Pl:2 Pt:TS
CIUDAD:	MADRID (MADRID)
C. POSTAL:	28010
TELÉFONO:	

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

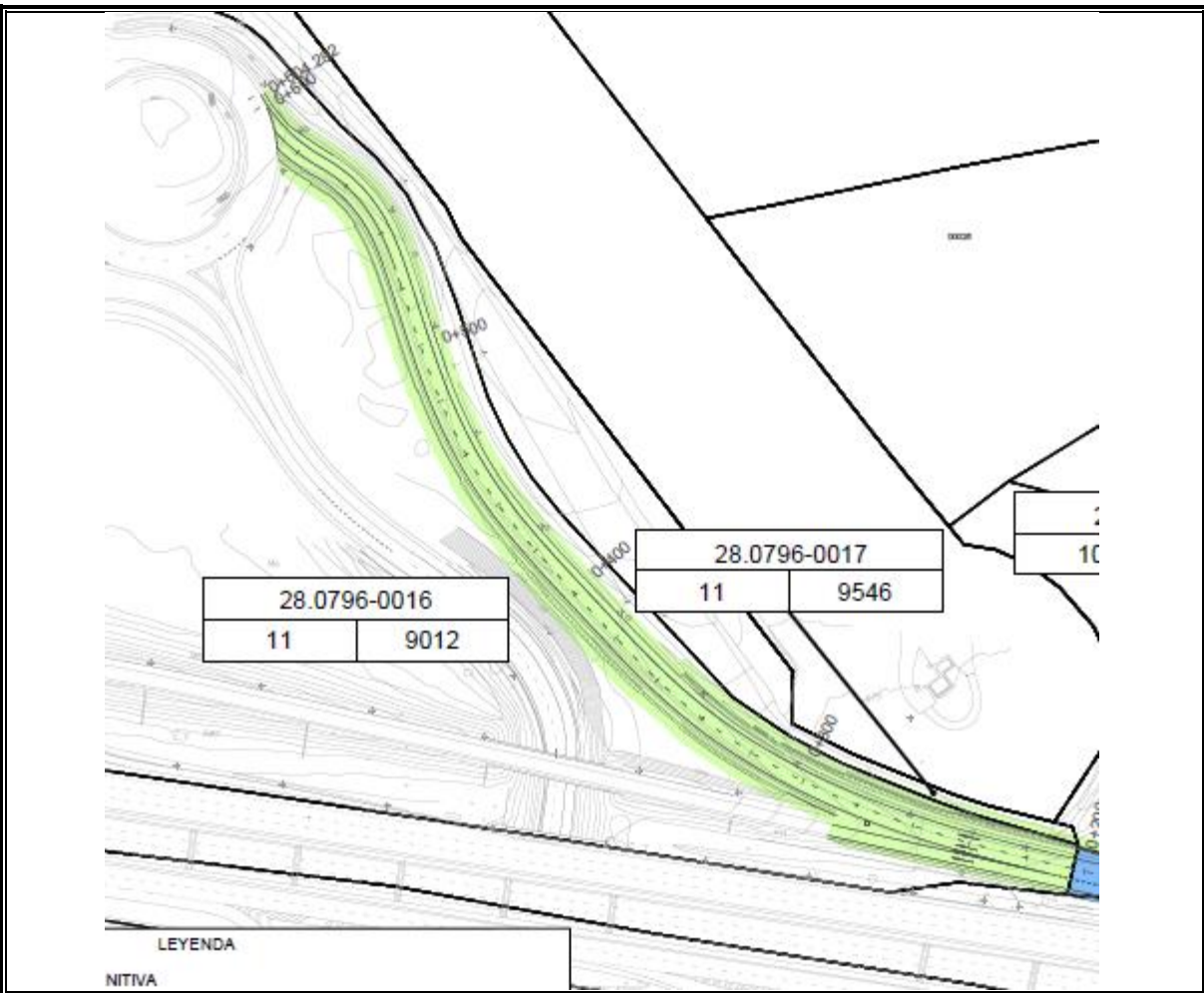
DATOS CATASTRALES			
Paraje:		Superficie (m²):	86703
Polígono:	11	Valor catastral (euros):	0
Parcela:	9012	C. urbanística:	RURAL
		Calif. fiscal:	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	RURAL
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	VIAS DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	
	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN	
Tipo de afección:	PARCIAL
División de la parcela (Si/No):	NO
(total / parcial)	

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	Vía de comunicación de dominio público	m²	7541			7541
TOTAL BIENES AFECTADOS:			7541	0	0	7541

AFECCIONES		
TIPO	CANTIDAD	(m² – m – ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0017

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE: A YUNTAMIENTO DE MADRID	A YUNTAMIENTO DE MADRID
DNI: P2807900B	P2807900B
DOMICILIO: CL MONTALBAN 1	CL MONTALBAN 1
CIUDAD: MADRID (MADRID)	MADRID (MADRID)
C. POSTAL: 28014	28014
TELÉFONO:	

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

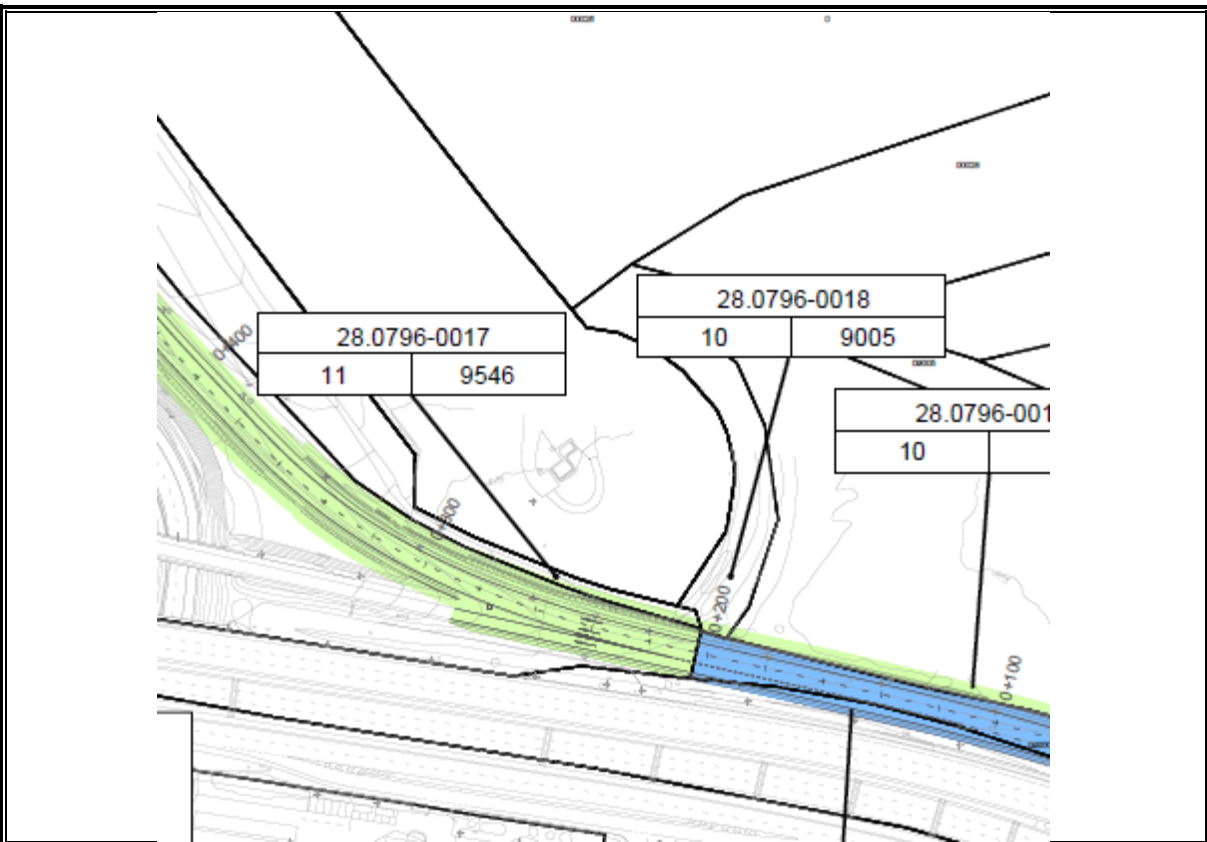
DATOS CATASTRALES			
Paraje:		Superficie (m²):	
Polígono:	11	Valor catastral (euros):	0
Parcela:	9546	C. urbanística:	RURAL
		Calif. fiscal:	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	RURAL
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN		
Tipo de afección:	PARCIAL	División de la parcela (Si/No): NO
(total / parcial)		

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	Vía de comunicación de dominio público	m²	133			133
TOTAL BIENES AFECTADOS:			133	0	0	133

AFECCIONES		
TIPO	CANTIDAD	(m² – m – ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0018

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE: A YUNTAMIENTO DE MADRID	A YUNTAMIENTO DE MADRID
DNI: P2807900B	P2807900B
DOMICILIO: CL MONTALBAN 1	CL MONTALBAN 1
CIUDAD: MADRID (MADRID)	MADRID (MADRID)
C. POSTAL: 28014	28014
TELÉFONO:	

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

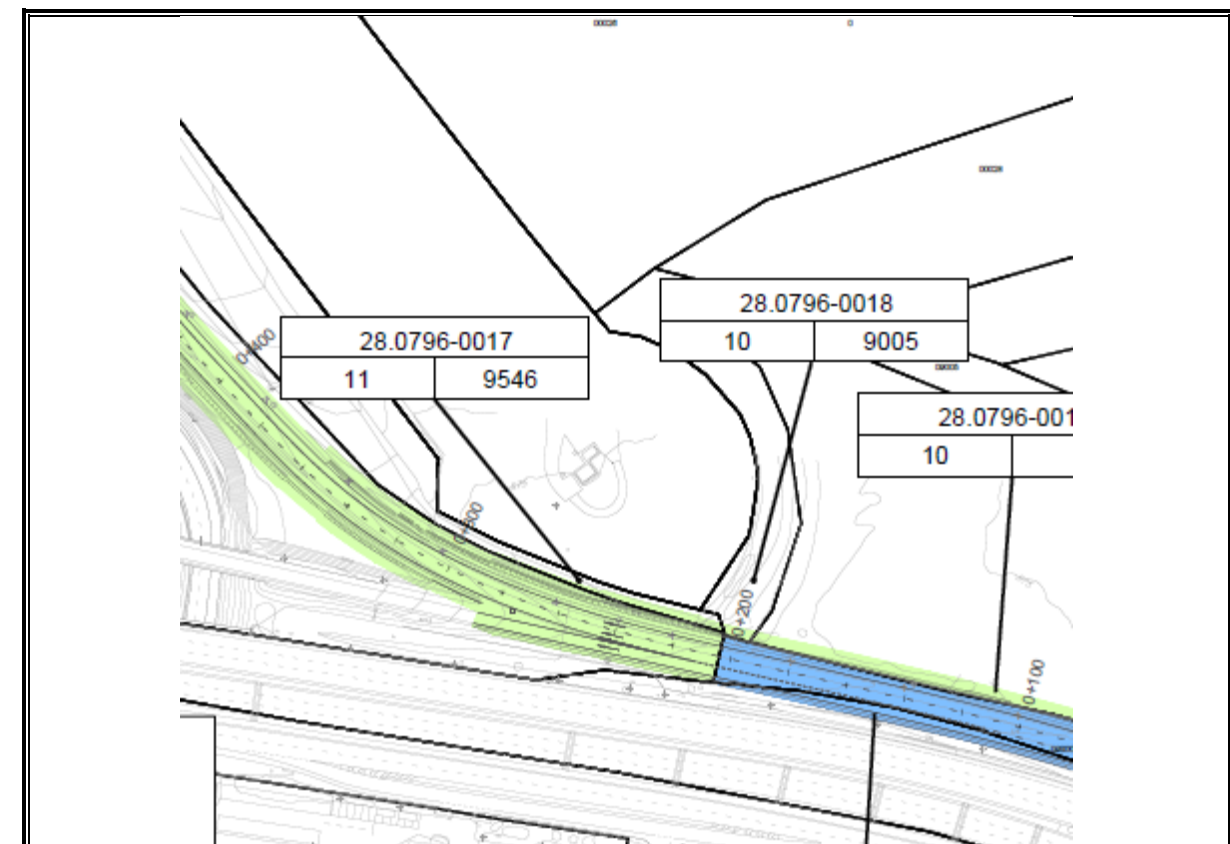
DATOS CATASTRALES			
Paraje:	Superficie (m²):	8086	
Polígono:	Valor catastral (euros):	0	Calif. fiscal:
Parcela:	C. urbanística:	RURAL	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	RURAL
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	VIA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN		
Tipo de afección:	PARCIAL	División de la parcela (Si/No): NO
(total / parcial)		

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	Vía de comunicación de dominio público	m²	38			38
TOTAL BIENES AFECTADOS:			38	0	0	38

AFECCIONES		
TIPO	CANTIDAD	(m² – m – ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0019

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE:	<i>DESCONOCIDO</i>
DNI:	
DOMICILIO:	
CIUDAD:	
C. POSTAL:	
TELÉFONO:	

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	SECCIÓN:
FINCA :		CARGAS:	
INSCRIPCIÓN:			

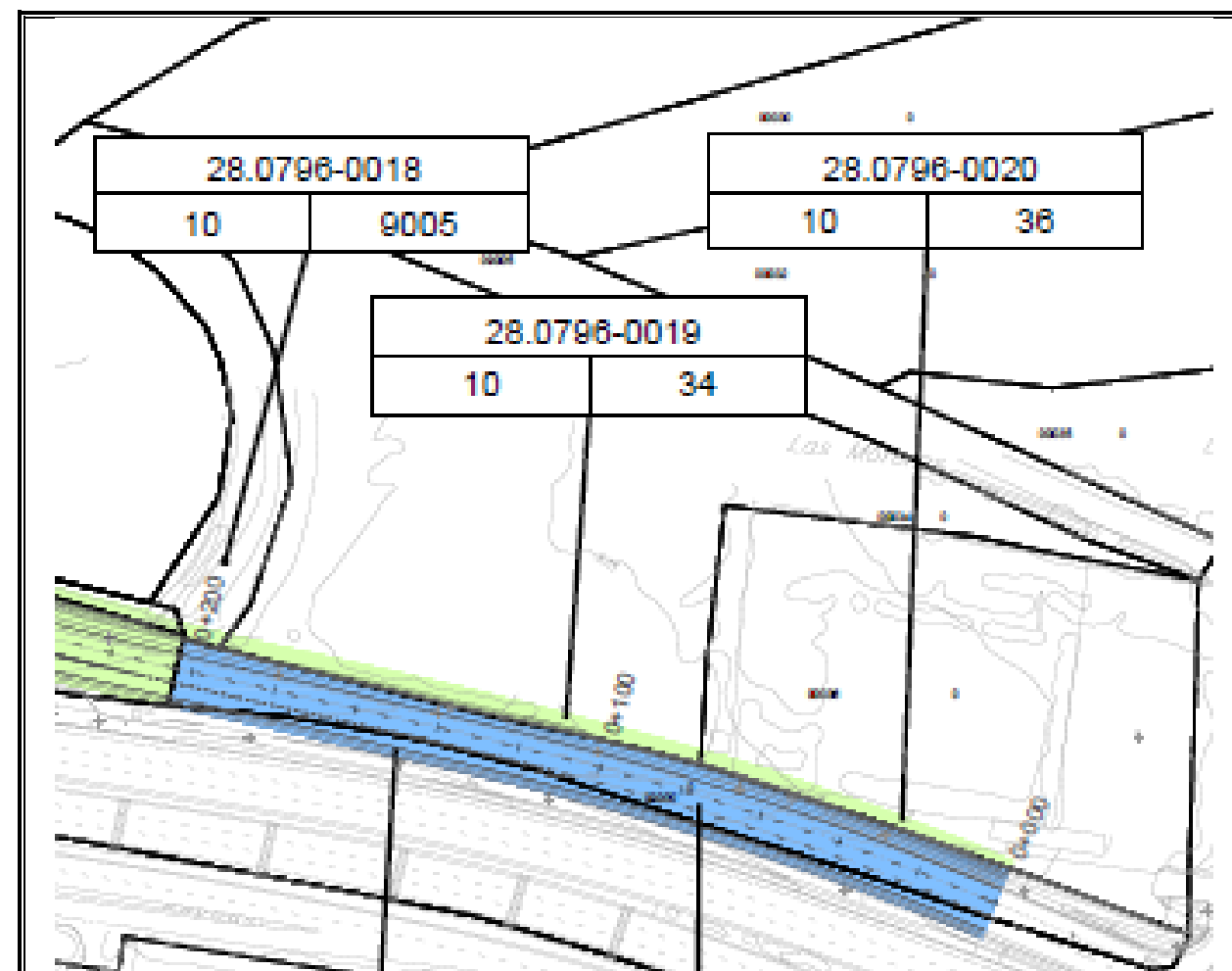
DATOS CATASTRALES				
Paraje:		Superficie (m²):	12580	
Polígono:	10	Valor catastral (euros):	5923,72	Calif. fiscal:
Parcela:	34	C. urbanística:	RURAL	CR-01

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	RURAL
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	LABOR REGADÍO
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN		
Tipo de afección:	PARCIAL	División de la parcela (Si/No):
(total / parcial)		NO

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	Labor regadío	m²	503			503
TOTAL BIENES AFECTADOS:			503	0	0	503

AFECCIONES		
TIPO	CANTIDAD	(m² - m - ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0020

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE:	DESCONOCIDO
DNI:	DESCONOCIDO
DOMICILIO:	
CIUDAD:	
C. POSTAL:	
TELÉFONO:	

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	
FINCA :		SECCIÓN:	
INSCRIPCIÓN:		CARGAS:	

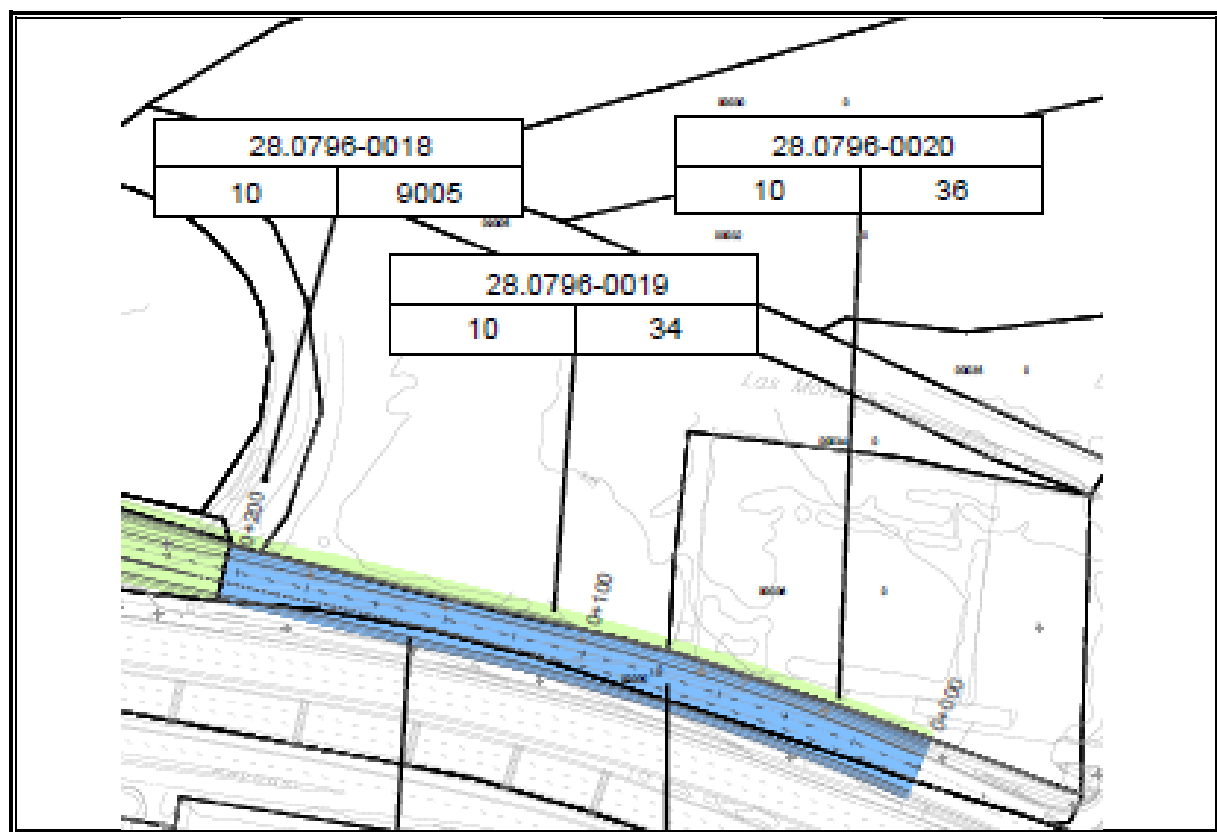
DATOS CATASTRALES			
Paraje:	Superficie (m²):	8563	
Polígono:	Valor catastral (euros):	0	Calif. fiscal:
Parcela:	C. urbanística:	RURAL	I-00

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	RURAL
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	IMPRODUCTIVO
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN	
Tipo de afección:	PARCIAL
División de la parcela (Si/No):	NO
(total / parcial)	

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	Improductivo	m²	243			243
TOTAL BIENES AFECTADOS:			243	0	0	243

AFECCIONES		
TIPO	CANTIDAD	(m² - m - ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	

MUNICIPIO: MADRID PROVINCIA: MADRID
 COMUNIDAD AUTÓNOMA: MADRID Nº DE ORDEN: 28.0796-0021

TITULARIDAD

DATOS DEL TITULAR CATASTRAL		DATOS DEL TITULAR ACTUAL	
NOMBRE:	DESCONOCIDO	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID	
DNI:		CL JOSEFA VALCARCER 11	
DOMICILIO:		MADRID	
CIUDAD:		28027	
C. POSTAL:			
TELÉFONO:			

DATOS DEL REGISTRO

REGISTRO:		TOMO:		SECCIÓN:	
FINCA :		CARGAS:			
INSCRIPCIÓN:					

DATOS CATASTRALES

Paraje:		Superficie (m²):		Calif. fiscal:	
Polígono:	SIN DATOS	Valor catastral (euros):			
Parcela:		C. urbanística:	URBANIZABLE		

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: URBANIZABLE
 APROVECHAMIENTO ACTUAL: Vía de comunicación de dominio público

FORMA Y CONFIGURACIÓN :

LINDEROS
 Norte:
 Sur:
 Este:
 Oeste:

AFECCIÓN

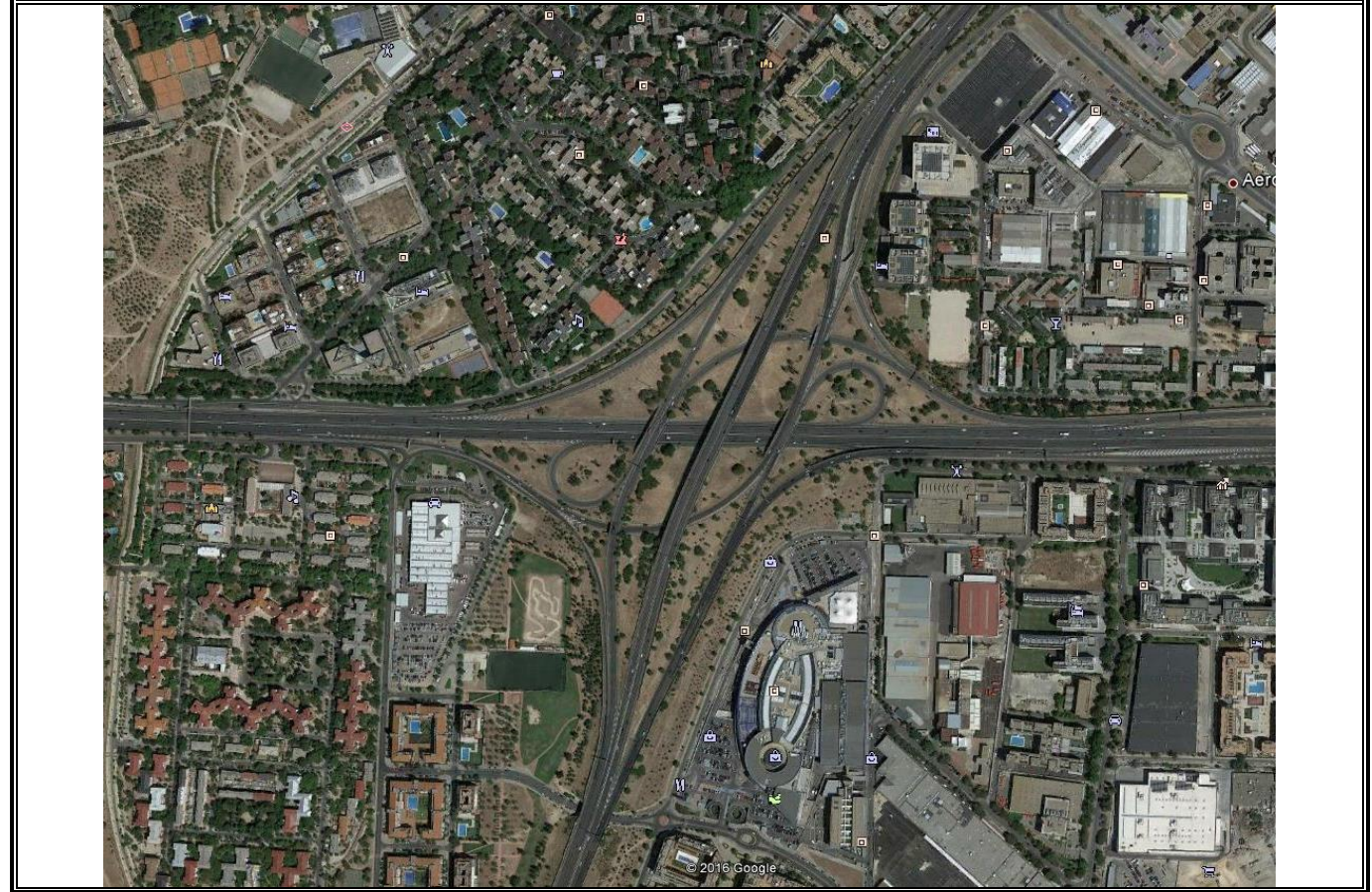
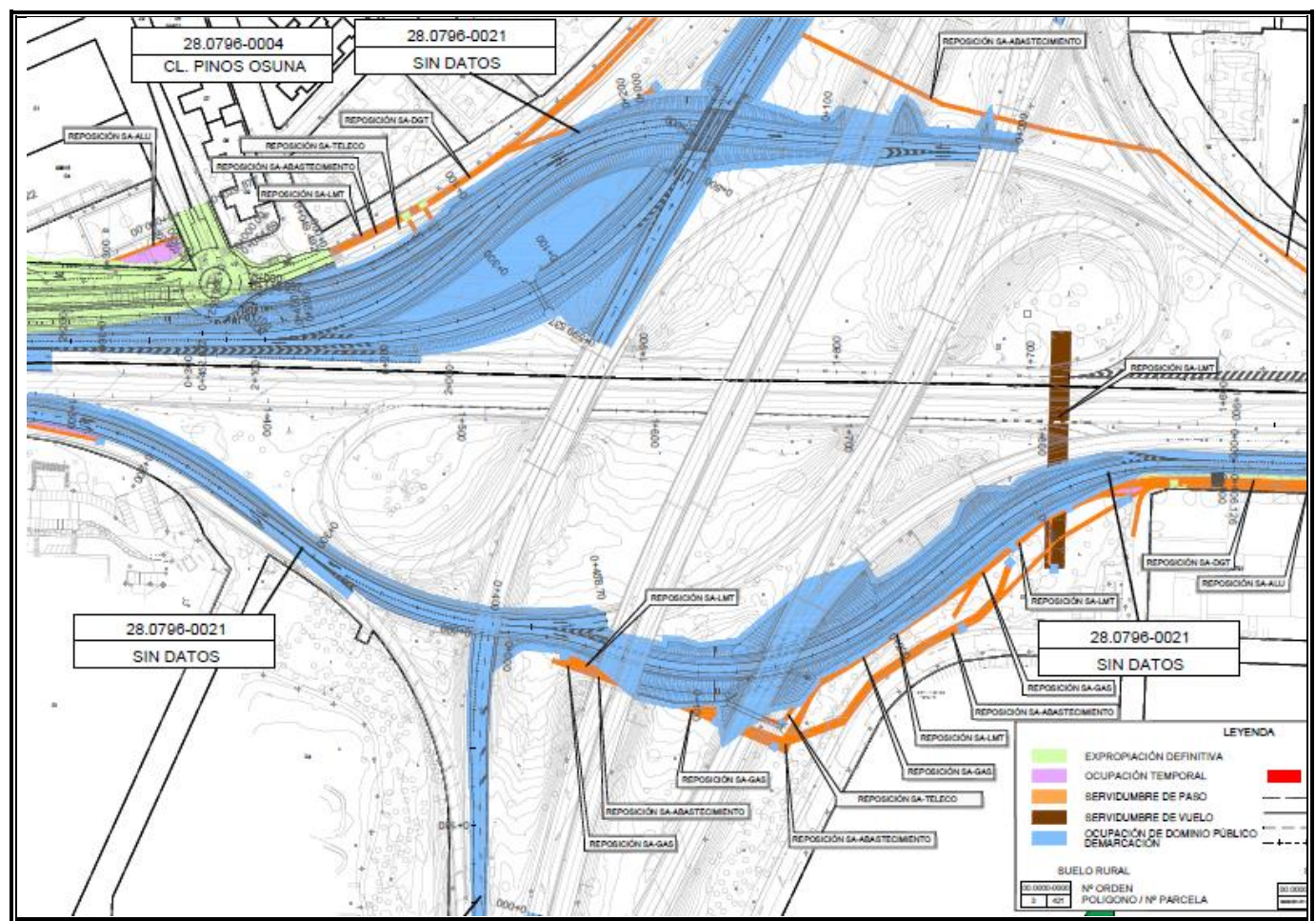
Tipo de afección:	PARCIAL	División de la parcela (Si/No):	NO
(total / parcial)			

BIENES AFECTADOS

Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	Vía de comunicación de dominio público	m²	108708	4393	282	113383
TOTAL BIENES AFECTADOS:			108708	4393	282	113383

AFECCIONES

TIPO	CANTIDAD (m² - m - ud)



FICHA DE DATOS DE LA PARCELA AFECTADA

PROYECTO:	PROYECTO DE TRAZADO. AUTOVÍA DEL NORDESTE A-2. REMODELACIÓN DEL NUDO EISENHOWER.	FECHA	7/21/2015
TRAMO:	AUTOVÍA DE ARAGÓN- MADRID	SUBTRAMO:	
MUNICIPIO:	MADRID	PROVINCIA:	MADRID
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MADRID	Nº DE ORDEN:	28.0796-0022

TITULARIDAD	
DATOS DEL TITULAR CATASTRAL	DATOS DEL TITULAR ACTUAL
NOMBRE:	DESCONOCIDO
DNI:	
DOMICILIO:	
CIUDAD:	CL JOSEFA VALCARCER 11
C. POSTAL:	MADRID
TELÉFONO:	28027

DATOS DEL REGISTRO			
REGISTRO:		TOMO:	
FINCA :		SECCIÓN:	
INSCRIPCIÓN:		CARGAS:	

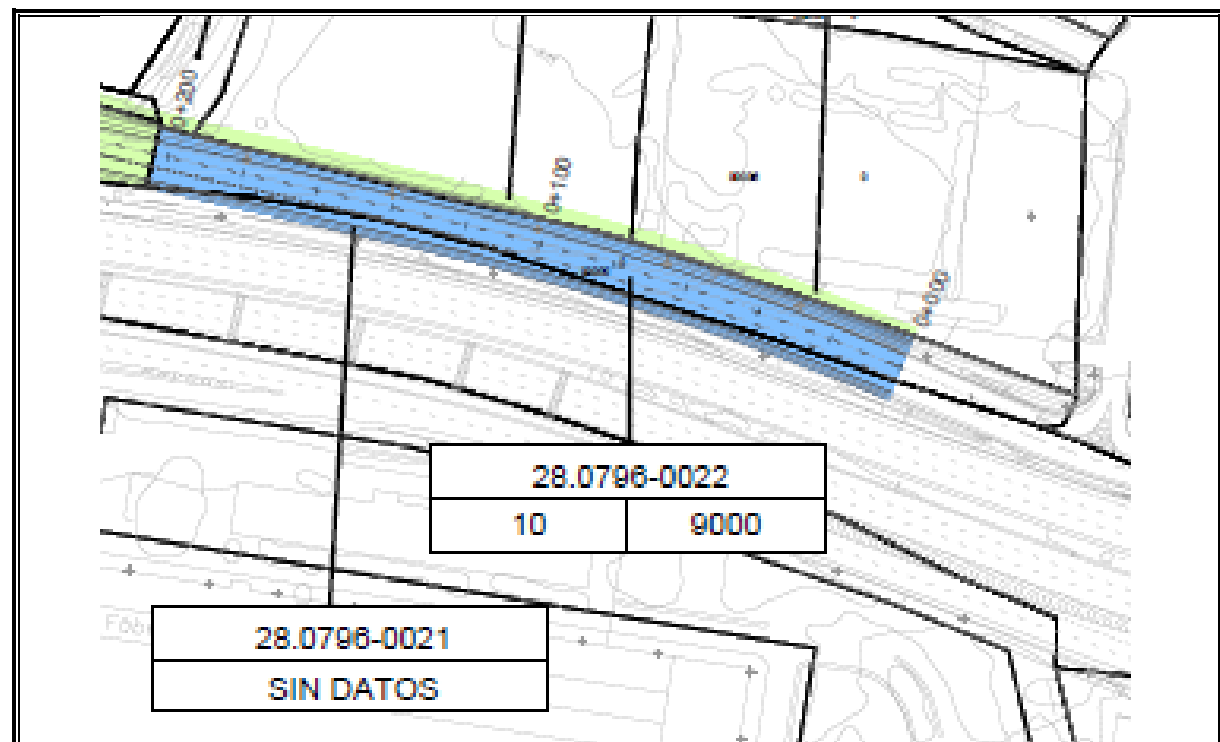
DATOS CATASTRALES			
Paraje:		Superficie (m²):	
Polígono:	10	Valor catastral (euros):	0,00
Parcela:	9000	C. urbanística:	RURAL
		Calif. fiscal:	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA	
NATURALEZA:	RURAL
APROVECHAMIENTO ACTUAL:	Vía de comunicación de dominio público
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	
	LINDEROS
	Norte:
	Sur:
	Este:
	Oeste:

AFECCIÓN	
Tipo de afección:	PARCIAL
(total / parcial)	
División de la parcela (Si/No):	NO

BIENES AFECTADOS						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	Vía de comunicación de dominio público	m²	2497			2497
TOTAL BIENES AFECTADOS:			2497			2497

AFECCIONES			
TIPO		CANTIDAD	(m² – m – ud)



23.5. LISTADO DE COORDENADAS Y PLANOS DE LOS PUNTOS DE REPLANTEO

El presente documento de Expropiaciones incluye las tablas con las coordenadas (x,y) de los vértices para su replanteo, seguido de la colección de planos con la poligonal de expropiaciones en donde se han representado dichos puntos. Los planos se han confeccionado a partir de la información obtenida de la Sede Electrónica del Catastro.

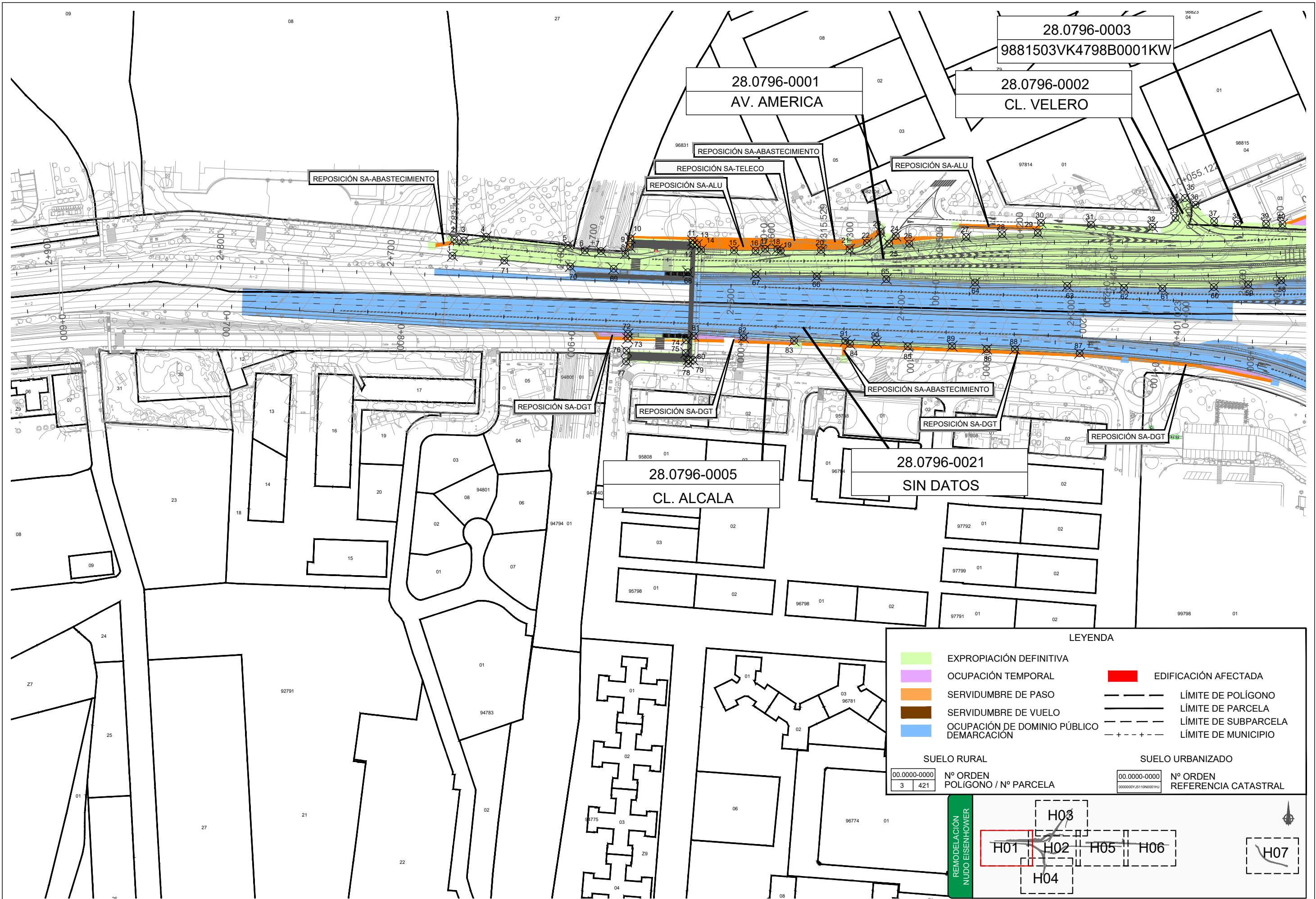
Los planos parcelarios con la poligonal de expropiación han sido realizados utilizando la Base Cartográfica 1/1000 (Original A1) del Proyecto.

Nombre	Coord. X	Coord. Y
157	451574,34	4477858,70
158	451598,37	4477859,06
159	451612,95	4477859,05
160	451634,79	4477858,99
161	451666,73	4477857,99
162	451691,81	4477855,47
163	451712,81	4477853,87
164	451723,39	4477853,23
165	451738,37	4477852,23
166	451738,29	4477849,96
167	451723,30	4477850,45
168	451723,36	4477852,35
169	451663,42	4477850,51
170	451634,55	4477850,24
171	451574,07	4477850,42
172	451561,02	4477850,46
173	451547,32	4477855,16
174	451497,19	4477855,61
175	451779,61	4477849,76
176	451793,59	4477848,98
177	451793,44	4477844,92
178	451781,84	4477845,66
179	454084,99	4477820,99
180	454083,09	4477836,19
181	454078,77	4477846,99
182	454082,45	4477849,36

Nombre	Coord. X	Coord. Y
183	454091,05	4477838,39
184	454113,33	4477822,84
185	454126,76	4477805,27
186	454134,95	4477783,85
187	454143,32	4477757,97
188	454151,29	4477738,39
189	454161,53	4477720,31
190	454173,57	4477704,52
191	454188,38	4477688,08
192	454200,00	4477675,74
193	454215,83	4477659,53
194	454220,20	4477655,18
195	454221,88	4477657,01
196	454233,89	4477646,30
197	454246,25	4477637,61
198	454259,93	4477629,27
199	454276,24	4477621,35
200	454281,12	4477619,70
201	454292,39	4477615,27
202	454305,13	4477610,53
203	454313,77	4477608,42
204	454336,17	4477602,28
205	454353,68	4477597,17
206	454365,42	4477594,37
207	454381,91	4477590,52
208	454402,48	4477586,04

Nombre	Coord. X	Coord. Y
209	454421,15	4477581,69
210	454437,80	4477577,66
211	454459,65	4477571,86
212	454477,76	4477566,93
213	454501,51	4477559,59
214	454523,13	4477551,99
215	454552,74	4477540,31
216	454552,03	4477538,57
217	454520,10	4477549,87
218	454478,08	4477563,39
219	454464,71	4477566,92
220	454429,12	4477574,65
221	454403,22	4477581,03
222	454362,97	4477591,03
223	454354,42	4477593,34
224	454350,87	4477577,30
225	454325,71	4477582,73
226	454308,48	4477586,70
227	454288,95	4477590,99
228	454276,66	4477593,83
229	454269,82	4477596,52
230	454271,80	4477601,27
231	454254,63	4477608,67
232	454237,18	4477617,99
233	454225,60	4477625,61
234	454217,47	4477631,73

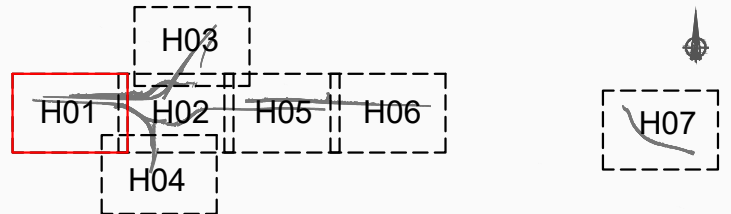
Nombre	Coord. X	Coord. Y
235	454204,29	4477643,13
236	454189,95	4477657,35
237	454176,34	4477672,07
238	454165,44	4477684,76
239	454155,40	4477697,96
240	454142,99	4477715,16
241	454131,54	4477739,49
242	454124,44	4477757,02
243	454118,20	4477775,86
244	454110,67	4477796,07
245	454098,40	4477811,50

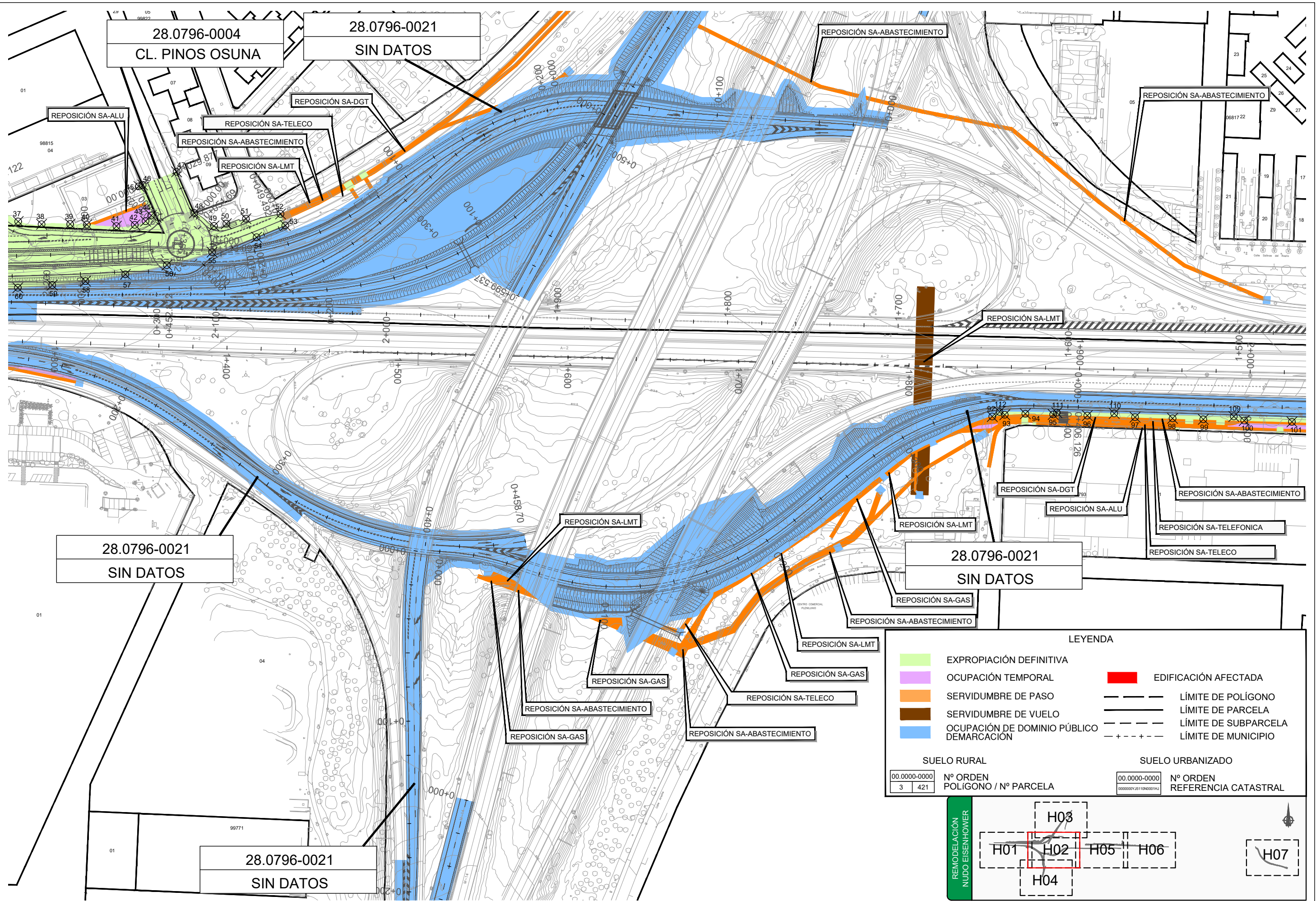


LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLÍGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEMARCACIÓN		LÍMITE DE MUNICIPIO

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110N0011HJ	

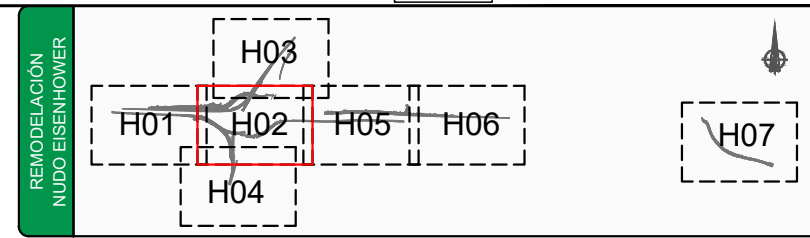


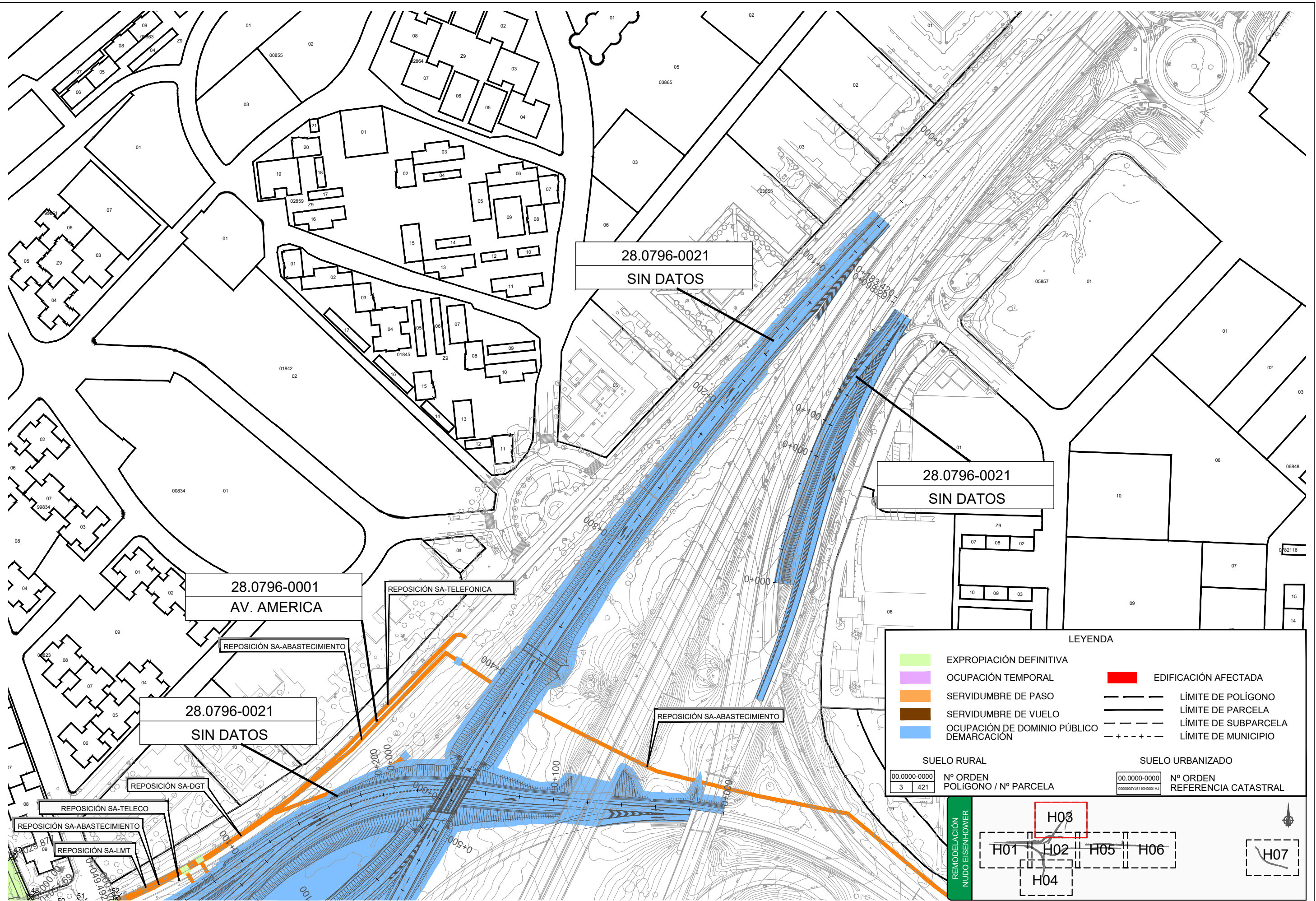


LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLÍGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO		LÍMITE DE MUNICIPIO
	DEMARCACIÓN		

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110N0011HJ	





LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLÍGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEMARCACIÓN		LÍMITE DE MUNICIPIO

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110N001H4	

REMEDIACIÓN NUDO EISENHOWER

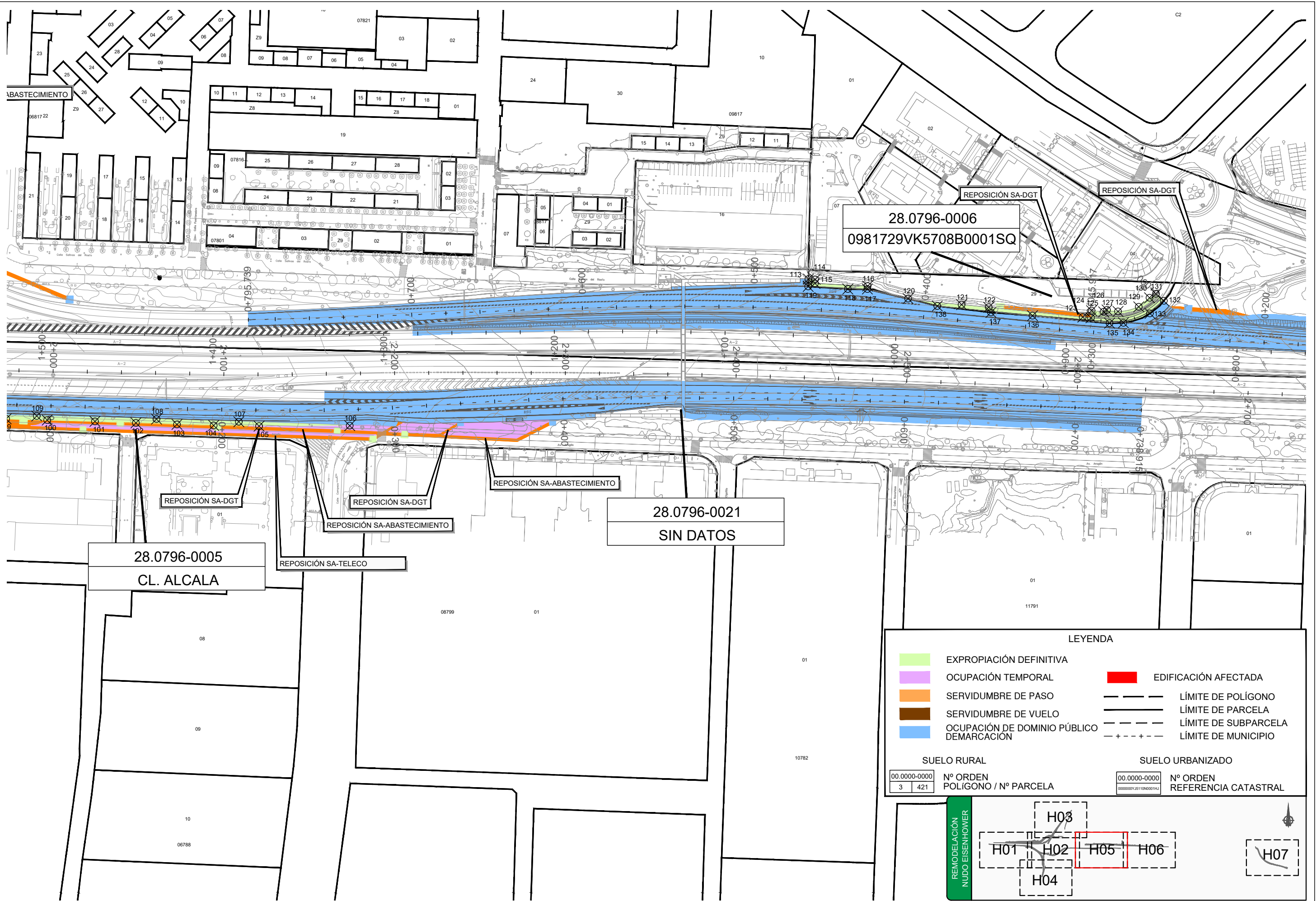


LEYENDA

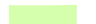


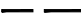




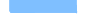

 EXPROPIACIÓN DEFINITIVA	 EDIFICACIÓN AFECTADA
 OCUPACIÓN TEMPORAL	 LÍMITE DE POLÍGONO
 SERVIDUMBRE DE PASO	 LÍMITE DE PARCELA
 SERVIDUMBRE DE VUELO	 LÍMITE DE SUBPARCELA
 OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEMARCACIÓN	 LÍMITE DE MUNICIPIO

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3 421		000000YJ5110N001HJ	

REMODELACIÓN NUDO EISENHOWER

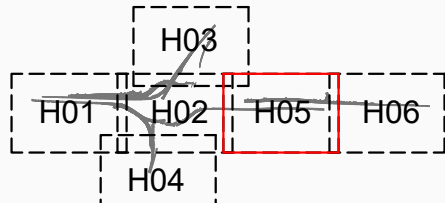


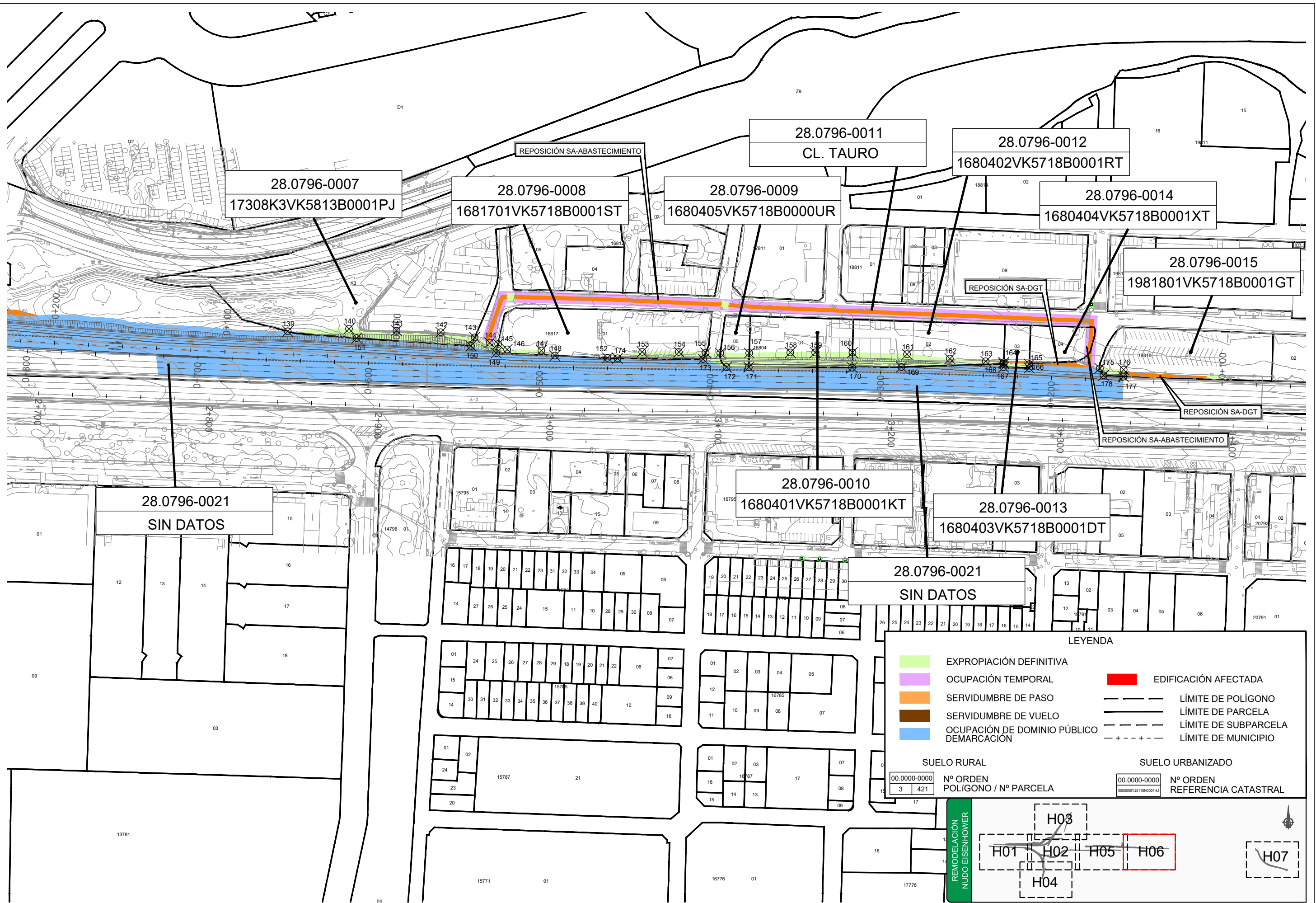
LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLÍGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEMARCAÇÃO		LÍMITE DE MUNICIPIO

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000VJ5110N0011HJ	

REMODELACIÓN NUDO EISENHOWER





28.0796-0007
17308K3VK5813B0001PJ

28.0796-0008
1681701VK5718B0001ST

28.0796-0009
1680405VK5718B0000UR

28.0796-0011
CL. TAURO

28.0796-0012
1680402VK5718B0001RT

28.0796-0014
1680404VK5718B0001XT

28.0796-0015
1981801VK5718B0001GT

28.0796-0021
SIN DATOS

28.0796-0010
1680401VK5718B0001KT

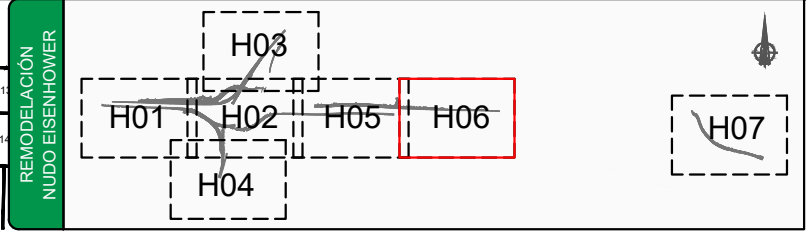
28.0796-0013
1680403VK5718B0001DT

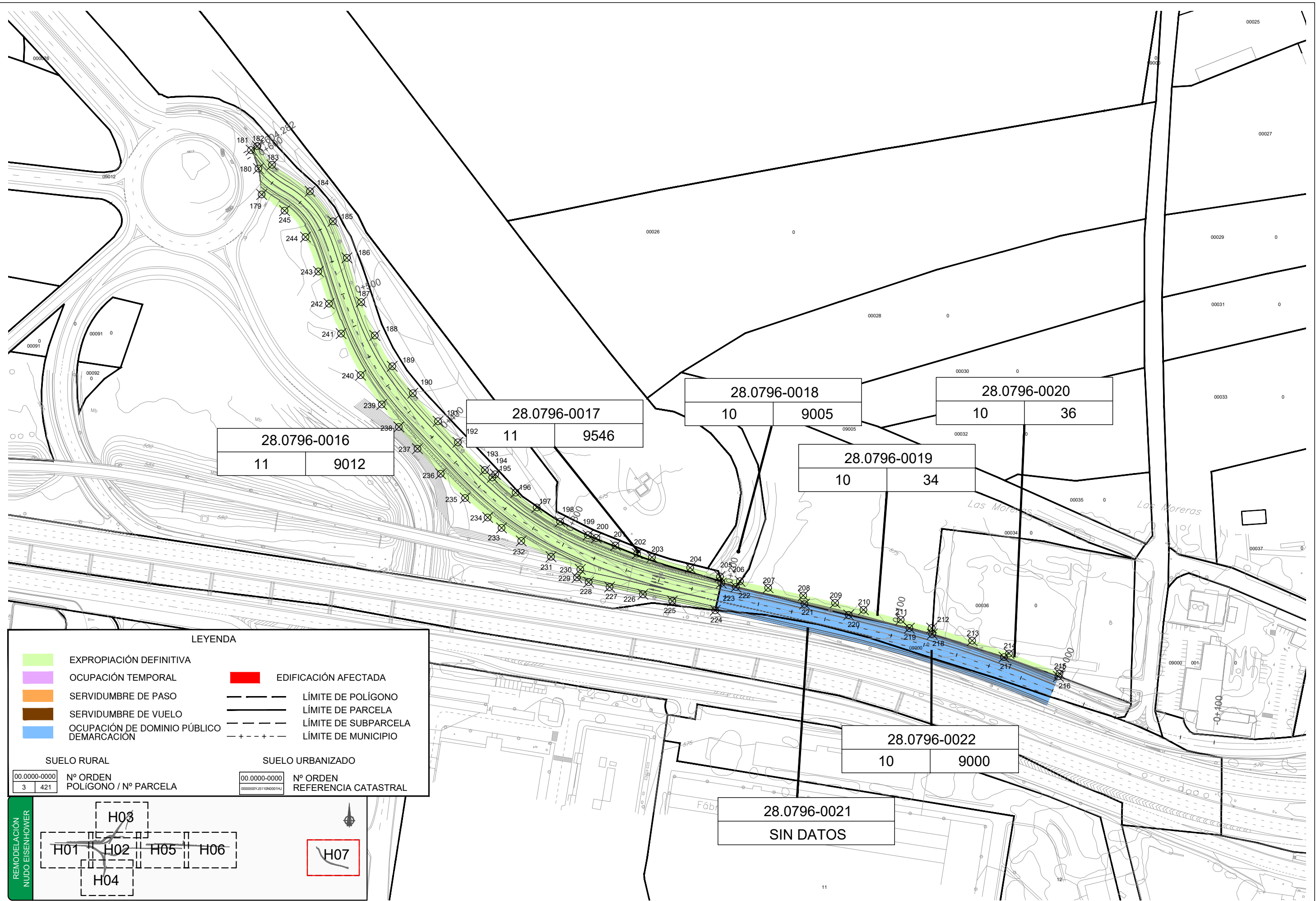
28.0796-0021
SIN DATOS

LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLÍGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO		LÍMITE DE MUNICIPIO
	DEMARCACIÓN		

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLÍGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110N001HJ	





LEYENDA

	EXPROPIACIÓN DEFINITIVA		EDIFICACIÓN AFECTADA
	OCUPACIÓN TEMPORAL		LÍMITE DE POLIGONO
	SERVIDUMBRE DE PASO		LÍMITE DE PARCELA
	SERVIDUMBRE DE VUELO		LÍMITE DE SUBPARCELA
	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DEMARCACIÓN		LÍMITE DE MUNICIPIO

SUELO RURAL		SUELO URBANIZADO	
00.0000-0000	Nº ORDEN POLIGONO / Nº PARCELA	00.0000-0000	Nº ORDEN REFERENCIA CATASTRAL
3	421	0000000YJ5110M0001H4	

REMODELACIÓN NUDO EISENHOWER